



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 19 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.648

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decreto 435/2017</b> . Prorrógase intervención.....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 434/2017</b> . Acéptase renuncia.....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 433/2017</b> . Acéptase renuncia.....	4
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decreto 432/2017</b> . Eximición.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 431/2017</b> . Recházase recurso.....	5

### Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. <b>Decisión Administrativa 390/2017</b> . Designase Directora de Investigación y Monitoreo de Mercados.....	8
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 391/2017</b> . Designase Director de Planificación y Gestión.....	9
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 389/2017</b> . Designase Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo.....	10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 388/2017</b> . Designase Directora de Control Legal y Administrativo.....	11
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 392/2017</b> . Designase Director de Programas para la Urbanización de Cuencas.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 387/2017</b> . Designase Director de Planes y Proyectos de Integración Internacional.....	14
FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 386/2017</b> . Apruébanse el flujo financiero y el uso de los fondos para el Ejercicio 2017.....	16

### Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 362-E/2017</b> .....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución 470-E/2017</b> .....	18
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 150-E/2017</b> .....	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 153-E/2017</b> .....	24
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 340-E/2017</b> .....	26
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 403-E/2017</b> .....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1149-E/2017</b> .....	28
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 635-E/2017</b> .....	30
MINISTERIO DE FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 40541-E/2017</b> .....	31
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 382-E/2017</b> .....	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 411-E/2017</b> .....	42
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 24/2017</b> .....	43
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 204-E/2017</b> .....	44

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 696/2017</b> . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4080-E</b> . Garantías. Fondo Común Solidario. ....	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4081-E</b> . Impuestos a las Ganancias sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Período Fiscal 2016. Plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas.....	67

## Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 3209-E/2017</b> .....	69
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 3162-E/2017</b> .....	69
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Disposición 2-E/2017</b> .....	71
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA. <b>Disposición 5-E/2017</b> .....	73

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	75
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	77
ANTERIORES.....	124

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	127
-------	-----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

**Decreto 435/2017**

**Prorrógase intervención.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO, el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 756 del 10 de junio de 2011 y prorrogada por los Decretos Nros. 88 del 10 de diciembre de 2011, 2379 del 10 de diciembre de 2012, 2006 del 29 de noviembre de 2013, 2303 del 3 de diciembre de 2014, 52 del 7 de enero de 2016, 827 del 7 de julio de 2016, 1337 del 29 de diciembre de 2016 y 176 del 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día 14 de junio de 2017, Interventor del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), al doctor Claudio Damián PRESMAN (D.N.I. N° 20.425.709), por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 19/06/2017 N° 43011/17 v. 19/06/2017

## **JUSTICIA**

**Decreto 434/2017**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09205697-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Martín Alberto MARTINEZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de julio de 2017, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de julio de 2017, la renuncia presentada por el doctor Martín Alberto MARTINEZ (D.N.I. N° 4.683.241), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 19/06/2017 N° 43012/17 v. 19/06/2017

**JUSTICIA****Decreto 433/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09034817-apn-ddmip#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Osvaldo Antonio RAPPA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el doctor Osvaldo Antonio RAPPA (D.N.I. N° 4.158.595), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 19/06/2017 N° 43008/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decreto 432/2017****Eximición.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO: El expediente N° EXP-JGM:0028406/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE solicitó la exención de los tributos que gravan la importación para consumo de CUARENTA Y SEIS (46) vehículos terrestres de apoyo logístico y cisternas para el combate de incendios forestales, rurales y de interfase requeridos por el SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO del mencionado Ministerio.

Que las mercaderías objeto de importación, que no pueden ser provistas por la industria nacional, estarán destinadas a la prevención y lucha contra incendios rurales, forestales y de interfase en todo el Territorio Nacional, que ese organismo atiende con motivo de lo establecido por la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273, texto ordenado por el Decreto N° 710 de fecha 13 de noviembre de 1995.

Que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en este caso, puede accederse a lo solicitado de conformidad con la facultad otorgada al PODER EJECUTIVO NACIONAL para acordar exenciones al pago del derecho de importación por el artículo 667, apartados 1 y 2 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones), con la finalidad que enuncia el inciso a) del apartado mencionado en último término: "...velar por la seguridad pública...".

Que, en cuanto a los otros tributos aduaneros que recaen sobre este tipo de operación, el PODER EJECUTIVO NACIONAL también tiene facultades para eximir de las tasas por servicios de estadística y comprobación en virtud de lo dispuesto en los artículos 765 y 771 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones), respectivamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los artículos 667, 765 y 771 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y de comprobación que gravan la importación para consumo de CUARENTA Y SEIS (46) vehículos terrestres de apoyo logístico y cisternas para el combate de incendios forestales, rurales y de interfase requeridos por el SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO del mencionado Ministerio, mercaderías cuyas características técnicas se detallan en el Anexo (IF-2017- 00657215-APN-SSIP#MH) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Las franquicias que se acuerdan en el artículo 1° del presente decreto se supeditan a que las mercaderías de que se trata sean afectadas al destino invocado, quedando el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE obligado a no transferir la propiedad de éstas por un plazo de CINCO (5) años a contar desde el 1° de enero del año siguiente a aquél en que se efectúe su libramiento a plaza.

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrará las medidas necesarias para la aplicación de lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 43010/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decreto 431/2017

#### Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente E-89811-2013 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 864 de fecha 25 de abril de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se resolvió rescindir totalmente la Orden de Compra N° 1036/2013, emitida a favor de la firma NOMEROBO S.A. en los términos de los artículos 122 y 126 inciso d) del Anexo al Decreto N° 893/12 y su modificatorio y aplicar una multa por vencimiento del plazo de cumplimiento, sin que los bienes hayan sido entregados de conformidad, por la referida firma.

Que, la firma NOMEROBO S.A. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución MDS N° 864/14, el que fue rechazado por Resolución N° 1253 de fecha 15 de mayo de 2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, la firma NOMEROBO S.A. efectuó una presentación mediante la cual amplió fundamentos a los fines del tratamiento del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución MDS N° 864/14, la que resulta formalmente procedente, en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, la recurrente solicita se reconsidere la solicitud de eximición de la penalidad aplicada mediante la Resolución MDS N° 864/14, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho que rodean la producción y comercialización de peras envasadas, y el tiempo transcurrido desde la fecha de su oferta, lo que le habría impedido cumplir con la ampliación en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad adjudicada en la Orden de Compra N° 906/2013; conforme lo expuesto en la nota presentada en fecha 11 de diciembre de 2013.

Que, asimismo, intenta justificar la imposibilidad de proveer la mercadería correspondiente a la ampliación de la Orden de Compra antes mencionada argumentando que los productos contratados son estacionales y perecederos, sumado a que debe consignarse en su envase una leyenda en particular, lo que, según manifiesta, impediría la elaboración con los costos primitivamente previstos en la oferta.

Que, destaca además, que a raíz del fracaso de la cosecha de duraznos, los consumidores incrementaron las compras de peras en conserva, razón por la cual no había stock disponible a la fecha de la ampliación.

Que, asimismo, manifiesta que indicó oportunamente que el fabricante del producto adjudicado (Fábrica Ceres S.A.), se encontraba en proceso de reparación de calderas y mantenimiento preventivo de planta durante los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014.

Que, en este mismo orden, alega que no es obligación del cocontratante prever una hipotética y futura ampliación contractual, derivada de, según sostiene, facultades exorbitantes de la Administración, más aún cuando esta modalidad no fue de uso habitual por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL durante el primer semestre del año 2014.

Que, por otro lado, señala que el fabricante de las latas no aceptaba la impresión especial de leyendas (en el caso su prohibición de venta privada) en pedidos inferiores a CIENTO MIL (100.000) unidades.

Que, sobre el particular, y respecto al carácter estacional de las peras para conserva, la recurrente no ha aportado prueba alguna de sus alegaciones.

Que, en tal caso, existiría cierta habitualidad en el faltante del producto y por tal motivo esto no constituiría un caso fortuito o fuerza mayor, conforme la definición del anterior artículo 514 del Código Civil de la Nación (actual artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación), el cual establece que caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.

Que, del mismo modo, la recurrente tampoco aporta prueba alguna respecto a que haya fracasado la cosecha de duraznos, y que en virtud de ello los consumidores de dicha fruta en conserva se hayan volcado a la adquisición de peras en conserva, y que por tal motivo no haya habido stock disponible a la fecha de la ampliación.

Que, asimismo, respecto a que el fabricante del producto adjudicado (Fábrica Ceres S.A.) se encontraba en proceso de reparación de calderas y mantenimiento preventivo de planta durante los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, difícilmente ello podría encuadrarse como caso fortuito conforme la definición del artículo del Código ut supra mencionada, por cuanto el referido fabricante señala que estas paradas son habituales y programadas cada año para la misma fecha.

Que, en cuanto al argumento referente a la imposibilidad de comercializar la mercadería con la prohibición señalada en su envase; cabe destacar que la descripción de los renglones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sólo establece que la leyenda "Prohibida su venta / comercialización" debe figurar en el envase de forma bien legible y con tinta indeleble, por tal motivo dicha leyenda podría ser agregada con posterioridad a la adjudicación, pudiéndose vender en caso de no realizarse una ampliación.

Que, no cabe duda que la ampliación de un contrato administrativo hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), se encuentra configurada como una prerrogativa en favor del Estado, cuyo ejercicio hasta ese porcentaje no depende del consentimiento, conformidad o aceptación del cocontratante privado (Dictamen ONC N° 214/14).

Que, por tal motivo, se debe tener presente que "El mero hecho de presentarse a una licitación engendra un vínculo entre el oferente y la Administración y lo supedita a la eventualidad de la adjudicación, lo que presupone una diligencia del postulante que excede la común..." (conf. Dictámenes PTN 167:447; 211:370; 259:415 y 268:345), por lo que quien realiza una oferta en el marco de una Licitación Pública debe prever, entre otras cuestiones, la posibilidad de que la Administración ejerza su facultad de aumentar el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Que, el dictado del acto fue realizado tomando en consideración todos los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones, y se encuentra suficientemente motivado, cumpliendo acabadamente con las exigencias que prescribe el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, por otra parte, cabe adelantar que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho o de derecho que ameriten dejar sin efecto el acto atacado, ni ha acreditado la supuesta excesiva onerosidad alegada ni la imposibilidad de importar el producto ofertado.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que, se actúa de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma NOMEROBO S.A. contra la Resolución N° 864 de fecha 25 de abril de 2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 19/06/2017 N° 43009/17 v. 19/06/2017

# ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

*[extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar](mailto:extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar)*

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Decisiones Administrativas

### COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

#### Decisión Administrativa 390/2017

#### Desígnase Directora de Investigación y Monitoreo de Mercados.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04965658-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA dependiente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Investigación y Monitoreo de Mercados.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la persona propuesta deberá ser exceptuada de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Doña Cecilia DE MENDOZA (M.I. N° 19.040.701) en el cargo de Directora de Investigación y Monitoreo de Mercados dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 19/06/2017 N° 43003/17 v. 19/06/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Decisión Administrativa 391/2017**

#### **Designase Director de Planificación y Gestión.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-03141870-APN-ONC#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus normas modificatorias y complementarias y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 95 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante la citada Resolución fue homologada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la mencionada Secretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus normas modificatorias y complementarias, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Ingeniero Santiago Ignacio PERCIAVALLE GIUDICI (D.N.I. N° 26.880.659) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 20 de febrero de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Santiago Ignacio PERCIAVALLE GIUDICI (D.N.I. N° 26.880.659), como Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus normas modificatorias y complementarias, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 19/06/2017 N° 43004/17 v. 19/06/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 389/2017**

#### **Designase Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04361717-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Subdirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Dr. Agustín Hernán CARUGO (M.I. N° 29.133.516) , en el cargo de Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 19/06/2017 N° 43002/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 388/2017

#### Designase Directora de Control Legal y Administrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0065462/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 53 del 16 de diciembre de 2013 y N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 53 del 16 de diciembre de 2013 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, incorporándose entre otras la DIRECCIÓN DE CONTROL LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Abogada Natalia Vanesa CAMPOMENOSI (D.N.I. N° 29.718.395) en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL LEGAL Y ADMINISTRATIVO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la Dirección Nacional de Control de Concesiones de Obras dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Abogada Natalia Vanesa CAMPOMENOSI (D.N.I. N° 29.718.395) en el cargo de Directora de Control Legal y Administrativo (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 19/06/2017 N° 43001/17 v. 19/06/2017

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 392/2017**

#### **Desígnase Director de Programas para la Urbanización de Cuencas.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03755213-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 343 del 19 de octubre de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria del Licenciado D. Agustín BALDO (D.N.I. N° 30.873.545) en el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA LA URBANIZACIÓN DE CUENCAS (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Licenciado BALDO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 24 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA LA URBANIZACIÓN DE CUENCAS (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Licenciado D. Agustín BALDO (D.N.I. N° 30.873.545), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado Convenio y con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 19/06/2017 N° 43006/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 387/2017

#### Designase Director de Planes y Proyectos de Integración Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02978100-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, se aprobó la estructura organizativa desegundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Ing. D. Santiago Ignacio PERCIAVALLE GIUDICI (D.N.I. N° 26.880.659) en el cargo de DIRECTOR DE PLANES Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 17 de febrero de 2017, en el cargo de DIRECTOR DE PLANES Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, al Ing. D. Santiago Ignacio PERCIAVALLE GIUDICI (D.N.I. N° 26.880.659), con autorización excepcional a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 19/06/2017 N° 43000/17 v. 19/06/2017

**Colección Fallos Plenarios**

**DERECHO DEL TRABAJO**  
TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 386/2017****Apruébanse el flujo financiero y el uso de los fondos para el Ejercicio 2017.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05241609-APN-DDYME#MA y la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 72 de la Ley N° 27.341 se crea en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO), el cual se conformará como un fideicomiso de administración y financiero.

Que dicho fondo tiene por objeto incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial; la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria; el desarrollo territorial y la agricultura familiar; la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a través de su titular, será el fiduciante del FONDAGRO y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. será su fiduciario, debiendo administrar el FONDAGRO según las instrucciones del fiduciante.

Que el mencionado Fondo se constituye en forma permanente y se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias del Tesoro Nacional, de donaciones y de aportes de organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Que resulta necesario dar inicio a las tareas de funcionamiento del FONDAGRO, a fin de permitir llevar adelante las acciones previstas en su creación.

Que en consecuencia, es menester aprobar el flujo y uso de los fondos para el Ejercicio 2017 del mencionado Fondo Fiduciario.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 72 de la Ley N° 27.341.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el flujo financiero y el uso de los fondos del FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO) para el Ejercicio 2017 conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2017-11552967-APN-SSP#MHA) al presente artículo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 72 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

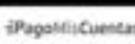
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 42717/17 v. 19/06/2017

**NUEVO**  
**PRECARGADOS**  
<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA   



## Resoluciones

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Resolución 362-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0110484/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2016-473-E-APN-MTR de fecha 22 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se procedió a desafectar de la concesión otorgada a la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del contrato aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Adenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999, la porción del inmueble perteneciente a la Estación Federico Lacroze de la Línea Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicada en el plano identificado como IF-2016-03644800-APN-MTR.

Que además, mediante la Resolución referida se declaró que tanto la porción del inmueble mencionada en el artículo anterior como la porción asignada a la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el artículo 3° de la Resolución N° 469 de fecha 30 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, no se encontraban destinadas al uso operativo ferroviario como tampoco se previó su utilización en el futuro, prestándose por lo tanto, conformidad para su eventual desafectación dominial.

Que mediante el Decreto DECTO-2017-63-APN-PTE de fecha 24 de enero de 2017 se autorizó al MINISTERIO DE TRANSPORTE a clausurar en forma definitiva, y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la Estación Federico Lacroze.

Que dicha autorización excluye a la subestación de energía ubicada en el extremo cercano a la intersección de las calles Fraga y Céspedes, y al electroducto que parte desde allí, mediante el que se provee de energía eléctrica al Ferrocarril Urquiza. Tampoco incluye a las vías de servicio ubicadas en el sector de la Playa de Cargas de la Estación Federico Lacroze contiguo a los andenes 9 y 10 de la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la clausura definitiva del área individualizada en el Anexo IF-2017-00998517-APN-MTR del Decreto N° DECTO-2017-63-APN-PTE, establecida como área de referencia, no afecta la conectividad ferroviaria en materia de transporte de pasajeros, atento que se ha previsto preservar un espacio para futuras ampliaciones, tanto para los servicios urbanos como para un eventual restablecimiento de los servicios interurbanos de pasajeros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto identificado DECTO-2017-63-APN-PTE.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Dispóngase la clausura definitiva y el levantamiento de las vías, aparatos de vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la Estación Federico Lacroze, tal como surge en el Anexo IF2017-00998517-APN-MTR del Decreto DECTO-2017-63-APN-PTE de fecha 24 de enero de 2017

ARTÍCULO 2°- Instruyese a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE), a realizar los actos necesarios para materializar el levantamiento de las vías, aparatos de vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la Estación Federico Lacroze, tal como surge en el Anexo IF 2017-00998517-APN-MTR del Decreto DECTO-2017-63-APN-PTE de fecha 24 de enero de 2017

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

**Resolución 470-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0504181/2016 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Que por el Artículo 3° del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa.

Que por la Resolución N° 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegó en el señor Secretario de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones de coordinación y ejecución del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario”.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10 y sus modificatorios, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANR) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, se fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder al beneficio, el Parque Industrial debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y conforme lo dispone el Artículo 7° del Anexo del citado decreto, aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que, en virtud de la Resolución N° 308 de fecha 12 de abril de 2017 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA Provincia de RÍO NEGRO, que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a foja 83 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 26 de mayo de 2015 del PARQUE INDUSTRIAL I DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA en el Registro Nacional de Parques Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Anexo a la Resolución N° 40/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 208 de fecha 22 de octubre de 2013 del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA se prorrogó por TRES (3) años la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, contados a partir de la expiración de la Inscripción de cada Parque. Y posteriormente mediante la Resolución N° 114-E/2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se prorrogó por el plazo de UN (1) año más la vigencia.

Que a foja 174 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO (C.U.I.T. N° 30-99906870-3) solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de cerco perimetral, red interna de electricidad y pórtico de ingreso en el PARQUE INDUSTRIAL I DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.

Que el presupuesto presentado por la mencionada Municipalidad en el considerando precedente, obrante a fojas 200 del expediente de la referencia, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), comprometiéndose la citada Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

Que surge del proyecto presentado que las obras a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL I DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA, en tanto que las obras una vez concluidas, las obras de cerco perimetral y pórtico de ingreso permitirán dar seguridad a las empresas, reordenar y mejorar las condiciones de tránsito. Y la obra de tendido eléctrico permitirán la instalación de nuevas empresas y el desarrollo de las ya instaladas.

Que la Dirección de Parques Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ex UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el informe obrante a fojas 218/230 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y la Resolución N° 212/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO (C.U.I.T. N° 30-99906870-3) un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ARTÍCULO 2°.- El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de cerco perimetral, red interna de electricidad y pórtico de ingreso en el PARQUE INDUSTRIAL I DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.

ARTÍCULO 3°.- El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO, en la Cuenta Bancaria N° 27900226/82 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 1.910.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el inciso d) del Artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Programa 42, Actividad 4 para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 19/06/2017 N° 42095/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

**Resolución 150-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00389497--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra comprometido a generar acciones y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.

Que los indicadores de la evolución demográfica argentina ponen en evidencia que gran cantidad de jóvenes rurales, ante la escasez de oportunidades en sus localidades, migran hacia centros urbanos, donde generalmente encuentran dificultades para insertarse laboral y socialmente.

Que uno de los principales factores que actúa en detrimento del arraigo territorial es la falta de recambio generacional en las actividades productivas.

Que una de las causas de la falta de servicios y programas para emprendedores es que las organizaciones rurales carecen de formadores y facilitadores especializados en la temática.

Que, en este sentido, resulta pertinente generar acciones que tiendan a la promoción y estímulo de los emprendedores, promoviendo la vocación y las competencias de los jóvenes rurales mediante el fortalecimiento y la creación de nuevas empresas de base local, desarrollando acciones que impulsen la capacitación, innovación y diversificación de las cadenas productivas.

Que dentro de las mencionadas acciones uno de los mecanismos para el logro de las metas propuestas dentro de un marco institucional, son las convocatorias para la presentación de proyectos productivos delimitados a determinadas necesidades locales y desarrolladas por quienes cuentan con el conocimiento dado por la pertenencia regional.

Que es necesario apostar a la realización de acciones de diversificación productiva destinadas a nichos de pequeña escala, donde las barreras de entrada son bajas y fundamentales para las economías regionales.

Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, tiene entre sus objetivos: Coordinar la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo agropecuario y proyectos sectoriales con financiamiento interno y/o externo que atiendan las necesidades específicas del sector; entender en el diseño, propuesta e implementación de políticas tendientes a facilitar y promover el desarrollo y fortalecimiento de los sectores regionales y rurales, el sector cooperativo agroalimentario, potenciando la diversificación productiva y la industrialización del mismo a nivel local, regional y nacional, compatibilizándolas con las políticas macroeconómicas y sociales y la gestión sustentable de los recursos e intervenir en el diseño y coordinación de planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos descentralizados, tendientes a promover el desarrollo local y regional.

Que consecuentemente, los objetivos del programa serán: crear, promover, consolidar y fomentar el espíritu emprendedor, procurando empoderar líderes cuyas ideas innovadoras fomenten la creación de unidades productivas y trabajo genuino.

Que en concordancia con ello, a través de convocatorias se incentivará el desarrollo agroindustrial por medio de emprendimientos locales que generan empleo.

Que con la creación del mencionado instrumento, se fortalecerá la generación de capital humano emprendedor y proveerá redes de apoyo y asistencia, así como capital financiero, permitiendo el desarrollo de ideas y proyectos.

Que es fundamental generar herramientas para proveer asistencia financiera destinada a apoyar el nacimiento de emprendimientos de carácter rural.

Que en virtud de lo expuesto, es que se promueve la creación del citado Programa como una de las herramientas más directas y ágiles para los emprendedores rurales, brindando asistencia financiera directa para plasmar una idea en un proyecto y para ejecutar un plan de negocios e inversión, previamente analizado y seleccionado en una Convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA AGROEMPRENDE "Innovando en el territorio" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR,

COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que se orientará conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-10469467-APN-SSDT#MA, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Será Autoridad de Aplicación del Presente Programa y coordinará sus acciones la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la citada Subsecretaría a implementar y articular con otros organismos públicos o privados; las Convocatorias de Proyectos Productivos AGROEMPRENDE a lo largo del territorio nacional acorde a las capacidades operativas que considere necesarias para llevarlas a cabo, en consecución de los objetivos previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a convocar a Jóvenes Emprendedores Rurales, dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida y a otorgar los reconocimientos estímulo que de ella resulten.

ARTÍCULO 5°.- El monto inicial para establecer, implementar y ejecutar el PROGRAMA AGROEMPRENDE será hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-) que será atendido, en función de la disponibilidad presupuestaria para la Jurisdicción 52 – Programa 46 – Políticas para Pequeños y Medianos Productores y Desarrollo Territorial - Actividad 02 - Formulación de Políticas para el Desarrollo Territorial, correspondiente al Ejercicio 2017, previendo su disponibilidad para ejercicios sucesivos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Ricardo Buryaile.

## ANEXO

### PROGRAMA AGROEMPRENDE “Innovando en el Territorio”

El PROGRAMA AGROEMPRENDE se crea con los siguientes objetivos:

#### 1.1. OBJETIVOS GENERALES

- a) Fomentar la creación, promover y fortalecer emprendimientos vinculados al sector agroindustrial generando desarrollo rural de una manera federal, procurando posicionar la actividad emprendedora como una herramienta para crear empleo y facilitar el acceso a oportunidades.
- b) Capacitar a los titulares de los proyectos a emprender para mejorar la sustentabilidad de los mismos a lo largo del tiempo.
- c) Promover un mayor nivel de ocupación de jóvenes en localidades rurales por medio de emprendimientos sustentables que estimulen el arraigo.
- d) Incentivar la utilización de nuevas tecnologías vinculadas al desarrollo del sector agroindustrial para la creación de empresas de base científico tecnológica que promuevan buenas prácticas ambientales.

#### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Propiciar la creación de emprendimientos para promover el desarrollo rural a través de Convocatorias de Proyectos Productivos que contemplan actividades de formación, capacitación y apoyo.
- b) Mejorar la cantidad y calidad de emprendimientos nacionales que se vinculan con la promoción del desarrollo rural a través de convocatorias, encuentros federales, incubación de proyectos y herramientas de asesoramiento.
- c) Articular con organismos públicos y privados la implementación de dichas convocatorias o eventos.
- d) Conformar una Red de instituciones de promoción del emprendedorismo entre jóvenes rurales en todo el territorio nacional.
- e) Fortalecer el conocimiento de la población sobre la vinculación entre el emprendedorismo, el desarrollo territorial y el cuidado ambiental.

#### 1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Para el desarrollo de los objetivos del programa será necesario la articulación y cooperación con otros organismos de gobierno o privados a fin de ejecutar una estrategia unificada.

#### 1.4. IMPLEMENTACIÓN.

El Programa AGROEMPRENDE “Innovando en el territorio” se ejecutará por medio de Convocatorias de Proyectos Productivos en las que se otorgarán reconocimientos estímulo como ayuda financiera a aquellos proyectos que

resultaren seleccionados de acuerdo a las bases y condiciones que fueran aprobadas en cada caso y en las que intervienen organismos oficiales, técnicos, académicos y privados, con el objetivo de evaluar los proyectos presentados desde su concepción y de acompañarlos para su concreción. Dichas convocatorias, brindarán servicios de capacitación técnica para todos los jóvenes inscriptos en la creación de emprendimientos de índole rural y promoverán la creación de una red nacional de centros de desarrollo emprendedor.

Las convocatorias se realizarán en distintas provincias o regiones del país y la elección de las mismas será potestad de la autoridad de aplicación. AGROEMPRENDE será una herramienta de apoyo para la identificación de proyectos que pudieran ser sustentables en el tiempo, brindando un beneficio económico para los proyectos que resultaren elegidos por el jurado, y capacitando a la totalidad de los que adhieran al programa. A su vez, las Convocatorias, son usinas y base de proyectos que sirven para detectar y para dar respuesta a aquellos que hayan cumplido exitosamente con los indicadores de impacto inicialmente estipulados, otorgando de ésta manera un aumento en la escala del negocio y convirtiéndolos en generadores de empleos genuinos.

Las bases y condiciones de cada convocatoria serán consideradas normas complementarias del programa.

La implementación total se encuentra bajo la órbita y seguimiento directo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA .

Los procedimientos operativos que se realizarán en las Convocatorias para la selección de los Proyectos Productivos son los siguientes:

- a) Llamado a una Convocatoria AGROEMPRENDE, en una región o provincia del país.
- b) Período de inscripción a la misma.
- c) Período de capacitación de todos los inscriptos.
- d) Plazo de presentación de los proyectos.
- e) Evaluación del Jurado en base a los criterios propuestos:
  - Originalidad de la idea de negocio presentada.
  - Calidad de datos empleados como soporte al trabajo y solidez técnica del plan de negocios.
  - Asistencia a los cursos dictados durante el periodo de la convocatoria.
  - Impacto potencial en cuanto a la creación de riqueza, generación de empleo y/o grado de asociativismo con otros emprendedores.
  - Antecedentes personales y balance del equipo o emprendedor que presenta el plan; los mismos podrán obtenerse durante el proceso de Tutoría y/o Capacitación.
- f) Entrega de los reconocimientos estímulo.
- g) Seguimiento de los proyectos seleccionados.

Los participantes de las convocatorias deberán:

- a) Cumplimentar y aceptar los requisitos formales que exigen las bases y condiciones oportunamente aprobadas para cada una de las mismas.
- b) Elaborar un Plan de Acción o de Negocios de emprendimientos en marcha de hasta tres años de antigüedad o de ideas y proyectos de emprendimientos a crearse priorizando los siguientes sectores:
  - Sector Agroindustrial
  - Sector Tecnológico
  - Sector de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías
  - Sector Comercial y Productivo

No obstante, cabe destacar que pueden participar proyectos de todos los sectores productivos referidos a la agroindustria (sociales, servicios, etcétera.)

- c) Realizar un resumen ejecutivo del Plan de Negocios y otro de la experiencia laboral y/o educativa de los integrantes del grupo o emprendedor que permita conocer la aptitud para llevar adelante el proyecto.
- d) Asistir a los cursos de capacitación y asesoramiento personalizado que el proyecto posee como metodología.
- e) Presentar el proyecto definitivo en alguna de las categorías donde se otorgan reconocimientos estímulo y que son:
  - Idea Proyecto. (Emprendimiento nuevo que parte de una idea)

- Emprendimiento en Marcha. (Emprendimiento que se encuentra en funcionamiento y requiere de aportes financieros para su crecimiento)
- Innovación en la empresa Familiar. (Emprendimiento familiar que por medio de innovación o ampliación concreta una mejora en el negocio)

El interesado participará formalmente de una convocatoria cuando haya cumplido con la documentación exigida en las bases y condiciones y entregada en los lugares dispuestos para tal fin en las mismas, en sobre cerrado con la frase "Convocatoria de Proyectos e Ideas Proyectos AGROEMPRENDE".

Los miembros del jurado y su cantidad estarán establecidos en las bases y condiciones de cada convocatoria.

El jurado y los capacitadores se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y de los proyectos presentados por los participantes y sus decisiones serán inapelables.

#### 1.5. ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO.

Los beneficiarios del Programa, serán los titulares de aquellos proyectos productivos que fueran seleccionados como ganadores de las convocatorias AGROEMPRENDE, de acuerdo a los criterios de evaluación del jurado.

#### 1.6. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN.

Los titulares de los proyectos elegidos serán los responsables de la administración del aporte proyectado, así como de su rendición y eventual reintegro de los fondos no rendidos, no aplicados o indebidamente aplicados.

#### 1.7. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Subsecretaría de Desarrollo Territorial supervisará la inversión efectiva de los proyectos financiados como parte de la ejecución del programa, destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.

#### 1.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Será un objetivo destacado de selección para el financiamiento, dar prioridad a proyectos que contribuyan a:

- Promover servicios en el medio rural.
- Incentivar la innovación y diversificación productiva, y el agregado de valor a la producción primaria y los recursos naturales de la zona.
- Valorizar la actividad de pequeñas unidades productivas.
- Crear o consolidar proyectos asociativos que aporten a la cadena de valor.
- Fortalecer la inclusión de género y la agricultura familiar.
- Promover la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.

#### 1.9. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

- Crea nuevas unidades de negocios en zonas relegadas que se traducen en desarrollo productivo e impulso directo a las economías regionales.
- Atiende la problemática de los jóvenes rurales, el desarrollo regional rural, procurando el arraigo y la inclusión social.
- Desarrolla actividades en conjunto con otros organismos públicos y privados, y fomenta la cooperación en las áreas que incumben al desarrollo territorial en general.
- Acompaña en la identificación de nuevas oportunidades de los jóvenes rurales.
- Incentiva la utilización de nuevas tecnologías vinculadas al desarrollo del sector agroindustrial para la creación de empresas de base científico tecnológica que promuevan buenas prácticas ambientales
- Mejora la cantidad y calidad de emprendimientos nacionales que se vinculan con la promoción del desarrollo rural a través de convocatorias, encuentros federales, incubación de proyectos y herramientas de asesoramiento.

IF-2017-10469467-APN-SSDT#MA

e. 19/06/2017 N° 42215/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Resolución 153-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01591554--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 32 de fecha 7 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 56 de fecha 25 de enero de 2007 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se creó la Comisión Nacional de Promoción a la Exportación de Miel Fraccionada en el ámbito de la ex-SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la mencionada ex- Secretaría.

Que el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el cual se sustituye el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones, modifica la denominación del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y fija un nuevo ámbito de competencia.

Que el Decreto N° 32 de fecha 7 de enero de 2016 establece un nuevo organigrama del citado Ministerio y, en su planilla anexa al Artículo 2°, enumera los distintos objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que lo componen.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra, entre otros, el de coordinar la elaboración y ejecución de políticas y acciones tendientes al desarrollo, evolución y desempeño de la industria de alimentos y bebidas en el ámbito nacional, con el objeto de promover la competitividad, el valor agregado, la diferenciación, la calidad, el cuidado ambiental y la innovación sustentable del sector.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a través de la citada SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, viene realizando numerosas acciones tendientes al progreso de la competitividad de los productos apícolas, al incremento del valor agregado, a la asistencia y capacitación permanente del sector apícola, a la integración de los eslabones de su cadena de valor y a la promoción de sus productos.

Que en la actualidad, la REPÚBLICA ARGENTINA es el segundo mayor exportador de miel y el tercer productor a nivel mundial. Durante el año 2015 el impacto económico fue de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000) y un volumen de producción de SESENTA MIL TONELADAS (60.000 t) promedio.

Que el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la miel producida se exporta casi en su totalidad a granel, siendo sus principales destinos la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y JAPÓN.

Que del total exportado de miel por la REPÚBLICA ARGENTINA durante el año 2015, solo un DOS POR CIENTO (2%) se ha realizado de manera fraccionada, siendo sus principales destinos el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que de la comparación de los volúmenes de exportación de miel fraccionada producidos en los años 2010 y 2015, se observa una disminución del VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) y una reducción de los países de destinos.

Que la actividad apícola se realiza en varias regiones de nuestro país además de ser una fuente importante de mano de obra, estimada en más de VEINTE MIL (20.000) productores y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) colmenas.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, contribuir a maximizar los niveles de productividad, calidad y valor agregado en la cadena apícola nacional, con el propósito de mejorar su competitividad, fortaleciendo su posicionamiento tanto en el mercado interno como externo.

Que existe un creciente interés por parte de los responsables del sector de la miel fraccionada para conformar un ámbito de participación en la elaboración de propuestas de políticas de promoción de la miel fraccionada en el mercado interno y para su exportación.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA considera necesario la creación de una nueva Comisión de Miel Fraccionada, para fortalecer y agregar valor a la miel tanto en el mercado interno como en el externo.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno ni la creación de nuevas estructuras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Créase la Comisión Nacional para la Promoción de la Miel Fraccionada en el Mercado Interno y la Exportación, que actuará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y que tendrá por finalidad proponer políticas referentes a la promoción de la miel fraccionada en el mercado interno y para su exportación.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Nacional creada por el artículo precedente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Elaborar la propuesta del plan estratégico para la promoción de la miel fraccionada para el mercado interno y la exportación.
- b. Impulsar mediante recomendaciones la incorporación de valor agregado en la miel fraccionada.
- c. Recomendar los mecanismos de Promoción para la diferenciación de la miel fraccionada en los canales de comercialización, tanto para el mercado interno como para la exportación.
- d. Generar propuestas de herramientas que brinden a los consumidores garantía de que los productos que se comercializan en el mercado interno y la exportación satisfacen las exigencias expresas e implícitas que dicen ostentar.
- e. Difundir las características de valoración de la miel fraccionada en todo tipo de eventos nacionales e internacionales.
- f. Fomentar la coordinación de las acciones entre los actores de la cadena apícola.
- g. Recomendar las modificaciones que resulten necesarias introducir a la propuesta del plan estratégico mencionado en el apartado a) del presente artículo y velar por el cumplimiento del mismo.
- h. Fomentar la coordinación de acciones conjuntas, para impulsar y dinamizar la comercialización en el mercado interno y la exportación de la miel fraccionada.
- i. Brindar información oportuna, relevante y conducente, facilitando la toma de decisiones por parte del sector privado.
- j. Desarrollar acciones de capacitación, dirigidas a sensibilizar y difundir el conocimiento de los sistemas de calidad entre los actores involucrados.
- k. Diseñar, instrumentar y coordinar junto a la citada SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS una campaña para la promoción del consumo interno de miel fraccionada en todo el país.
- l. Trabajar junto a los organismos de control Municipales, Provinciales y Nacionales en relación a la inocuidad y calidad de la miel fraccionada que se comercializa en el país.
- m. Concientizar a los consumidores respecto a la calidad e inocuidad de la miel que consumen.
- n. Trabajar de manera conjunta con la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS en el armado de un calendario para la participación en ferias nacionales, internacionales y rondas de negocios.
- o. Colaborar con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en la determinación de los objetivos de aperturas de mercados y el mantenimiento de los mismos.
- p. Brindar toda la información y estadísticas relacionadas al mercado de fraccionamiento tanto del mercado interno como el internacional a la mencionada SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Nacional para la Promoción de la Miel Fraccionada en el Mercado Interno y la Exportación estará conformada por UN (1) representante titular y UN (1) suplente designados por cada una de las entidades oficiales y privadas que a continuación se detallan:

- a. SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- b. ALIMENTOS NATURALES NATURAL FOODS S.A.
- c. CONSORCIO APICOLA DEL CHACO
- d. COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLAS LIMITADA
- e. COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS LIMITADA
- f. COOPERATIVA AGROAPICOLA PILAR COAPI LIMITADA

- g. FEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES AGRARIOS COOPERATIVISTAS ZONA SANCOR
- h. FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS APICOLAS DE ENTRE RÍOS LIMITADA (FECAER)
- i. GRUAS SAN BLAS S.A.
- j. MIEL BIOWAY S.R.L.
- k. MIEL CETA S.R.L.
- l. MIEL RÍO NEGRO de CARLOS HUGO LEVIN
- m. MIELES COR PAM S.R.L.
- n. ROJAS GUSTAVO DANIEL
- o. V M TITTARELLI S.A.

ARTÍCULO 4°.- Toda empresa fraccionadora, cooperativa, asociación, consorcio o grupo de productores que cuenten con una planta de fraccionamiento de miel habilitada por los organismos competentes podrá solicitar su incorporación a la Comisión Nacional para la Promoción de la Miel Fraccionada en el Mercado Interno y la Exportación, la que podrá disponer la incorporación del solicitante de forma permanente o transitoria.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Nacional para la Promoción de la Miel Fraccionada en el Mercado Interno y la Exportación estará presidida por el titular de la citada SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS o el funcionario en quién éste delegue dicha función y coordinada por un Agente con idoneidad técnica, perteneciente a la mencionada Subsecretaría que se designe al efecto. Para el desarrollo de las funciones mencionadas en el Artículo 2°, podrá crear las comisiones y/o grupos técnicos de trabajo que considere necesarios.

ARTÍCULO 6°.- EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, mantendrá actualizadas las características de calidad de la miel destinada a la exportación, teniendo en cuenta sus condiciones organolépticas y su composición fisicoquímica, de acuerdo con las normas del Código Alimentario Argentino y los lineamientos establecidos por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) y la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) a su respecto.

ARTÍCULO 7°.- Todos los miembros de la Comisión Nacional para la Promoción de la Miel Fraccionada en el Mercado Interno y la Exportación ejercerán su participación con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 8°.- La medida dispuesta por la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno al ESTADO NACIONAL, ni la creación de nuevas estructuras.

ARTÍCULO 9°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 56 de fecha 25 de enero de 2007 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 19/06/2017 N° 42230/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**  
**Resolución 340-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

Visto el Expediente N° S05:0008860/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del IV ENCUENTRO DEL TOMATE que se realizarán del día 6 al 8 de junio en la Provincia de SAN JUAN.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de encuentros, actualización, debates e intercambios de experiencias entre los actores y profesionales de esta cadena productiva, siendo el tomate especie de identificación con obligatoriedad de mencionar el cultivar según la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la intervención del organismo se llevará a cabo con la designación de un técnico del Instituto como miembro del Comité Organizador, que será el Ingeniero Agrónomo Sergio ROMERO KRAUSSE, (M.I: 22.788.221)

Que la presencia del organismo se efectuará a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utilice la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del IV ENCUENTRO DEL TOMATE que se realizarán del día 6 al 8 de junio en la Provincia de SAN JUAN, solicitado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 19/06/2017 N° 41993/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Resolución 403-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01253174- -APN-DPYS#MI del registro de este Ministerio, y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y las Disposiciones N° 100 de fecha 06 de marzo de 2017 de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de este Ministerio, y N° 62-E de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de reconocimientos médicos domiciliarios para los agentes pertenecientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga por un lapso igual o fracción menor.

Que mediante la Disposición N° 100/17 de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, se autorizó el llamado de selección por Licitación Privada Nacional de Etapa Única contemplada en el inciso c) del artículo N° 25 y en los apartados 1 del inciso a) y 1 del inciso b) del artículo N° 26 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y en lo reglamentado mediante los artículos N° 12 y 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Que se efectuó la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se cursaron las comunicaciones de ley y las invitaciones pertinentes, en el Portal de Compras Electrónicas de la República Argentina.

Que de conformidad a lo que documenta el Acta de Apertura del 16 de marzo de 2017 se presentó UNA (1) oferta correspondiente a la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A. (30-61077043-2), habiéndose elaborado el Cuadro Comparativo de ofertas exigido por la reglamentación e ingresado mediante informe N° IF-2017-03795910-APN-DPYS#MI.

Que de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada y lo manifestado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio mediante Nota N° NO-2017-07555999-APN-DGRH#MI, se expidió la Comisión Evaluadora mediante Dictamen de Evaluación de Oferta IF-2017-07805580-APN-DPYS#MI de fecha 2 de mayo de 2017, aconsejando la adjudicación de los renglones N° 1, 2 y 3 a la oferta presentada por la firma CITY MEDICAL SERVICE S.A. (30-61077043-2), por ser su oferta admisible, conveniente y ajustada a lo solicitado.

Que de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Disposición N° 65-E/16 de fecha de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se difundió el Dictamen de Evaluación, en el sitio COMPR.AR, sin haber sido objeto de impugnación alguna.

Que se certificó la inexistencia de impugnación al Dictamen de Evaluación mencionado en el considerando precedente mediante informe N° IF-2017-08275996-APN-DPYS#MI.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento de selección por Licitación Privada – Proceso de Compras N° 81-0004-LPR17, contemplada en el inciso c) del artículo N° 25, y en los apartados 1 del inciso a) y 1 del inciso b) del artículo N° 26 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, y sus modificatorios, y en lo reglamentado mediante los artículos N° 12 y N° 13 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, realizado para la contratación de un servicio de reconocimientos médicos domiciliarios para los agentes pertenecientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga por un lapso igual o fracción menor.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la gestión aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$2.736.000.-), de los renglones N° 1, 2 y 3 a favor de CITY MEDICAL SERVICE S.A. (30-61077043-2).

**ARTÍCULO 3° -** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Ejercicio Financiero 2017 - Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Subjurisdicción 1 - Entidad 0 - Programa 1 – Actividad 1– Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional, y se tomarán las previsiones correspondientes al próximo ejercicio financiero.

**ARTÍCULO 4°.-** Por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se extenderán las correspondientes Órdenes de Compra.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Rogelio Frigerio.

e. 19/06/2017 N° 42127/17 v. 19/06/2017

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1149-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01481304-APN-ONEP#MM; la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164; el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución 5-E del 3 de febrero de 2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 5-E/2017 mencionada en el Visto de la presente se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, descongelados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016.

Que mediante Dictamen IF-2017-07366617-APN-ONEP#MM de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO se aprobaron los perfiles comprensivos de los SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos autorizados para su cobertura por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a los fines de proceder con la organización de los procesos de selección que permitan la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en el Anexo IF-2017-01535649-APN-SECEP#MM de la Resolución 5-E/2017, resulta necesario efectuar la designación de los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el Artículo 29, del Anexo I, de la citada Resolución SGP N° 39/2010.

Que los integrantes de los Comités de Selección tienen entre sus principales responsabilidades definir las Bases del Concurso, declarar como Inscriptos No Admitidos a quienes no cumplan con los requisitos mínimos del perfil a concursar, aprobar las grillas y pruebas para cada etapa, evaluar a los postulantes e impulsar los procesos de selección a los fines de concluirlos dentro de los plazos establecidos por el Régimen de Selección vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, del Anexo I, de la citada Resolución SGP N° 39/2010 ésta Jurisdicción formalizó las invitaciones correspondientes a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) y a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/2006; al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a efectos de velar por la debida igualdad de hombres y mujeres; y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para asegurar la veeduría prevista en el artículo 8° de la Ley N° 22.431, y su modificatoria; todo ello a los fines de garantizar las veedurías ante los Comités de Selección, conforme se desprende respectivamente de los documentos ME-2017-10450548-APN- DGRHYO#MDS, NO-2017-08282545-APN-DGRHYO#MDS y NO-2017-08282450-APN- DGRHYO#MDS incorporados a las actuaciones mencionadas en el VISTO de la presente.

Que mediante Dictamen IF-2017-07366617-APN-ONEP#MM de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO se nominaron los miembros de comité que representarán al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en los términos del Artículo 29, del Anexo I, de la Resolución SGP N° 39/2010.

Que en el documento NO-2017-08434095-APN-DPETD#MT el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL nominó a los asesores temáticos que deberán integrar el comité de selección de los cargos con reserva para personas con discapacidad.

Que, por otra parte, resulta indispensable designar a los responsables de la Secretaría Técnica de los Comités a los fines previstos por el Artículo 80, del Anexo I, de la citada Resolución SGP N° 39/2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido conforme su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 357/2002 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias; el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias por el Artículo 13, inciso b), del Anexo I, de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente asignados a esta Jurisdicción por Resolución 5-E/2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2017-10428923-APN-DGRHYO-APN#MDS que como tal integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los Comités de Selección designados por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designase en carácter de titular de la Secretaría Técnica de los Comités a la Dra. Marta Alicia NOVOA (D.N.I. N° 16.533.276), y en carácter de suplentes al Lic. Fabián MIRANDA (D.N.I. N° 22.049.417) y a Guillermo Federico ROCA (D.N.I. N° 28.489.404), a los fines previstos por el Artículo 80, del Anexo I, de la Resolución N° 39/10 de ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento todas las dependencias de la Jurisdicción. Por intermedio de Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización notifíquese en legal forma a los interesados, como así también a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Publíquese la presente por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

e. 19/06/2017 N° 42754/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 635-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01415239-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convocar el SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2017 en las fechas propuestas por el PALACIO NACIONAL DE LAS ARTES, según el cronograma de presentación, selección y exhibición de obras, presentado como ANEXO I (IF-2017-09641640-APN-SECPC#MC) de la presente.

Que, con miras a la divulgación del certamen, resulta procedente aprobar el reglamento al que deberán sujetarse los participantes de cada disciplina, teniendo en cuenta sus singulares características, presentado como ANEXO II (IF-2017-09641550-APN-SECPC#MC) de la presente.

Que se ha procedido a calcular el monto de las erogaciones que se deberán efectuar con motivo de la realización del SALÓN NACIONAL, presentado como ANEXO III (IF-2017-09641509-APN- SECPC#MC) de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento otorgado por la Ley N° 27.341 – PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos N° 392/86, y la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria y realización del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2017, de acuerdo al cronograma que como ANEXO I (IF-2017-09641640-APN-SECPC#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES 2017 que, como ANEXO II (IF-2017-09641550-APN-SECPC#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto que demanda el cumplimiento del certamen de acuerdo con el detalle que como ANEXO III (IF-2017-09641509-APN-SECPC#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente será atendido con los créditos otorgados mediante la Ley N° 27.341 – PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 a la JURISDICCION 72 – SUBJURISDICCION 0 - MINISTERIO DE CULTURA, en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. —Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 42688/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**  
**Resolución 40541-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO las Leyes N° 17.418; 20.091 y 22.400, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 429 de fecha 2 de junio de 2000, N° 90 de fecha 10 de mayo de 2001, N° 407 de fecha 27 de agosto de 2001, la Resolución SSN N° 24.828 de fecha 8 de octubre de 1996, la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Resolución SSN N° 38.708 del 14 de agosto de 2014 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que los sistemas habilitados para la percepción de cobranzas de premios de contratos de seguros se encuentran regulados en la Resolución N° 429 del 2 de junio de 2000 y sus modificatorias N° 90 del 10 de mayo de 2001 y N° 407 de fecha 27 de agosto de 2001, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL viene impulsando políticas de inclusión financiera y desarrollando nuevos medios de pago accesibles, que complementan los objetivos de bancarización de la economía y combate de la evasión fiscal.

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en el punto 24 de sus Cuarenta Recomendaciones, específicamente establece que los países deberán promover el desarrollo de técnicas modernas y seguras de gestión de fondos con el objeto de estimular la sustitución de los pagos en efectivo.

Que el Artículo 20 incisos 8 y 16 de la Ley N° 25.246 reglamentado mediante Resolución N° 202/15 y modificatorias de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, establece como sujetos obligados a los intermediarios y auxiliares de la actividad aseguradora.

Que atento a las Resoluciones dictadas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en su carácter de organismo de contralor específico de la actividad, debe establecer procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas reguladas por la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, considerándose los estándares internacionales aplicables, en relación a la mitigación de riesgos de exposición en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, en cuanto a la adopción de canales de cobro que permitan, con el alcance aplicable, la trazabilidad de los fondos involucrados en las transacciones.

Que atendiendo al universo de sistemas de cobro habilitados y a fin de dar cumplimiento a los objetivos precedentemente enunciados, en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, resulta necesario adecuar la gestión de cobro del premio por parte de los Productores Asesores de Seguros, Sociedad de Productores y Agentes Institorios

Que en ese sentido corresponde disponer que los pagos que realizan los tomadores, asegurables y asegurados sean registrados por medios e instrumentos que garanticen la trazabilidad de los fondos.

Que los sistemas de pago que se propician a través de la presente, facilitan la transparencia y la fiscalización estatal, además de mejorar el control interno y desalentar la comisión de fraudes.

Que resulta necesario determinar la forma en que se reflejarán las operaciones de cobranza de premios en los registros respectivos.

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en tanto organismo técnico de control exclusivo y excluyente en materia aseguradora, goza de indiscutibles facultades reglamentarias para el dictado de la presente resolución.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 67 de la ley 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que los Productores Asesores de Seguros, Sociedades de Productores y los Agentes Institorios, deberán efectuar la gestión de cobro de premios de contratos de seguro exclusivamente a través de los siguientes medios:

a) Medios electrónicos de cobro autorizados por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

b) Cheque, en las modalidades previstas en el Artículo 1° inciso d) de la Resolución N° 429 de fecha 2 de junio de 2000, del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 2°.-** Para el caso de cobranzas de premios realizadas a través de medios electrónicos deberá consignarse el número de transacción en el campo "concepto" del Registro de Cobranzas y Rendiciones que llevan los Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el caso de cobranzas de premios realizadas a través de medios electrónicos por Agentes Institorios deberá consignarse el número de transacción en el campo "12) Observaciones" de la base informática de datos histórica y secuencial, que deben llevar conforme al Artículo 11 de la Resolución SSN N° 38.052.

**ARTÍCULO 4°.-** Para el caso de cobranza a través de Cheque deberá consignarse el número de cheque y entidad bancaria, contra la que se librase el título, en el campo "concepto" del Registro de Cobranzas y Rendiciones que llevan los Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores.

**ARTÍCULO 5°.-** Para el caso de cobranza a través de Cheque deberá consignarse el número de cheque y entidad bancaria, contra la que se librase el título, en el campo "12) Observaciones" de la base informática de datos histórica y secuencial, que debe llevar el Agente Institorio conforme al Artículo 11 de la Resolución SSN N° 38.052.

**ARTÍCULO 6°.-** A partir del 1 de marzo de 2018, los Productores Asesores de Seguros, Sociedades de Productores y los Agentes Institorios deberán exhibir en los domicilios denunciados como asiento de su actividad, su sede social y de corresponder, sus descentralizaciones, un aviso en el ingreso principal del establecimiento, de manera visible y destacada, de dimensiones no menores a 0.30 x 0.40 m, con el siguiente texto:

**"AVISO IMPORTANTE – LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDADES DE PRODUCTORES Y LOS AGENTES INSTITORIOS, NO ESTÁN AUTORIZADOS A RECIBIR EL PAGO DE PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGURO EN EFECTIVO"** Ante cualquier duda consulte a la Superintendencia de Seguros de la Nación: personalmente en Av. Julio A. Roca 721 CABA, telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: [consultasydenuncias@ssn.gob.ar](mailto:consultasydenuncias@ssn.gob.ar).

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial, y su pleno cumplimiento será exigible de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1 de septiembre de 2017 resultará aplicable para el cobro de todo premio cuyo monto anualizado resulte superior a VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000).

b) A partir del 1 de diciembre de 2017 resultará aplicable para el cobro de todo premio cuyo monto anualizado resulte superior a DIEZ MIL PESOS (\$10.000).

c) A partir del 1 de marzo de 2018 resultará aplicable para la totalidad de los cobros de premios independientemente de su monto.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Pazo.

e. 19/06/2017 N° 42202/17 v. 19/06/2017

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 382-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0551157/2013 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Leyes Nros. 12.566 y 27.233, el Decreto Reglamentario N° 7.623 del 11 de mayo de 1954 y su modificatorio N° 10.945 del 5 de diciembre de 1958, las Resoluciones Nros. 750 del 18 de junio de 1968 y 46 del 29 de enero de 1981, ambas de la ex-SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, 386 del 16

de agosto de 1990 y 683 del 23 de noviembre de 1990, ambas de la ex-SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 82 del 25 de febrero de 1991 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 515 del 10 de agosto de 1998, 27 del 22 de enero de 1999, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, 347 del 18 de marzo de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 487 del 1 de junio de 1993, 1.332 del 23 de noviembre de 1993, 243 del 4 de mayo de 1995, 467 del 19 de diciembre de 1995, 294 del 13 de mayo de 1996 y 297 del 13 de mayo de 1996, todas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 1.018 del 17 de septiembre de 1999, 878 del 5 de diciembre de 2002, 666 del 2 de septiembre de 2011 y 500 del 7 de octubre de 2013, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.566 de Lucha Contra la Garrapata establece la responsabilidad del Estado Nacional en cuanto al control de la garrapata del bovino en todo el Territorio Nacional.

Que el Decreto Reglamentario N° 7.623 del 11 de mayo de 1954 y su modificatorio N° 10.945 del 5 de diciembre de 1958 establecieron oportunamente un plan de lucha contra este parásito que ha quedado desactualizado.

Que resulta imperioso actualizar lo establecido en la Resolución N° 27 del 22 de enero de 1999 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra la Garrapata en la REPÚBLICA ARGENTINA; y desarrollar un nuevo plan que se adecúe a los nuevos escenarios, a las problemáticas y a las exigencias actuales referidas a la campaña de control y/o erradicación de la garrapata común del ganado bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*.

Que la historia de lucha contra esta parasitosis requiere una actualización de las estrategias implementadas y los recursos insumidos en cada región según la situación epidemiológica de la parasitosis.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) cuenta con el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) como herramienta clave para el seguimiento y control de la sanidad animal en el país.

Que se han desarrollado productos garrapaticidas de aplicación diferente a los baños de inmersión con óptimos niveles de eficacia y efecto residual, que permiten un mejor control de este parásito en las zonas con garrapatas.

Que resulta imperioso promover el uso racional y estratégico de los productos garrapaticidas de acuerdo a la bioecología del parásito y a las condiciones climáticas en cada región, de manera tal de preservar la eficacia de los productos y demorar la aparición de cepas resistentes.

Que el Codex Alimentarius de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE), han establecido lineamientos generales para que el uso de medicamentos veterinarios no altere la inocuidad de los alimentos producidos por los animales sobre los que han sido aplicados; sugiriendo en todos los casos establecer la implementación de registros de aplicación de medicamentos veterinarios en los establecimientos pecuarios de donde surgen los animales cuyos productos se destinen a consumo humano.

Que por la Resolución N° 666 del 2 de septiembre de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se crea el LIBRO DE REGISTRO DE TRATAMIENTOS que tiene como finalidad dejar la debida constancia de la aplicación de productos veterinarios vinculados con los tratamientos realizados en los animales de establecimientos pecuarios, durante todo el ciclo productivo y hasta el momento de su remisión a faena.

Que el SENASA impulsa como política de estado el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, con el compromiso de asumir y propiciar conductas ambientales compatibles con el desarrollo económico con equidad, la preservación de los recursos productivos y naturales y la salud de las personas.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 27.233 es responsabilidad primaria e ineludible de las personas físicas y jurídicas vinculadas a la producción agropecuaria el velar y responder por la sanidad de su producción de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que en consonancia con los objetivos de la citada Ley, corresponde adoptar a tales efectos los mecanismos de acción en base a los recursos humanos y capacidades preexistentes en las provincias argentinas, en donde la parasitosis reviste importancia, permita consensuar la adopción de estrategias sanitarias locales para promover el control y/o erradicación del parásito, según sean oportunamente evaluadas y convalidadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que hay evidencias de resistencia en cepas de *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* a diferentes principios activos por el uso inadecuado, la intensidad de los tratamientos asociados a las estrategias de control y erradicación y la diseminación de garrapatas resistentes en el Territorio Nacional.

Que aprovechando los recursos humanos y capacidades preexistentes en las provincias argentinas, en donde la parasitosis reviste importancia, resulta fundamental consensuar la adopción de estrategias sanitarias locales para promover el control y/o erradicación del parásito, según sean oportunamente evaluadas y convalidadas por este Servicio Nacional.

Que es importante preservar las zonas indemnes o libres del parásito, debido al impacto productivo que puede generarse sobre los sistemas pecuarios por los brotes del complejo tristeza bovina que puedan presentarse.

Que los cambios propuestos en el concepto de lucha determinarán un mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos humanos, tanto oficiales como privados, transfiriendo a este último las actividades que no sean competencia indelegable del Estado Nacional.

Que la propuesta ha sido presentada ante las distintas Comisiones Provinciales de Sanidad Animal de las áreas involucradas, las cuales han emitido opinión favorable al Plan.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso e) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y en el Artículo 6° de la Ley N° 27.233.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**DEL PLAN DE CONTROL Y ERRADICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** Se aprueba el Plan Nacional de Control y/o Erradicación de la Garrapata del bovino, *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* en la REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 2°.- Alcances.** El Plan Nacional aprobado en el artículo que precede reemplaza al Plan Nacional de Lucha contra la Garrapata en la REPÚBLICA ARGENTINA aprobado por la Resolución N° 27 del 22 de enero de 1999 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.- Definiciones.** A los fines de la presente resolución, se entiende por:

a) **BAÑADERO REGISTRADO:** todo bañadero que se encuentra declarado y registrado ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y donde se realiza el baño garrapaticida de inmersión, conforme a los lineamientos de trabajo y controles establecidos. Un bañadero habilitado puede ser particular, oficial u oficializado.

I.- **PARTICULAR:** toda instalación propiedad de un particular en la cual se realizan baños de carácter privado.

II.- **OFICIAL:** todas aquellas instalaciones de propiedad del Estado y las de particulares que son arrendadas o cedidas gratuitamente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

III.- **OFICIALIZADO:** todas aquellas instalaciones de particulares cuyas preparaciones y control de las mismas estén a cargo del personal del SENASA, ente sanitario o gobierno provincial.

b) **ESTABLECIMIENTO INFESTADO:** todo establecimiento pecuario donde exista y/o se constate la presencia de garrapatas.

c) **ESTABLECIMIENTO BAJO CONTROL SANITARIO:** todo establecimiento infestado con garrapatas en zonas de erradicación o indemne, donde la limpieza será responsabilidad del productor. El SENASA establecerá el tiempo, tipo y frecuencia de los tratamientos, siendo su función fiscalizar la correcta marcha del proceso.

d) **ESTABLECIMIENTO INTERDICTO:** todo establecimiento "Bajo Control Sanitario" en zonas de erradicación o indemne, donde no se cumplió con el plan establecido o no se erradicó la parasitosis luego del tiempo otorgado para tal fin, quedará el SENASA y/o en quien delegue oportunamente la fiscalización de las acciones de limpieza del predio.

e) **ESTABLECIMIENTO EN ERRADICACIÓN:** todo establecimiento dentro de una zona y/o región donde se han adoptado estrategias de erradicación conforme al Plan Nacional y a un Plan Provincial o Regional convalidado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

f) **ESTABLECIMIENTO RELEVADO DE TRATAMIENTO:** todo establecimiento donde el SENASA constata la ausencia del parásito suspendiendo los tratamientos garrapaticidas.

g) **ESTABLECIMIENTO LIMPIO O LIBRE:** todo establecimiento naturalmente indemne y/o aquel dentro de una zona en la que se ha erradicado el parásito y ha sido declarado oficialmente "LIBRE" y en el cual no se realizan tratamientos ixodicidas.

h) FOCO: toda ocurrencia de infestación de bovinos por garrapatas en zona indemne, la cual requiere atención sanitaria específica con acciones de erradicación inmediatas, coordinadas y supervisadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, siendo responsabilidad del propietario y/o responsable del establecimiento el cumplimiento de las acciones sanitarias.

i) TROPA INFESTADA: conjunto de animales amparados por un Documento de Tránsito electrónico (DT- e) y Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda (FIDHA) en el cual al menos UN (1) animal se encuentra parasitado con al menos UNA (1) garrapata viva, indistintamente de su estadio.

j) TRATAMIENTO INTEGRADO: el tratamiento integrado se basa en la combinación y rotación de principios activos de diferente mecanismo de acción con una adecuada frecuencia de aplicación a lo largo del año; teniendo en cuenta la epidemiología del parásito, las condiciones ecológicas particulares y la búsqueda de niveles adecuados de producción, disminuyendo la presión de selección genética y difiriendo la aparición de resistencia en la población de parásitos.

k) USO RACIONAL: es la utilización de productos veterinarios en el marco de un plan sanitario, respetando las indicaciones de uso, dosis de aplicación y frecuencia entre tratamientos, teniendo en cuenta el poder residual absoluto y la eficacia; con el uso alternado de drogas, considerando la epidemiología del parásito y las condiciones ecológicas, de manera tal de minimizar la aparición de resistencia parasitaria.

l) ZONA DE CONTROL (con garrapatas): toda región con presencia del parásito en la cual el *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* posee condiciones ecológicas aptas para la evolución de su ciclo biológico.

m) ZONA DE ERRADICACIÓN (bajo plan): territorio dentro de la zona con garrapatas, en donde se adopte una estrategia de limpieza y eliminación progresiva del parásito hasta alcanzar su supresión total del ambiente.

n) ZONA INDEMNTE (libre de garrapatas): toda región del país donde ecológicamente no es apta para el desarrollo del parásito o aquella apta para la evolución del ciclo biológico del *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*, donde se haya ejecutado y comprobado su erradicación en todos los establecimientos y/o exista un porcentaje menor al UNO POR CIENTO (1 %) de establecimientos infestados, fiscalizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

o) FIDHA: Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda, utilizado para autorizar los movimientos desde las zonas de control y en erradicación hacia las de erradicación e indemne.

#### DE LOS ACTORES DEL PLAN

ARTÍCULO 4°.- Actores. Serán actores en la ejecución del Plan Nacional de Control y/o Erradicación de la Garrapata del Bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus*:

- El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- Los Gobiernos Provinciales.
- Los Entes Locales de Lucha que por acuerdo participen en la ejecución del Plan.
- Los Veterinarios Acreditados.
- Los Productores.

ARTÍCULO 5°.- Acción de la Autoridad Sanitaria Nacional. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través de las diferentes direcciones competentes, tendrá a su cargo:

- a) Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.
- b) Evaluar la evolución de los planes provinciales aprobados por sus respectivos Gobiernos Provinciales y convalidados por el SENASA.
- c) Establecer la vigilancia epidemiológica para determinar la prevalencia de la parasitosis, como método de seguimiento y evaluación de desempeño del Plan Nacional y los Planes Provinciales convalidados.
- d) Atender, protocolizar, indicar el plan sanitario de erradicación y fiscalizar su cumplimiento en cada foco de garrapata ocurrido en zona indemne.
- e) Promover el uso racional, integrado y estratégico de los productos veterinarios garrapaticidas, velando por la sostenibilidad de su eficacia y el cumplimiento de sus períodos de restricción.
- f) Planificar el monitoreo de cepas de campo de *Rhipicephalus (B.) microplus* para determinar la sensibilidad a distintos principios activos, utilizando técnicas in vivo y/o in vitro, en laboratorios del SENASA, laboratorios de la red oficial y/o de otros organismos o instituciones de las provincias involucradas.
- g) Coordinar y controlar a través de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, la ejecución de las acciones que deriven del presente Plan.

**ARTÍCULO 6°.-** Acción de las autoridades provinciales. Los Gobiernos Provinciales tendrán a su cargo la elaboración de los planes regionales o locales superadores de control y/o erradicación de la garrapata del bovino *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* en sus territorios, teniendo en consideración las particularidades socio-productivas de su región; los cuales deben ser consensuados y convalidados por el SENASA.

**ARTÍCULO 7°.-** Actuación de los Entes Sanitarios. Los Entes Sanitarios en los que se acuerde la ejecución de tareas de asistencia sanitaria, tendrán a su cargo:

- a) Realizar la ejecución operativa, seguimiento y evaluación de la marcha del plan zonal o regional aprobado y convalidado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- b) Realizar un mapeo de los establecimientos en cuanto a su ubicación, características socio-económicas, productivas y de infraestructura.
- c) Caracterizar las zonas epidemiológicas, áreas y establecimientos de riesgo sanitario del *Rhipicephalus (B.) microplus*.
- d) Supervisar los bañaderos registrados, la concentración del principio activo y los cronogramas de tratamientos garrapaticidas, según corresponda en cada zona epidemiológica.

**ARTÍCULO 8°.-** Responsabilidades de los Veterinarios Acreditados. Serán responsabilidades de los Veterinarios Acreditados afectados a la ejecución del Plan:

- a) Colaborar con el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, informando todo tipo de novedad sanitaria en los animales de producción en relación a las enfermedades de denuncia obligatoria.
- b) Cumplir las estrategias sanitarias establecidas en el marco de un Plan Nacional o Provincial acordado y convalidado por el SENASA.
- c) Inspeccionar en los establecimientos, ingresos y egresos de animales en el marco del Plan Nacional de Control y/o Erradicación de la Garrapata del Bovino.
- d) Controlar, registrar y suscribir en el Libro de Registro de Tratamientos cada acción llevada a cabo en el establecimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 666 del 2 de septiembre de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- e) Proporcionar a la oficina local del SENASA de su jurisdicción todo tipo de requerimiento, informes y controles, conforme a los lineamientos del presente Plan.

**ARTÍCULO 9°.-** Responsabilidades de los productores. El propietario, tenedor o responsable de los animales debe:

- a) Cumplir con los lineamientos de control sanitario de la garrapata del bovino en sus animales, en consistencia con lo establecido en la presente resolución y conforme a la zona epidemiológica o Plan Provincial convalidado en el que se encuentre abarcado el establecimiento productivo.
- b) Gestionar y mantener actualizado el Libro de Registro de Tratamientos y rubricar cada acción llevada a cabo en el establecimiento, de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución N° 666/11.
- c) Practicar el correcto uso de los productos veterinarios garrapaticidas, en consistencia con sus indicaciones y bajo el asesoramiento profesional veterinario, respetando los períodos de restricción.
- d) Realizar los tratamientos garrapaticidas correspondientes hasta alcanzar la limpieza de la tropa, el baño precaucional para animales con destino diferente a faena y la gestión documental necesaria para el movimiento de animales desde zonas con garrapatas hacia zonas indemnes o en erradicación.
- e) Notificar problemas en la eficacia de los tratamientos garrapaticidas cada vez que sea constatado.
- f) Notificar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, cuando se detecte la presencia de garrapatas en zonas indemnes (libres del parásito) y cumplir con los lineamientos sanitarios vinculados con un foco.

#### DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL Y/O ERRADICACIÓN

**ARTÍCULO 10.-** Zonas. A los fines de la presente resolución, el Territorio Nacional se divide en:

- a) **ZONA DE CONTROL** (con garrapatas): es el territorio del país ecológicamente apto para la evolución del ciclo biológico del *Rhipicephalus (B.) microplus*, donde sin existir la obligatoriedad de la erradicación, se adopten medidas sanitarias y tratamientos estratégicos en las épocas del año más propicias para el desarrollo del parásito, tendientes a garantizar un nivel mínimo aceptable de saneamiento.
- b) **ZONA DE ERRADICACIÓN** (bajo plan): es el territorio del país ecológicamente apto para la evolución del ciclo biológico del *Rhipicephalus (B.) microplus*; donde los establecimientos adopten obligatoriamente una estrategia

de limpieza y eliminación progresiva del parásito, basados en la aplicación de tratamientos garrapaticidas, hasta alcanzar su erradicación total del ambiente. Bajo controles sanitarios y fiscalizados por el SENASA.

La determinación de una zona o región para la ejecución de un plan de erradicación depende de la aprobación de un plan provincial o regional y su convalidación por parte de este Servicio Nacional.

c) ZONA INDEMNE (libre de garrapatas): es el territorio del país ecológicamente libre de la presencia del parásito o aquel apto para la evolución del ciclo biológico del *Rhipicephalus* (B.) microplus, donde se haya ejecutado y comprobado su erradicación en todos los establecimientos y/o exista un porcentaje menor al UNO POR CIENTO (1 %) de establecimientos infestados, en proceso de limpieza y fiscalizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 11.- Desarrollo del Plan en la zona de control. El desarrollo del Plan en la zona de control comprende las siguientes acciones y actividades:

a) Establecer en los establecimientos de la zona, un régimen de tratamientos estratégicos durante el período más favorable para el desarrollo del ciclo biológico del parásito, buscando mantener bajas cargas de parasitación por garrapata compatibles con niveles adecuados de producción.

b) Controles periódicos de los bañaderos registrados y de las concentraciones del ingrediente activo de las preparaciones garrapaticidas.

c) Los movimientos de hacienda intrazonales, deben ser autogestados por el productor sin mediar restricciones previas.

d) Los movimientos de hacienda con destino a zona indemne o de erradicación, deben ser fiscalizados en un CIEN POR CIENTO (100 %) bajo el procedimiento de inspección y despacho de hacienda. Según el procedimiento descripto en el Artículo 13, inciso d) de la presente resolución.

e) En aquellos establecimientos donde el SENASA compruebe la presencia de cepas de garrapatas resistentes a un determinado principio activo, toda tropa que egrese hacia cualquier zona del país debe salir con despacho oficial y absoluta limpieza.

f) El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se encargará de fiscalizar los ingresos y egresos de hacienda en locales de remate feria y establecimientos concentradores.

g) Toda hacienda subastada cuyo destino sea una zona indemne o en erradicación debe ser identificada, como así también se indicará el lugar donde se llevará a cabo la limpieza para su posterior inspección y despacho, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, inciso d) de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Desarrollo del Plan en la zona de erradicación. El desarrollo del Plan en la zona de erradicación comprende las siguientes acciones y actividades:

a) La totalidad de los establecimientos quedan bajo cuarentena local y/o zonal comprendidos en un régimen obligatorio de limpieza y erradicación, basado en la aplicación de tratamientos garrapaticidas, conforme a un Plan Sanitario preestablecido y acordado con el SENASA.

b) El establecimiento infestado es considerado y categorizado como "Establecimiento Bajo Control Sanitario", siendo responsabilidad del productor su cumplimiento y vigilancia del proceso de limpieza del establecimiento y de las tropas que ingresan y egresan del mismo.

c) El establecimiento que no cumpla con el Plan Sanitario preestablecido o no haya erradicado la parasitosis luego del tiempo otorgado para tal fin, pasará a la categoría de "Establecimiento Interdicto", quedando el SENASA y/o en quien delegue oportunamente la fiscalización de las acciones de limpieza del predio.

d) Para los establecimientos infestados, de acuerdo al inciso c), se deben establecer rigurosas acciones técnicas que garanticen la limpieza en el menor plazo posible, contemplándose inclusive el despoblamiento sanitario parcial o total de los potreros o del establecimiento, cuando medien situaciones que impidan la erradicación del parásito y representen riesgo sanitario a terceros.

e) Deben ser fiscalizados el CIEN POR CIENTO (100 %) de los movimientos de hacienda intrazonales y con destino a zona indemne, así como también el CIEN POR CIENTO (100 %) de las concentraciones de hacienda y remates ferias.

f) Las tropas que egresen hacia cualquier zona deben cumplir con la inspección y despacho de tropa, según lo establecido en el Artículo 13, inciso d) de la presente resolución, sometidos al baño precaucional (excepto cuando el destino sea faena), lo cual puede ser fiscalizado por el SENASA.

g) En locales de remate feria y establecimientos concentradores, es responsabilidad del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el control del CIEN POR CIENTO (100 %) de las tropas. Sus instalaciones deberán contar con bañadero de inmersión habilitado.

h) Los ingresos al local de remate feria o establecimientos concentradores se deben efectuar con comprobación de absoluta limpieza de los animales. Se debe cumplir con el control de ingreso de tropas revisando un TREINTA POR CIENTO (30 %) de animales, preferentemente aquellos no inspeccionados en el despacho, debiendo constatar la ausencia de cualquier estadio parasitario.

i) Las tropas que egresan de remates ferias o establecimientos concentradores, deben someterse a UN (1) baño precaucional por inmersión (excepto cuando el destino sea faena), estar amparados por el FIDHA y el DT-e correspondiente, ambos documentos rubricados por el veterinario y/o paratécnico del SENASA.

j) Es responsabilidad del SENASA definir y ejecutar relevamientos del área, por monitoreo de los predios, así como también el análisis y estudio de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 13.- Desarrollo del Plan en la zona indemne. El desarrollo del Plan en la zona indemne comprende las siguientes acciones y actividades:

a) La detección y atención de focos garrapatosos es la acción principal de la zona, a tal fin resulta determinante la participación del propietario, tenedor o responsable del establecimiento, tanto en la declaración espontánea del foco como en el proceso de limpieza del establecimiento infestado.

b) El diseño, programación e instrumentación de una intensa campaña de divulgación, asesoramiento, capacitación y educación a productores y veterinarios de la actividad privada en la declaración de sospechas de focos y de las acciones para el control y erradicación.

c) El control del CIENTO POR CIENTO (100 %) de las concentraciones y remates ferias de hacienda.

d) El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los bañaderos que se utilicen en los focos detectados, debe estar sujetos a un sistema de fiscalización y control, referidos a cubicación, pie de baño, reposición, refuerzos y concentración del ingrediente activo.

e) El SENASA debe ejecutar relevamientos de áreas por monitoreo de los predios, así como también el análisis y estudio de la situación epidemiológica, para determinación de sectores de riesgo.

f) Movimientos: son responsabilidad del propietario los controles de ingreso y egreso a su establecimiento de toda tropa cualesquiera fuere su origen, pudiendo solicitar una inspección oficial.

g) En los establecimientos categorizados de alto riesgo, los movimientos deben estar amparados por una Declaración Jurada del productor, dejando constancia que su establecimiento y la tropa a movilizar reúne las condiciones sanitarias exigidas para la zona.

#### DE LA ATENCIÓN DE FOCOS

ARTÍCULO 14.- Declaración y atención de foco. Ante la sospecha, denuncia espontánea o de oficio de un foco de garrapata, el SENASA debe coordinar las acciones sanitarias correspondientes, tendientes a la erradicación del foco, siendo responsabilidad del productor el cumplimiento de las tareas sanitarias.

En las situaciones expuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La intervención del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en establecimientos de zona indemne, ante la denuncia espontánea o de oficio, debe realizarse en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas.

b) El funcionario debe concurrir al establecimiento para inspeccionar la hacienda de todos los potreros. En todos los casos, debe proceder a revisar no menos del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la existencia. Siempre se efectuará en presencia del propietario y/o encargado del establecimiento, mostrando los elementos fijados en el animal, para luego proceder a su desprendimiento.

c) Toda intervención debe quedar debidamente documentada mediante el "Formulario de Relevamiento de Establecimiento" que como Anexo (Apéndice I) forma parte integrante de la presente resolución, y el labrado del Acta de Constatación correspondiente con la interdicción del establecimiento.

d) Toma de muestra de garrapatas: es obligatoria la toma de muestra; se deben coleccionar DIEZ (10) garrapatas en distintos estadios si los hubiera, para envío al laboratorio a fin de su clasificación taxonómica, conforme al "Procedimiento y Formulario de Toma de Muestra para Clasificación Taxonómica" que como Anexo (Apéndice II) forma parte integrante de la presente resolución.

e) En caso de que la muestra enviada correspondiera a otra especie y género distinta del *Rhipicephalus* (B.) microplus, se debe comunicar al Veterinario Local del SENASA para que deje sin efecto las acciones.

f) El establecimiento con foco de garrapata puede movilizar animales hacia cualquier destino, luego de cumplir con la inspección y despacho oficial, conforme a la normativa vigente y a la comprobación de la ausencia total de cualquier estadio de garrapatas en todos los animales de la tropa.

g) En zona indemne los establecimientos infestados con garrapata serán considerados y denominados "Establecimiento Bajo Control Sanitario" y su limpieza queda bajo la responsabilidad del propietario. Para cada caso, el SENASA establecerá el tiempo de limpieza, el tipo y frecuencia de los tratamientos, siendo su función la de fiscalizar la correcta marcha del proceso.

h) En caso de detectarse establecimientos donde no se cumpla con el Plan establecido o no se haya erradicado la parasitosis luego del tiempo otorgado a tal fin, dicho establecimiento pasa a la categoría de "Establecimiento Interdicto" quedando el SENASA y/o en quien delegue oportunamente la fiscalización de las acciones de limpieza del predio y el despacho de tropa.

i) Para los establecimientos con foco, de acuerdo al inciso h) se deben establecer rigurosas acciones técnicas que garanticen la limpieza en el menor plazo posible, contemplándose inclusive el despoblamiento sanitario parcial o total de los potreros o del establecimiento, cuando medien situaciones que impidan la erradicación del parásito y representen riesgo sanitario a terceros.

j) La interdicción del establecimiento debe mantenerse hasta el cumplimiento del total de los tratamientos garrapaticidas, definidos durante el plazo de DOCE (12) meses. Luego de este tiempo y por un lapso de SEIS (6) meses más durante el cual no se aplicarán tratamientos garrapaticidas en los animales, el SENASA constatará la ausencia de parásitos y todos los movimientos de egreso se realizarán con inspección y despacho oficial, y sin la aplicación del baño precaucional.

k) Régimen del tratamiento garrapaticida: los tratamientos ixodicidas deben ser de inmediata aplicación, correspondiendo al SENASA programar la fecha de inspección, cronogramas, períodos y tipo de tratamiento a emplear en el establecimiento.

l) Comprobada la infestación de un establecimiento: se debe proceder de oficio a inspeccionar los establecimientos linderos a los fines de determinar la dispersión del foco. La constatación de garrapata en establecimientos linderos debe ser considerada como un nuevo foco, debiendo cumplimentarse las acciones previstas para estos casos.

m) El SENASA debe programar visitas para fiscalizar y controlar las acciones establecidas, proponiendo las fechas de las inspecciones para el levantamiento de la medida sanitaria.

n) Todos los establecimientos de la zona indemne sobre los cuales no pese medida de interdicción por infestación y que realicen bajo cualquier circunstancia tratamientos acaricidas en sus haciendas, tienen la obligatoriedad de comunicar en la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con carácter de Declaración Jurada, tal hecho y motivo del mismo.

o) Intervención del Programa de Garrapata: todos los actuados deben ser remitidos al Programa de Garrapata y deben contener: el "Formulario de Relevamiento de Establecimiento" que como Anexo (Apéndice I) forma parte integrante de la presente resolución; el Acta de Constatación; el "Formulario de toma de muestras para Clasificación Taxonómica" que como Anexo (Apéndice II) forma parte integrante de la presente resolución; y la valoración de los descargos recibidos con el informe técnico epidemiológico confeccionado por el Veterinario Local, con el Visto Bueno del Supervisor y del Coordinador Regional correspondiente.

#### DE LAS TROPAS INFESTADAS EN ZONAS INDEMNES Y EN ERRADICACIÓN

ARTÍCULO 15.- Tropas infestadas en zonas indemnes y en erradicación. Cuando se detecten animales parasitados con garrapatas en tropas que arriban a un establecimiento ubicado dentro de las zonas indemnes y en erradicación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El propietario y/o responsable del establecimiento, cuando reciba una tropa donde se detecten animales parasitados con garrapatas, dentro de las primeras VEINTICUATRO (24) horas de su recepción, deberá poner en conocimiento al SENASA para que realice la constatación oficial.

b) La constatación oficial debe darse en un tiempo no superior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de la notificación fehaciente.

c) Debe evaluar el estado sanitario y comprobar la parasitación por *Rhipicephalus (B.) microplus* en los animales que componen la tropa. Comprobada la parasitación y de acuerdo al mejor criterio técnico, debe establecer la devolución o no de la tropa al origen.

d) De concretarse la devolución de la tropa a su origen, se debe:

I.- Labrar el Acta de Constatación correspondiente, donde se deje constancia de la cantidad de animales revisados, el número de caravana de identificación de los hallados parasitados, detallando el grado, cantidad, lugar y estadio presuntamente encontrado.

II.- Remitir una muestra de las garrapatas desprendidas de los animales parasitados para su clasificación taxonómica, conforme se define en el Anexo (Apéndice II) de la presente resolución.

III.- Realizar el rechazo de la tropa en el SIGSA, emitiendo un nuevo DT-e para el retorno de la tropa al origen, previa comunicación fehaciente a la Oficina Local del SENASA correspondiente.

IV.- Adjuntar al DT-e de retorno, la información de los apartados I y II anteriores, junto con una copia del Formulario para Clasificación Taxonómica que se remitirá al laboratorio.

#### DEL USO DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 16.- Uso de productos garrapaticidas. El uso de cualquier tipo de producto veterinario como garrapaticida para el tratamiento de animales, debe realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Bajo la supervisión de UN (1) profesional Veterinario, respetando las indicaciones de uso establecidas en los impresos de cada producto y registrando cada tratamiento aplicado según lo establece la Resolución N° 666/11.
- b) Deben utilizarse únicamente productos aprobados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, encontrándose disponible en su página web ([www.senasa.gov.ar](http://www.senasa.gov.ar)) el listado de productos garrapaticidas autorizados.

ARTÍCULO 17.- Tratamiento integrado y uso racional de productos veterinarios garrapaticidas. La utilización de los garrapaticidas en las zonas de control y erradicación, deben ajustarse a los criterios básicos del "Tratamiento Integrado" y el "Uso Racional" de los productos veterinarios, dentro de un plan sanitario en cada establecimiento. A tal fin:

- a) Los esquemas de tratamientos garrapaticidas deben contemplar la combinación y rotación/alternancia de principios activos de diferente mecanismo de acción, determinando cantidad máxima y mínima de tratamientos para el uso de una misma droga en UN (1) año calendario o época más propicia para el desarrollo del ciclo biológico de la garrapata.
- b) En la zona de control, la planificación de los tratamientos, el uso y la rotación de los principios activos y el manejo de los productos veterinarios garrapaticidas, se harán siguiendo esquemas de tratamientos estratégicos, buscando mantener baja carga de garrapatas en el establecimiento compatibles con niveles adecuados de producción.
- c) En la zona de erradicación, la planificación de los tratamientos, el uso y la rotación de los principios activos y el manejo de los productos veterinarios garrapaticidas, deben estar bajo la supervisión de un profesional veterinario.

ARTÍCULO 18.- Bañaderos de inmersión. La estructura y uso del bañadero de inmersión debe cumplir con las siguientes pautas:

- a) Los tratamientos garrapaticidas mediante el baño por inmersión de los animales deben realizarse en bañaderos registrados ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. El registro de bañaderos se debe realizar presentando en la Oficina Local de la jurisdicción, el Formulario que como Anexo (Apéndice III) forman parte integrante de la presente resolución.
- b) Para permitir el correcto y eficaz funcionamiento, todo bañadero registrado deberá contar con las condiciones y características edilicias mínimas que como Anexo (Apéndice IV) forman parte integrante de la presente resolución.
- c) Cada rutina de baño debe registrarse en la Planilla de Pasaje del Bañadero que como Anexo (Apéndice V) forma parte integrante de la presente resolución.
- d) Todo bañadero registrado debe cumplir con el análisis químico de la concentración del ingrediente activo de la solución del baño, conforme el procedimiento y formulario que como Anexo (Apéndice VI) forma parte integrante de la presente resolución. Se controlará mediante análisis obligatorios de la preparación garrapaticida cada NOVENTA (90) a CIENTO OCHENTA (180) días, según criterio técnico.
- e) El personal del SENASA o del Ente Sanitario autorizado, será el encargado de la toma de muestra de la solución de baño garrapaticida, debiendo remitir copia del Formulario de Toma de Muestra y los resultados del laboratorio a la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de su jurisdicción para su registro y archivo.
- f) Los costos de remisión y examen de la muestra extraída en el Laboratorio Oficial y/o en la Red de Laboratorios del SENASA estarán a cargo del propietario y/o responsable del bañadero.

ARTÍCULO 19.- Problemas de eficacia de productos veterinarios garrapaticidas. Ante la detección de problemas de eficacia en el uso de garrapaticidas, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA debe realizar el análisis de cada situación y coordinar las acciones sanitarias a implementar ante la sospecha de una cepa resistente. A tal fin debe:

- a) Concurrir al establecimiento dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, para realizar un correcto análisis sobre las condiciones sanitarias, productivas, de manejo y toda información necesaria para alcanzar un diagnóstico certero. Constatar la existencia y el grado de parasitación, la cual debe ser realizada en presencia del propietario y/o responsable del establecimiento, labrando el acta correspondiente.

b) Tomar muestras de garrapatas para realizar las siguientes determinaciones:

I.- Clasificación taxonómica del parásito, utilizando el Formulario que como Anexo (Apéndice II) forma parte integrante de la presente resolución.

II.- Determinación de sensibilidad de la cepa a distintos principios activos, utilizando el formulario que como Anexo (Apéndice VIII) forma parte integrante de la presente resolución.

#### DE LA INSPECCIÓN Y DESPACHO DE HACIENDA

ARTÍCULO 20.- Gestión del FIDHA, inspección y despacho de hacienda por parte del personal del SENASA y de Técnicos Acreditados. Para la gestión del FIDHA, inspección y despacho de hacienda, el personal del SENASA y de Técnicos Acreditados, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Cumplir con el aviso y registro del FIDHA que como Anexo (Apéndice IX) forma parte integrante de la presente resolución, por autogestión en el SIGSA o personalmente en la Oficina Local del SENASA de su jurisdicción.

b) Presentarse en el establecimiento el día y la hora establecida para realizar la inspección. Revisar por volteo como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de los animales que componen la tropa. E su defecto, la siguiente proporción según el número total de animales a despachar:

I.- Hasta DIEZ (10) cabezas el CIENTO POR CIENTO (100%).

II.- De ONCE (11) a CINCUENTA (50) cabezas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) con un mínimo de DIEZ (10) animales.

III.- Más de CINCUENTA (50) cabezas el TREINTA POR CIENTO (30%) con un mínimo de VEINTE (20) animales.

IV.- Ante situaciones especiales, que dificulten una correcta fiscalización de la tropa, se puede aumentar el número de animales a inspeccionar, reprogramar el despacho e incluso requerir la presencia del Veterinario Local del SENASA para la decisión final.

c) Los animales a despachar, deben ser individualizados con pintura provista por el productor. Se debe aplicar UNA (1) marca idéntica en color y dibujo en el lomo a todos los animales, y DOS (2) marcas a los animales revisados por volteo.

d) Registrar en el FIDHA, los números de las caravanas identificatorias de los animales revisados por volteo.

e) Realizada la inspección de los animales y comprobada la ausencia total de cualquier estadio parasitario vivo, se autorizará el despacho de la tropa previo baño precaucional, excepto cuando el destino sea faena. Se debe registrar en el FIDHA el bañadero donde se realizará el baño precaucional especificando el producto utilizado. Controlar el carguío de los animales.

f) Si en la revisión se hallan garrapatas vivas, se debe suspender la tarea de inspección, consignando tal novedad en el FIDHA. El productor no puede solicitar un nuevo despacho hasta CINCO (5) días posteriores como mínimo al rechazo de la tropa.

g) Realizada la inspección e independientemente del resultado, registrar el FIDHA en el SIGSA por autogestión o personalmente en la Oficina Local del SENASA de su jurisdicción.

h) Se debe archivar por un plazo mínimo de DOS (2) años contados desde la fecha de la inspección, cada FIDHA en papel, indistintamente de su resultado.

#### PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS

ARTÍCULO 21.- Aprobación. Se aprueba el Anexo registrado bajo el N° IF-2017-11802090-APN- PRES#SENASA, que forma parte integrante de la presente resolución compuesto por los siguientes Apéndices:

a. Apéndice I: "Formulario de Relevamiento de Datos de Establecimiento con Foco de Garrapata".

b. Apéndice II: "Procedimiento y Formulario de Toma de Muestra para Clasificación Taxonómica".

c. Apéndice III: "Formulario para el Registro de Bañadero".

d. Apéndice IV: "Emplazamiento y Estructura Básica para la construcción del bañadero de inmersión".

e. Apéndice V: "Planilla de Cubicación del bañadero".

f. Apéndice VI: "Planilla de Pasaje del bañadero".

g. Apéndice VII: "Formulario Análisis de Solución de Baño Garrapaticida".

h. Apéndice VIII: "Formulario de Inspección y Despacho de Hacienda - FIDHA", el cual sustituye el aprobado por el Artículo 10 de la Resolución N° 500 del 7 de octubre de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

i. Apéndice IX: "Protocolo remisión de muestra de garrapatas para determinación de sensibilidad a garrapaticidas".

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- Facultades. Se faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a dictar normas y procedimientos complementarios a la presente resolución.

ARTÍCULO 23.- Planes locales o regionales. A los fines previstos en el Artículo 6° de la presente resolución, se invita a los gobiernos provinciales a elaborar planes superadores de control y/o erradicación de la Garrapata del bovino, *Rhipicephalus (B.) microplus*, en sus territorios, teniendo en consideración las particularidades socio-productivas de su región; estos deben ser consensuados y convalidados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 24.- Abrogaciones. Se abrogan las Resoluciones Nros. 750 del 18 de julio de 1968 y 46 del 29 de enero de 1981, ambas de la ex-SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; 386 del 16 de agosto de 1990 y 683 del 23 de noviembre de 1990, ambas de la ex-SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; 82 del 25 de febrero de 1991 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; 515 del 10 de agosto de 1998 y 27 del 22 de enero de 1999, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN; 347 del 18 de marzo de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS; 487 del 1 de junio de 1993, 1.332 del 23 de noviembre de 1993, 243 del 4 de mayo de 1995, 467 del 19 de diciembre de 1995 y 294 del 13 de mayo de 1996, todas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 1.018 del 17 de septiembre de 1999 y 878 del 5 de diciembre de 2002, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 25.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las medidas y sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233.

ARTÍCULO 26.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título II, Capítulo II, Sección 2ª Rumiantes Menores, Subsección 4 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011, ambas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 27.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 42842/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 411-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.687.709/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.844, el Decreto N° 467/14 del 1° de abril de 2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26.844 se aprobó el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que, por el artículo 62 de la citada ley, se dispuso la creación de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades representativas que agrupan a los empleadores y a las trabajadoras/es de la actividad.

Que, el artículo 64 de la citada norma estableció que los integrantes de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES serán designados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En el caso de la representación de los empleadores y trabajadoras/es lo serán a propuesta de las entidades representativas de cada uno de ellos; mientras que los representantes de los organismos estatales lo serán a propuesta de la máxima autoridad de cada ministerio.

Que, a través de la Resolución MTEySS N° 939/15 se designó a las entidades sindicales que, por el sector trabajador, integran la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES. Asimismo se designó la representación titular y suplente de cada organización sindical por ante el citado organismo.

Que como fojas 139 corre agregado el Expediente N° 1-221-229126/16 mediante el cual el SINDICATO DE EMPLEADAS EN CASAS DE FAMILIAS DE ENTRE RIOS, Legajo N° 8896, solicita su inclusión como miembro de la parte trabajadora en la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.

Que como fojas 140 corre agregado el Expediente N° 1.757.770/17 a través del cual la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE, Legajo N° 4466, requiere su incorporación como miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES por el sector trabajador.

Que a fojas 141 obra agregado el Expediente N° 1.758.163/17 en el que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DOMESTICOS BONAERENSE, Legajo N° 8445, insta su participación como miembro de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES por el sector trabajador.

Que las organizaciones sindicales que requieren su incorporación como miembros de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, han acompañado la documentación respaldatoria que acredita su representación, destacándose que, en cada uno de los casos, se procedió a agregar la propia que surge de los registros de esta cartera de Estado.

Que estas últimas organizaciones han propuesto la designación de su representación titular y suplente por ante la citada Comisión conforme surge de fojas 146, 147 y 148.

Que a tales fines corresponde dictar el acto administrativo por cual se proceda a dar cumplimiento con lo requerido por las entidades sindicales.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese como integrantes de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, por el sector trabajador, al SINDICATO DE EMPLEADAS EN CASAS DE FAMILIAS DE ENTRE RIOS -Legajo N° 8896-, a la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE -Legajo N° 4466- y a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DOMESTICOS BONAERENSE -Legajo N° 8445-.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a las personas que a continuación se indican respecto de cada una de las entidades sindicales como representantes titular y suplente ante la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.

a. Manuela Silvina Muñoz (M.I. 31.232.645) y Valeria Alejandra Brito (M.I. 29.515.031), como representantes titular y suplente, respectivamente, por el SINDICATO DE EMPLEADAS EN CASAS DE FAMILIAS DE ENTRE RIOS, Legajo N° 8896.

b. Ricardo MOISES (M.I. 4.575.195) y Liliana Miriam Agustin (M.I. 11.835.986), como representantes titular y suplente, respectivamente, por la ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE, Legajo N° 4466.

c. Héctor Soto (M.I. 14.034.922) y María Eva Badaracco (M.I. 23.838.734), como representantes titular y suplente, respectivamente, por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DOMESTICOS BONAERENSE, Legajo N° 8445.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 19/06/2017 N° 41982/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 24/2017**

Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO los Expedientes N° 1-2015-1 753 954/2017 y 1-2015-1 756 247/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 336 de fecha 29 de abril del 2002, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 8 de fecha 26 de junio del 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 336 de fecha 29 de abril del 2002, se habilitó el funcionamiento de las bolsas de trabajo a cargo de las organizaciones sindicales con personería gremial, a los efectos de proveer a los empleadores de personal en el ámbito agrario.

Que por Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 8 de fecha 26 de junio del 2002, se determinó que la aplicación de la Resolución referida en el párrafo precedente comprendería exclusivamente a las bolsas de trabajo en funcionamiento y existentes a la fecha de su dictado, para las actividades de manipulación y almacenamiento de cereales, carga y descarga de oleaginosas y fertilizantes.

Que, asimismo, el artículo 3° de la precitada Resolución prescribió que la creación de una nueva bolsa de trabajo correspondería a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que en el citado expediente obra una presentación realizada por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES solicitando la apertura de sendas bolsas de trabajo en las ciudades de Trenque Lauquen y González Chávez.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de la solicitud de la asociación sindical debe procederse a su creación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** - Créanse las Bolsas de Trabajo para la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en el ámbito de las ciudades de Trenque Lauquen y González Chávez de la Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas.  
— Jorge Herrera, Rep. UATRE. — Hugo Gil, Rep. UATRE.

e. 19/06/2017 N° 41983/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
Resolución 204-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11209866-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.351, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de mayo de 2017 fue promulgada la Ley N° 27.351 que en su artículo 1° define a las personas electrodependientes por cuestiones de salud como aquellas “que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud”.

Que la citada Ley establece un tratamiento especial con relación al suministro de energía eléctrica a usuarios electrodependientes y, en tal sentido, prevé en su Artículo 2° que el titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente.

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ley dispone que el titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.

Que, en tal sentido, el Artículo 4° de citada Ley determina que el beneficio otorgado a los usuarios registrados como electrodependientes por cuestiones de salud en todo el territorio nacional consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.

Que no obstante que el Artículo 11° de la citada Ley prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará la autoridad de aplicación de la Ley y asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus fines, se entiende pertinente dictar los actos que corresponden a la competencia de este Ministerio para dar

aplicación efectiva e inmediata a los beneficios tarifarios dispuestos por la citada ley e impulsar los procedimientos conducentes a la aplicación de las demás condiciones fijadas para el servicio eléctrico a los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior emisión de las normas reglamentarias y actos de otras autoridades competentes que puedan corresponder, en relación con los distintos aspectos contemplados en el nuevo régimen legal.

Que, por otra parte, el Artículo 8° de la Ley establece que el MINISTERIO DE SALUD creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud y, su Artículo 9°, que la norma “no invalida los registros especiales para electrodependientes constituidos por las autoridades regulatorias o las empresas distribuidoras locales vinculados a una prestación especial del servicio que se hayan constituido hasta la fecha de sanción de la presente ley.”.

Que, conforme lo estipula el Artículo 6° de la Ley, las empresas distribuidoras de energía eléctrica serán las responsables de proveer los grupos electrógenos o el equipamiento adecuado que garanticen las condiciones del suministro establecidas por la norma.

Que, en consideración de los aspectos técnicos involucrados y en el marco de las competencias que le fueran asignadas, corresponde al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) determinar, entre otras y a través de la reglamentación respectiva, las condiciones que deberá contener la solicitud de la fuente alternativa, así como las de provisión, custodia, instalación, operación, mantenimiento y manipulación en condiciones de seguridad, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el referido Artículo 6° de la Ley.

Que, asimismo, a fin de hacer efectivas las disposiciones de la mencionada Ley, corresponde habilitar mecanismos de coordinación entre los organismos de las distintas jurisdicciones que propendan, además, a la adhesión a la Ley y al reconocimiento de la gratuidad de los componentes de la facturación de los respectivos servicios públicos de distribución de energía eléctrica, en los términos establecidos en el Artículo 12° de la norma.

Que, en tal sentido, se estima conveniente facultar a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA de este Ministerio, para requerir de los Entes Reguladores o Autoridades de Aplicación de la materia eléctrica de las distintas jurisdicciones, la información necesaria para verificar la correcta aplicación del beneficio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.351, la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional, aplicable a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la referida Ley.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) a implementar la bonificación dispuesta por el artículo precedente, a cuyo efecto esa compañía deberá estimar los recursos que deberán disponerse.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a instrumentar la bonificación del componente Valor Agregado de Distribución aplicable a los electrodependientes por cuestiones de salud que sean abastecidos por las concesionarias bajo su jurisdicción, en los términos de los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 27.351, a cuyo efecto ese Ente deberá estimar los recursos que deberán disponerse.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que, hasta tanto se constituya el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud que llevará el MINISTERIO DE SALUD según los términos de la Ley N° 27.351, el beneficio se aplicará a los electrodependientes identificados como tales en los registros reconocidos en el marco de la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 de este MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que la bonificación indicada en los artículos 1° y 3° del servicio público de provisión de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional se asignará a una única unidad habitacional por beneficiario, sea éste titular del servicio o conviviente, cuya demanda sea identificada como residencial, debiéndose acreditar asimismo que la unidad habitacional constituye la vivienda permanente del usuario inscripto en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Las condiciones que deberá contener la solicitud de la fuente alternativa, así como las de provisión, custodia, instalación, operación, mantenimiento y manipulación en condiciones de seguridad para personas y bienes, y todo otro aspecto que resulte necesario establecer para su aplicación por las concesionarias EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) serán aquellas que determine el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), en el marco de sus competencias, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el referido Artículo 6° de la Ley.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 de este Ministerio y suprímese de su Anexo I el apartado que dice: "Tener el titular o uno de sus convivientes una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia".

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA de este Ministerio a dictar los actos necesarios, en el marco de la competencia que corresponda al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los fines de la aplicación del beneficio.

ARTÍCULO 9°.- Requiérese a los entes reguladores o autoridad con competencia en la materia eléctrica de las distintas jurisdicciones proveer a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA de este Ministerio la información que dicha Subsecretaría, en el marco de su competencia, determine necesaria para verificar la correcta aplicación de los beneficios establecidos en los Artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la adhesión prevista en la Ley, a coordinar con este Ministerio, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA TARIFARIA, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese el presente acto a CAMMESA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a los entes reguladores o autoridad con competencia en la materia eléctrica de las distintas jurisdicciones provinciales.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

e. 19/06/2017 N° 42991/17 v. 19/06/2017

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL

### REQUISITOS y CONDICIONES

**PROFESIONALES:**  
(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

**APODERADOS:**  
Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

**AUTORIDADES SOCIETARIAS:**  
Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

**HABILITADOS D.N.I.:**  
D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
☎ 0810-345-BORA (2672)  
atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### Resolución General 696/2017

#### Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° 2096/2017 caratulado “ON PYME CNV GARANTIZADA” del registro de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de Capitales, la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia General de Oferta Pública, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia General de Mercados y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos estratégicos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 es promover el acceso al mercado de capitales de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, PyMEs), generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante COMISIÓN) puede establecer regímenes diferenciados de autorización de oferta pública de acuerdo con las características objetivas o subjetivas de los emisores y/o de los destinatarios de los ofrecimientos, el número limitado de éstos, el domicilio de constitución del emisor, los montos mínimos de las emisiones y/o de las colocaciones, la naturaleza, origen y/o especie de los valores negociables, o cualquier otra particularidad que lo justifique razonablemente.

Que resulta propicio simplificar el uso de herramientas de financiación a largo plazo, propias del mercado de capitales a las PyMEs, que permitan el acceso al capital, ayudando así a su desarrollo.

Que la propuesta actual introduce al texto de las NORMAS CNV un nuevo régimen de Obligaciones Negociables de financiamiento a las PYMES CNV que se denominará “PYME CNV GARANTIZADA” y que se presentará a través de la “ON PYME GARANTIZADA” como una herramienta de financiación en el Mercado de Capitales que contará con todas las ventajas de las obligaciones negociables, pero con menos requisitos de registración e información para las PyMEs.

Que la trascendencia de la novedosa regulación se encuentra en la simplificación de los procedimientos para el ingreso y permanencia en el régimen de Oferta Pública de las PyMEs, y la fortaleza del instrumento por contar con la Garantía a ser otorgada a las “PYMES CNV GARANTIZADAS” por parte de “Sociedades de Garantía Recíproca”, “Entidades Financieras” y/o “Fondos de Garantía” a denominarse en conjunto “Entidades de Garantía”, las cuales se constituirán en lisas, llanas y principales pagadoras con renuncia al beneficio de excusión y división, para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las obligaciones negociables simples garantizadas de las PYMES CNV, admitiéndose la co-garantía.

Que, a los fines del cumplimiento del deber señalado por la Ley N° 26.831, la nueva reglamentación representará en su implementación un instrumento simplificado para el acceso de PYMES al financiamiento en el Mercado de Capitales para el desarrollo de proyectos productivos con impacto en la economía real y en la generación de empleo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 incisos h) y r) y 81 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“CAPÍTULO VI

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

## SECCIÓN I

## DEFINICIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES.

## DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 1°.- Se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas CNV (PYMES CNV) al sólo efecto del acceso al mercado de capitales, a las empresas constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los valores establecidos en el cuadro siguiente:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
230.000.000	760.000.000	900.000.000	250.000.000	360.000.000

A los efectos de clasificar sectorialmente al interesado se adopta el "Codificador de Actividades Económicas (CLAE)" aprobado por la Resolución General AFIP N° 3.537/2013, lo que deriva en el cuadro que se detalla a continuación:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
A	B; C; J sólo códigos 591, 592, 601, 602, 620 y 631; R excepto 920	G	D; E; H; resto de J; I; K; L; M; N; P; Q y S	F

La pertenencia de las empresas respecto de los sectores establecidos en el cuadro previo se establecerá de manera que la misma refleje la realidad económica de las actividades desarrolladas por la empresa.

En consecuencia, cuando una empresa tenga ventas por más de uno de los sectores de actividad establecidos en el presente artículo, se considerará aquel sector de actividad cuyo ingreso haya sido el mayor.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por ingresos totales anuales, el valor de los ingresos que surja del promedio de los últimos TRES (3) estados contables anuales o información contable equivalente, adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidos los ingresos provenientes del exterior que surjan de los mencionados estados contables o información contable hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichas exportaciones. Los estados contables anuales admitidos podrán ser los aprobados de acuerdo a los procedimientos previstos en el régimen vigente del caso según el tipo de emisor, correspondientes a los últimos TRES (3) ejercicios económicos anuales finalizados con anterioridad a los SEIS (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud ante este organismo.

ARTÍCULO 3°.- En los casos de las empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cómputo establecido en el cálculo anterior, se considerará el promedio proporcional de ingresos anuales verificado desde el inicio de sus operaciones, lo cual deberá ser expresado en el campo observaciones del Formulario de Solicitud establecido en el presente Capítulo.

## RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 4°.- No serán consideradas PYMES CNV las entidades bancarias, las compañías de seguros, los mercados autorizados a funcionar por esta Comisión y las entidades que brinden servicios públicos.

ARTÍCULO 5°.- Tampoco será considerada PYME CNV aquella que reuniendo los requisitos previos esté controlada por o vinculada a otra empresa o grupo económico que no revista condición de PYME CNV.

En caso de entidades controladas, el VEINTE PORCIENTO 20% o más del capital y/o de los derechos políticos de las entidades incluidas en la nueva definición de PYMES CNV no deberán pertenecer a otras entidades que no encuadren en las definiciones legales de PYMES CNV.

## MONTO DE EMISIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Las emisoras PYMES CNV no podrán emitir en cualquiera de los regímenes establecidos en el presente Capítulo por un monto superior al permitido por el Decreto N° 1.087/93 y modificatorios.

## CREDENCIAL DE FIRMANTE AIF.

## TRAMITACIÓN DE CREDENCIAL DE FIRMANTE AIF

ARTÍCULO 7°.- Para la remisión de la información y documentación a la Comisión a través de la Autopista de la Información Financiera, la PYME CNV deberá tramitar como mínimo una credencial de firmante de acuerdo al artículo 5° del Capítulo I del Título XV "Autopista de la Información Financiera" de las presentes Normas, quedando eximido de la obligación de tramitar la credencial de Operador contemplada en el artículo 4° de dicho Capítulo y Título. No obstante, la PYME CNV deberá presentar una nota de solicitud de Certificado/Clave/Usuario para que la Comisión otorgue la autorización al Operador, en forma previa a solicitar la Credencial de Firmante. El/

los firmante/s designado/s deberá/n ejercer sus funciones de conformidad con los deberes y obligaciones como Firmante, conforme lo establecido en la Sección III del Capítulo I de dicho Título. Las firmas de la solicitud de la "Credencial de Firmante", además de las indicadas en el artículo 5° citado, podrán ser certificadas por entidad bancaria.

#### COMITÉ DE AUDITORÍA. EXENCIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Las sociedades anónimas que realicen oferta pública de sus acciones incluidas en este régimen PYME CNV están exceptuadas de constituir un Comité de Auditoría.

#### TASAS Y ARANCELES.

ARTÍCULO 9°.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 26.831, se eximen del pago de las tasas de fiscalización y control y los aranceles de autorización a las emisiones efectuadas por PYMES CNV mediante cualquier régimen incluido en este Capítulo.

#### EMISIÓN BAJO REGÍMENES DISTINTOS.

ARTÍCULO 10.- Las emisoras que cuenten con valores negociables de deuda en circulación emitidos bajo distintos regímenes de acuerdo al presente Título, deberán cumplir el régimen más riguroso en materia de requisitos solicitados para ser informados ante la Comisión tomando en consideración las disposiciones aplicables que surgen en el presente Título, en el Título IV "Régimen Informativo Periódico", en el Título XII "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública" y en el Título XV "Autopista de la Información Financiera" de estas Normas, en su parte pertinente, de acuerdo al régimen de emisión vigente al momento de su autorización.

#### FISCALIZACIÓN INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 11.- Las emisoras comprendidas en los regímenes del presente Capítulo, deberán contar al menos con un síndico titular y un suplente. Dicho requisito será opcional en el caso que la emisora adopte la forma jurídica de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

#### INVERSORES CALIFICADOS.

#### CATEGORÍAS.

ARTÍCULO 12.- Los valores negociables emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

#### COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA CADA NEGOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en este Capítulo.

#### CONSTANCIA.

ARTÍCULO 14.- Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores negociables emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

#### SECCIÓN II

#### RÉGIMEN PYME CNV.

ARTÍCULO 15.- Las PYMES CNV que soliciten la autorización de oferta pública bajo este régimen ante la Comisión, deberán acompañar una solicitud con carácter de declaración jurada respecto del encuadramiento como PYME CNV a través del formulario web descripto en la presente Sección.

La acreditación del otorgamiento de condición de PYME CNV mantendrá su vigencia por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha en que la empresa presente toda la documentación necesaria para emitir instrumentos de oferta pública. Previo al vencimiento de dicho plazo, la entidad calificada como PYME CNV, deberá acreditar que mantiene tal condición mediante documentación y declaración jurada, para su permanencia dentro de éste régimen.

Las PYMES CNV podrán solicitar a la Comisión la autorización para crear programas globales de emisión por el monto máximo indicado en el artículo 6° del presente Capítulo.

ARTÍCULO 16.- Para obtener la autorización de oferta pública de los valores negociables la emisora deberá presentar inicialmente ante la Comisión la documentación en formato papel con firma ológrafa del representante legal, quien legalmente lo reemplace o apoderado con poder suficiente y con carácter de declaración jurada el formulario "SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV" que deberá ser completado conforme el Anexo I del presente Capítulo sin perjuicio del cumplimiento posterior de la presentación de la información prevista en el presente Capítulo.

#### AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 17.- A los efectos del ingreso de la información por medio de la AIF, la emisora deberá cumplir con las disposiciones aplicables que surgen del Título XII "Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública" y Título XV "Autopista de la Información Financiera" de estas Normas.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 18.- Las empresas comprendidas en esta Sección deberán acompañar, la siguiente información:

- 1) El formulario "SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV" disponible en el sitio web de la Comisión, suscripto por el representante legal de la emisora, quien legalmente lo reemplace o apoderado con poder suficiente.
- 2) Indicar el objeto de la solicitud.
- 3) Indicar la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, su actividad principal, domicilio legal, sede inscripta y sede de la administración. El lugar donde se encuentran los libros conforme el Código Civil y Comercial de la Nación deberá ser la sede inscripta.
- 4) Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 5) Datos de la inscripción en el Registro Público u Organismo que corresponda, de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, y de las reformas que se encuentren pendientes de inscripción.
- 6) En su caso número de accionistas, socios o asociados o que corresponda según la forma jurídica adoptada en su constitución, así como sus datos personales y antecedentes, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 7) Nómina del órgano de administración y fiscalización, e indicar las líneas Gerenciales, en su caso.
- 8) Designación y datos de los auditores contables profesionales titulares y suplentes.
- 9) Estados contables aprobados correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios de la solicitante, en su caso. Si el último de los estados contables tuviera una antigüedad mayor a los CINCO (5) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, la emisora deberá presentar además estados contables especiales confeccionados a una fecha cuya antigüedad no sea mayor a los TRES (3) meses desde la fecha de presentación de la totalidad de la documentación e información indicadas. En caso de presentación de estados contables especiales deberán estar examinados por contador público independiente conforme las normas de auditoría exigidas para períodos anuales, salvo que se acredite habitualidad en la preparación de estados contables por períodos intermedios con informes de revisión limitada, en cuyo caso se admitirá su presentación con dicho tipo de informe.
- 10) Composición del capital social (suscripto, integrado, clases de acciones, etc.) y patrimonio.
- 11) En su caso, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones. Fecha de cierre del ejercicio.
- 12) En su caso, informar el grupo económico: Sociedades controlantes, controladas y aquellas vinculadas en las cuales se tenga influencia significativa en las decisiones: denominación, domicilio, actividad principal, participación patrimonial, porcentaje de votos y, para las controlantes, principales accionistas. En la consideración de las relaciones societarias descriptas deben tenerse en cuenta las participaciones directas y/o indirectas por intermedio de otras personas físicas o jurídicas.

13) La emisora deberá informar por escrito, inmediatamente de producido o tomado conocimiento, en forma veraz y suficiente todo hecho o situación, positivo o negativo, que por su importancia pudiera afectar:

- a) El desenvolvimiento de los negocios de la emisora.
- b) Sus estados contables.
- c) La oferta o negociación de sus valores negociables.

14) El órgano de la entidad que solicite el ingreso al régimen de oferta pública, deberá acompañar:

- a) Copia de la resolución que así lo dispuso, y en su caso, la que haya decidido la emisión y sus condiciones.
- b) UN (1) ejemplar del texto ordenado del estatuto o contrato social inscripto.
- c) Acreditar con informe de contador público independiente, que la emisora es una empresa en marcha y que posee una organización administrativa que le permita atender adecuadamente los deberes de información propios del régimen de oferta pública.

15) Fichas individuales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, titulares y suplentes, y gerentes, según sea el caso.

16) En caso de existir un control o vinculación de otra entidad indicar la denominación, domicilio, actividad principal, participación accionaria y porcentaje de votos.

17) En su caso, informe de calificación de riesgo.

18) El prospecto de emisión de conformidad con lo establecido en los Anexos II y III, según corresponda, del presente Capítulo. En caso de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo de PYMES CNV será optativa la utilización del prospecto establecido en el Anexo II de la Sección III del Capítulo IX del presente Título.

### SECCIÓN III

#### RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

ARTÍCULO 19.- Las PYMES CNV que soliciten la autorización de oferta pública de obligaciones negociables bajo este régimen ante la Comisión, deberán acompañar el formulario "SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA" según Anexo IV del presente Capítulo.

Dicho formulario se encuentra disponible en la sitio web de la Comisión y deberá ser suscripto por el representante legal de la emisora, quien legalmente lo reemplace o apoderado con facultades suficientes y ser remitido a través de la Autopista de la Información Financiera, luego de tramitada/s la/s "Credencial/es de Firmante/s" para firmar y remitir documentación a través de la Autopista de la Información Financiera, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Sección I del presente Capítulo. Será excepcional su presentación en soporte papel.

#### VALORES NEGOCIABLES ADMITIDOS.

ARTÍCULO 20.- Sólo podrán ser susceptibles de la garantía prevista en la presente Sección, las emisiones individuales de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, documentadas a través de un certificado global emitido conforme el Anexo VI del presente Capítulo.

#### GARANTÍA.

ARTÍCULO 21.- Toda emisión de valores negociables que se efectúe conforme la presente Sección deberá ser garantizada en su totalidad por al menos una de las Entidades de Garantía comprendidas en el Capítulo VII "Entidades de Garantía" del presente Título, que hubiesen remitido la información requerida por esta Comisión. La garantía deberá ser otorgada por la correspondiente Entidad de Garantía en carácter de liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división, para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de la obligación negociable garantizada, de acuerdo al modelo adjunto como Anexo VII del presente Capítulo.

Se admite la co-garantía, en cuyo caso deberá indicarse en el prospecto y en el certificado global el porcentaje de la deuda que garantiza cada Entidad de Garantía. En caso de silencio se presumirá que cada una responde en partes iguales.

#### MECANISMO DE COLOCACIÓN

ARTÍCULO 22.- Para las emisiones realizadas a través del presente régimen "PYME CNV GARANTIZADA", sólo será admisible el mecanismo de colocación primaria de "subasta o licitación pública", de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras".

Dada las características propias del presente régimen, la emisora no requerirá la intervención de una entidad que preste los servicios de colocación de la obligación negociable, siendo suficiente contar con la intervención de un

Agente de Negociación o Agente de Liquidación y Compensación o de un Mercado autorizado por esta Comisión de su elección en carácter de Organizador, a los efectos de poder ingresar y listar los valores negociables al sistema informático de negociación con motivo de la colocación primaria.

Bajo el presente régimen toda oferta deberá ser cursada directamente por los agentes intervinientes de acuerdo a las órdenes instruidas por los inversores, al sistema informático de colocación primaria implementado por el mercado. El organizador no podrá rechazar ninguna oferta recibida y/o cursada al sistema informático de colocación primaria.

#### DISTRIBUCIÓN DE COMISIÓN DE COLOCACIÓN.

ARTÍCULO 23.- La comisión de colocación establecida por la emisora PYME CNV informada en el prospecto, será distribuida entre los Agentes de Negociación y/o Agentes de Liquidación y Compensación intervinientes, en proporción al monto de las ofertas efectivamente adjudicadas e integradas por cada uno de ellos en el proceso de colocación primaria, una vez cancelados los gastos y derechos establecidos: a) por el mercado autorizado donde estará listada la obligación negociable; b) por el Agente de Custodia; c) organizador de la colocación; y d) todo otro concepto descrito en el prospecto.

#### RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO.

ARTÍCULO 24.- Las emisoras comprendidas en el régimen "PYME CNV GARANTIZADA" estarán exceptuadas de cumplir con lo dispuesto en el Título IV "Régimen Informativo Periódico". Sólo se les requerirá publicar en la Autopista de la Información Financiera los Estados Contables anuales dentro de los (CIENTO VEINTE) 120 días de cerrado el ejercicio.

Por otro lado, quedarán exceptuadas de cumplir lo dispuesto en el Capítulo I y la Sección III del Capítulo II, del Título XII "Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública" de estas Normas. Con relación a la Sección II, Capítulo I de dicho Título el deber de informar los Hechos Relevantes se reducirá a los siguientes supuestos: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 25.- Las empresas que deseen ingresar al régimen previsto en la presente Sección, deberá remitir a la Comisión Nacional de Valores a través de la Autopista de la Información Financiera, la siguiente documentación:

- a) Formulario Anexo IV "SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA" del presente Capítulo.
- b) Copia de la resolución que así lo dispuso, y en su caso, la que haya decidido la emisión y sus condiciones.
- c) El prospecto de emisión de conformidad con lo establecido en el Anexo V del presente Capítulo.
- d) UN (1) facsímil del Certificado Global de la obligación negociable a emitir.
- e) Certificado de Garantía otorgado por la Entidad de Garantía.
- f) Constancia de publicación en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, previo al tratamiento del Directorio de la Comisión respecto de la presente documentación.

ARTÍCULO 26.- Con posterioridad a la emisión, deberán remitir a la Comisión:

- a) Aviso de resultado de la colocación según lo establecido en el Capítulo IX -Prospecto- del presente Título, dentro de los DOS (2) días hábiles luego de cerrada la colocación.
- b) Aviso de Pago relativos a la emisión con anterioridad a la fecha de pago.
- c) Acta del órgano de administración, según sea el caso, con carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su aplicación. Si el cumplimiento del destino de fondos se desarrolla en etapas, se deberá presentar declaración jurada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizada cada una de ellas.
- d) Informe especial emitido por contador público independiente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente, en el que el profesional manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su aplicación. Si el cumplimiento del destino de fondos se desarrolla en etapas, se deberá presentar el informe dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizada cada una de ellas.

e) En su caso, informar con relación a la Sección II, Capítulo I del Título XXI "Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública" el deber de informar los siguientes Hechos Relevantes: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades".

ARTÍCULO 2°.- Sustituir los Anexos I, II, III y IV del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), según el siguiente texto:

"ANEXO I

SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV

Datos de la empresa emisora				
Denominación o Razón social: <i>(indicar nombre estatutario)</i>			CUIT N°:	
Sede inscripta: calle		n°	piso	depto.
Localidad:		Provincia:		cód. postal:
Sede de la Administración: calle		n°	piso	depto.
Localidad:		Provincia:		cód. postal:
Domicilio Constituido a efectos del trámite: calle		n°	piso	depto.
Localidad:		Provincia:		cód. postal:
Teléfonos:		Fecha Cierre de Ejercicio:		
Página web:		Correo electrónico constituido:		
Actividad Principal (breve descripción):				
Clasificación Actividad Principal: (marque la opción que corresponda)				
Agropecuaria <input type="checkbox"/> Industria y Minería <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/>				
Provincia/s en las que desarrolla su Actividad Principal:		Bs. As. <input type="checkbox"/>	CABA <input type="checkbox"/>	Catamarca <input type="checkbox"/> Chaco <input type="checkbox"/>
Chubut <input type="checkbox"/>	Córdoba <input type="checkbox"/>	Corrientes <input type="checkbox"/>	Entre Ríos <input type="checkbox"/>	Formosa <input type="checkbox"/> Jujuy <input type="checkbox"/> La Pampa <input type="checkbox"/>
La Rioja <input type="checkbox"/>	Mendoza <input type="checkbox"/>	Misiones <input type="checkbox"/>	Neuquén <input type="checkbox"/>	Río Negro <input type="checkbox"/> Salta <input type="checkbox"/> San Juan <input type="checkbox"/>
San Luis <input type="checkbox"/>	Santa Cruz <input type="checkbox"/>	Santa Fe <input type="checkbox"/>	S. del Estero <input type="checkbox"/>	T. Fuego <input type="checkbox"/> Tucumán <input type="checkbox"/>
Dotación total de personal:				
Ventas/Ingresos (últimos 3 ejercicios económicos)		Año 201...	Año 201...	Año 201... Promedio
- Pyme solicitante:				
- Otras empresas Grupo Económico (de corresponder):				
- Total Ventas /Ingresos Grupo Económico (de corresponder):				
Deuda Bancaria y Financiera Pyme solicitante:				
Patrimonio Neto:				
Resultado Operativo Pyme solicitante:				
Solicitud de Emisión				
Solicitamos la autorización para el registro, bajo el régimen de PYME CNV, para hacer oferta pública de:				
Instrumentos	Monto máximo en Pesos		Detalle de tipo, clase o serie, plazos según corresponda	
Acciones				
Obligaciones Negociables (ON)				

Valores de Corto Plazo (VCP)			
Destino de Fondos de la Emisión:			
<b>Observaciones</b>			
<p>Por la presente y en carácter de declaración jurada, afirmo que los datos consignados en el presente formulario, son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad, conociendo las penalidades que rigen para el fraude y las declaraciones falsas en documentos según los artículos 172 y 293, respectivamente, del Código Penal de la Nación Argentina. Adicionalmente se declara que la empresa no es controlada o vinculada por otra empresa o grupo económico que no encuadre como PYME CNV.</p>			
Firmante:			
Nombre y Apellido:		Doc. Tipo y Nro.	
Carácter en que suscribe:		Domicilio:	
Nacionalidad:		Nro. Teléfono:	
<p>.....</p> <p>Firma y Aclaración</p>			

## ANEXO II

## PROSPECTOS DE OFERTA PÚBLICA DE PYMES CNV POR ACCIONES

En todos los casos, en el inicio del documento y como información principal, deberá consignarse la leyenda contenida en el presente Anexo, y respetarse el diagrama de información estrictamente en el orden que seguidamente se detalla, caso contrario no será aprobado.

## LEYENDA DEL PROSPECTO DEFINITIVO

“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831 y Decreto N° 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° ..... del ....., cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las acciones autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores calificados que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

## LEYENDA DEL PROSPECTO PRELIMINAR.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

“El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido solicitada a la Comisión Nacional de Valores el..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto su oferta pública no haya sido autorizada. Una

vez otorgada esa autorización, solo podrán negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores calificados que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

#### PROSPECTO INICIAL O DE EMISIONES POSTERIORES

##### I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.

- a) Denominación social y forma asociativa.
- b) Sede inscripta.
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente.
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio.
- e) Indicación de los accionistas y su participación en la sociedad, y en su caso existencia de aportes irrevocables.
- f) Datos sobre el / los miembros del órgano de administración y sobre el / los miembros del órgano de fiscalización. Datos mínimos a detallar: nombre completo, cargo, fechas de mandato, C.U.I.T y breve resumen de antecedentes profesionales o laborales.
- g) Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y C.U.I.T.
- h) Factores de riesgo: Se informará, en forma destacada, los factores de riesgo que son específicos para la emisora o su actividad, especialmente aquellos que pudieren conformar una oferta o demanda especulativa o de alto riesgo. Es conveniente la enunciación de los factores de riesgo por orden de prioridad para la emisora, incluyendo entre otros: riesgos de la naturaleza del negocio, del mercado donde se desenvuelve la actividad de la empresa y de la empresa en sí, incluyendo riesgos de dirección, operativos, de financiación, etc.
- i) Principales cláusulas estatutarias.
- j) Normas de política ambiental, en su caso.

##### II. CONDICIONES DE EMISIÓN.

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario
- b) Clase, tipo y votos. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro y pago.
- c) Derecho de preferencia y de acrecer.
- d) Forma de colocación y plazo.
- e) Fecha y lugar de integración;
- f) Precio o su forma de determinación;
- g) Destino de los fondos;
- h) Otras particularidades de la emisión que resulten relevantes.
- i) Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.
- j) En su caso, calificación(es) de riesgo.
- k) Indicar si existen gastos relacionados con la emisión que deba afrontar el inversor.
- l) Régimen impositivo aplicable.

##### III. INFORMACIÓN CONTABLE.

Información que surge de los estados contables de los TRES (3) últimos ejercicios según lo establecido en el artículo 2 de la Sección I, Capítulo VI del Título II –Emisoras- de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), indicando la referencia a su publicación a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

- 1) Fecha de cierre del ejercicio.
- 2) Síntesis de resultados:
  - Ventas.
  - Resultado operativo.
  - Resultado después de resultados financieros.
  - Resultado neto.

### 3) Síntesis de situación patrimonial:

- Activos.
- Pasivos.
- Resultados acumulados.
- Patrimonio Neto (discriminado).

NOTA: En su caso la emisora podrá publicar una versión resumida del prospecto que deberá contener en forma sintética la totalidad de los puntos indicados precedentemente. A su vez, podrá completarlos con otros que considere de su interés.

### ANEXO III

#### PROSPECTOS DE OFERTA PÚBLICA DE PYMES CNV POR OBLIGACIONES NEGOCIABLES

En todos los casos, en el inicio del documento, y como información principal, deberá consignarse la leyenda contenida en el presente Anexo, y respetarse el diagrama de información estrictamente en el orden que seguidamente se detalla, caso contrario no será aprobado.

#### LEYENDA

“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° ..... del ..... de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

#### LEYENDA DEL PROSPECTO PRELIMINAR.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

“El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido solicitada a la Comisión Nacional de Valores el ..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto su oferta pública no haya sido autorizada. Una vez otorgada esa autorización, solo podrán negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores calificados que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

#### PROSPECTO

##### I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA.

- a) Denominación social y forma asociativa.
- b) Sede inscripta.
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente.
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio.
- e) Datos sobre el / los miembros del órgano de administración y sobre el / los miembros del órgano de fiscalización, según sea el caso. Datos mínimos a detallar: nombre completo, cargo, fechas de mandato, C.U.I.T y breve resumen de antecedentes profesionales o laborales.
- f) Nombre del auditor de sus estados contables, matrícula profesional y C.U.I.T.

g) Factores de riesgo: Se informará, en forma destacada, los factores de riesgo que son específicos para la emisora o su actividad, especialmente aquellos que pudieren conformar una oferta o demanda especulativa o de alto riesgo. Es conveniente la enunciación de los factores de riesgo por orden de prioridad para la emisora, incluyendo entre otros: riesgos de la naturaleza del negocio, del mercado donde se desenvuelve la actividad de la empresa y de la empresa en sí, incluyendo riesgos de dirección, operativos, de financiación, etc.

h) Destino de los fondos de la emisión.

## II. CONDICIONES DE EMISIÓN.

a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie).

b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.).

c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.).

d) Garantías y Agentes de Garantía, en su caso.

e) Calificación(es) de riesgo, en su caso.

f) Modo de representación de las obligaciones. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro y pago.

g) Descripción del proceso de colocación.

h) Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.

i) Gastos de la emisión.

j) Mención referida a la acción ejecutiva.

k) Si los derechos que otorgan los valores negociables a ser ofrecidos están o pueden estar significativamente limitados o condicionados por otros derechos otorgados y/o contratos firmados, y otras particularidades de la emisión que resulten relevantes.

l) Indicar los agentes de negociación, registro y pago, y otros intervinientes.

## III. INFORMACIÓN CONTABLE.

Información que surge de los estados contables de los TRES (3) últimos ejercicios según lo establecido en el Capítulo VI del presente Título, indicando la referencia a su publicación a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

1) Fecha de cierre del ejercicio.

2) Síntesis de resultados:

- Ventas.

- Resultado operativo.

- Resultado después de resultados financieros.

- Resultado neto.

3) Síntesis de situación patrimonial:

- Activos.

- Pasivos.

- Resultados acumulados.

- Patrimonio Neto (discriminado).

NOTA: En su caso la emisora podrá publicar una versión resumida del prospecto que deberá contener en forma sintética la totalidad de los puntos indicados precedentemente. A su vez, podrá completarlos con otros que considere de su interés.

## ANEXO IV

## SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA

Datos de la empresa emisora						
Denominación o Razón social: <i>(indicar nombre estatutario)</i>				CUIT N°:		
Sede inscripta: calle		n°	piso	depto.		
Localidad:		Provincia:		cód. postal:		
Sede de la Administración: calle		n°	piso	depto.		
Localidad:		Provincia:		cód. postal:		
Teléfonos:			Fax:			
Página web:			Correo electrónico constituido:			
Actividad Principal (descripción):						
Datos de inscripción en el Registro Público u organismo que corresponda de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones:						
Estatuto/Contrato, Modificación		Fecha de inscripción		Número de inscripción RP/Organismo		
Nómina de accionistas / socios o asociados:						
Personas Humanas: Nombres y Apellidos completos/ Personas Jurídicas: Denominación		CUIT/CDI/Código tributario del país de origen	Cantidad de acciones	Clase	Votos	% del Valor integrado
Clasificación Actividad Principal: (marque la opción que corresponda)						
Agropecuario <input type="checkbox"/> Industria y Minería <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/>						

Provincia/s en las que desarrolla su Actividad Principal:				Bs. As. <input type="checkbox"/>	CABA <input type="checkbox"/>	Catamarca <input type="checkbox"/>	Chaco <input type="checkbox"/>
Chubut <input type="checkbox"/>	Córdoba <input type="checkbox"/>	Corrientes <input type="checkbox"/>	Entre Ríos <input type="checkbox"/>	Formosa <input type="checkbox"/>	Jujuy <input type="checkbox"/>	La Pampa <input type="checkbox"/>	
La Rioja <input type="checkbox"/>	Mendoza <input type="checkbox"/>	Misiones <input type="checkbox"/>	Neuquén <input type="checkbox"/>	Río Negro <input type="checkbox"/>	Salta <input type="checkbox"/>	San Juan <input type="checkbox"/>	
San Luis <input type="checkbox"/>	Santa Cruz <input type="checkbox"/>	S.del Estero <input type="checkbox"/>	T. Fuego <input type="checkbox"/>	Tucumán <input type="checkbox"/>	Santa Fé <input type="checkbox"/>		
Dotación total de personal:							
Fecha Cierre de Ejercicio:				Pasivo Total s/último balance:			
Ventas/Ingresos (últimos 3 ejercicios económicos anuales)				Año 20...	Año 20...	Año 20...	Promedio
- Pyme solicitante:							
<b>Solicitud de Emisión</b>							
Solicitamos la autorización para el registro, bajo el régimen de PYME CNV GARANTIZADA, para hacer oferta pública de:							
Instrumento		Garante o Co-garantes			Monto máximo en Pesos o Moneda Extranjera		
Obligaciones Negociables (ON)							
Destino de Fondos de la Emisión (objeto del pedido):							
Fondos		Monto y moneda		Descripción - Detalle			
Inversiones en activos físicos situados en el país							
Integración de capital de trabajo en el país							
Refinanciación de pasivos							
Aporte a Sociedades con mismo fin							
Órgano y fecha del acta que resolvió la emisión:							
Órgano y fecha del acta que dispuso las condiciones de emisión:							
<b>Observaciones</b>							
En mi carácter de representante legal de _____, autorizo a _____ DNI N° _____ y a _____ DNI N° _____, para que en forma conjunta o indistinta, compulsen las actuaciones administrativas originadas en la presente solicitud, tomen notas, realicen presentaciones, contesten vistas, retiren copias de documentación a cabo todas aquellas acciones tendientes a la prosecución de la presente solicitud. Se acompaña a la presente solicitud el Prospecto de emisión.							
Por la presente y en carácter de declaración jurada, afirmo que los datos consignados en el presente formulario, son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad, conociendo las penalidades que rigen para el fraude y las declaraciones falsas en documentos según los artículos 172 y 293, respectivamente, del Código Penal de la Nación Argentina. Adicionalmente se declara que la empresa no es controlada o vinculada por otra empresa o grupo económico que no encuadre como PYME CNV.							
Firmante:							
Nombre y Apellido:					Doc. Tipo y Nro.		
Carácter en que suscribe: <sup>1</sup>				Domicilio:			
Nacionalidad:			Nro. Teléfono:				
..... Firma y Aclaración							

<sup>1</sup> En caso de ser Apoderado deberá adjuntar copia certificada del poder.

## ANEXO V

## PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

En todos los casos, en el inicio del documento y como información principal, deberá consignarse las leyendas contenidas en el presente, y respetarse el diagrama de información estrictamente en el orden que seguidamente se detalla.

## PORTADA DEL PROSPECTO Y LOGO.

En la portada del documento se hará referencia a que las Obligaciones Negociables ofrecidas se emitirán bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA. En dicho lugar, asimismo se indicará, el monto de las mismas y el logo del emisor, de corresponder.

## LEYENDA DEL PROSPECTO DEFINITIVO

“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N°.....del.....de..... Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

## LEYENDA DEL PROSPECTO PRELIMINAR.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

“El presente prospecto preliminar es distribuido al sólo efecto informativo. La emisión ha sido solicitada a la Comisión Nacional de Valores el..... y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto su oferta pública no haya sido autorizada. Una vez otorgada esa autorización, sólo podrán negociarse públicamente en Mercados autorizados del país”.

## PROSPECTO:

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social.
- b) Sede inscripta.
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente.
- d) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad.
- e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo a la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance.

## II. CONDICIONES DE EMISIÓN.

- a) Monto, moneda de emisión y pago, y valor nominal unitario.
- b) Forma de colocación y plazo. Deberá consignarse método de Subasta o Licitación Pública de acuerdo a las Normas CNV.
- c) Fecha y lugar de integración.

- d) Fecha de vencimiento.
- e) Amortización y fechas de pago de capital.
- f) Monto mínimo de suscripción.
- g) Tasa de interés y fechas de pago de interés.
- h) Agente de Registro y Pago.
- i) Pagos de los Servicios: Aquí deberá consignarse “La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las obligaciones negociables, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Registro y Pago indicado en el apartado h) anterior para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro”.
- j) Destino de los fondos: Aquí deberá optarse por alguna o algunas de las siguientes alternativas: (i) inversiones en activos físicos situados en el país; (ii) integración de capital de trabajo en el país; (iii) refinanciación de pasivos; o (iv) aporte a sociedades con mismo fin, indicando los montos previstos para cada uno de ellos.
- k) Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.
- l) Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos.
- m) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes.

### III. GARANTÍA

a) Denominación Social de/ la/s Entidad/es de Garantía: Deberá consignarse la denominación social de la Entidad de Garantía y que la misma es otorgada en carácter garante de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables garantizadas con renuncia al beneficio de excusión y división. En caso de que la emisión esté garantizada por más de una Entidad de Garantía, deberán indicarse adicionalmente a la denominación social de cada una, en qué porcentaje de la deuda asume cada una con dicho carácter y que la garantía se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador y con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

b) Naturaleza de la Garantía: Aquí deberá consignarse “Garantía Común”.

c) Información sobre la Entidad de Garantía, expresados en pesos, a la fecha de emisión del prospecto: fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes total computable o integrado; fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes disponible; fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes contingente; grado de apalancamiento (riesgo vivo / fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes total computable o integrado), informe de calificación de riesgo vigente, en su caso.

(En aquellos casos en los que el presente prospecto tenga el carácter de definitivo todas las páginas deberán estar firmadas por persona con facultades suficientes para obligar al emisor).

### ANEXO VI

#### MODELO DE CERTIFICADO GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA

(Lugar y fecha)

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA SU DEPÓSITO EN UN AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”)

Emisora

(Denominación social/ Razón social)

(Domicilio)

(C.U.I.T)

Constituida en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ e inscrita en \_\_\_\_\_  
bajo el N°/ con T° y F° \_\_\_\_\_, con un plazo de duración de \_\_\_ años.

#### ENTIDADES DE GARANTÍA

Denominación Social	Porcentaje que Garantiza	Fecha de incorporación al Régimen de Entidades de Garantía

Las Obligaciones Negociables Garantizadas representadas por el presente se emiten conforme a lo establecido en la Sección III, Capítulo VI Título II de las Normas CNV. El ingreso al Régimen de la Oferta Pública fue autorizado por la CNV mediante Resolución de fecha \_\_\_\_\_. El Prospecto puede consultarse en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV.

Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de Emisión (en letras y números):

Valor Nominal y Valor Nominal Unitario: \_\_\_\_\_.

Moneda de emisión y de Pago: \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

Amortización y Fechas de pago del Capital: se efectuará en \_\_\_\_\_ cuotas

Tasa de interés: Devengará un interés \_\_\_\_\_.

Fechas de pago de interés: el pago del interés será \_\_\_\_\_.

Pago de los Servicios: La amortización y el pago de los intereses serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes y en las fechas correspondientes a \_\_\_\_\_ (Completar con el Agente de Custodia, Registro y Pago designado) para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Ámbito de Listado: En Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Garantías: Según se indica en el cuadro de Entidades de Garantía.

Forma de los Títulos: Las presentes Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global Permanente para ser depositado en \_\_\_\_\_ (Completar con el Agente de Depósito Colectivo designado) en los términos de las leyes 20.643 y 23.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo, renunciando los beneficiarios a solicitar la entrega de láminas individuales.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(FIRMA DE DIRECTOR Y SÍNDICO o SOCIO GERENTE, en su caso)

(Certificación de las firmas y cargos por escribano público y, en su caso, legalizado por Colegio de Escribanos)

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA

#### CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [\_\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] de 201[\_\_\_], [entidad de garantía] con domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes. del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de \$/U\$S [\_\_\_\_\_-] (Pesos/Dólares Estadounidenses [\_\_\_\_\_] con 00/100) (en adelante, el "Monto Máximo") en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligación Negociable emitida por \_\_\_\_\_ (el "deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N°\_\_\_\_ de fecha [\_\_\_]/[\_\_\_]/[\_\_\_\_\_] por la suma de \$/U\$S [\_\_\_\_\_] (Pesos/Dólares Estadounidense [\_\_\_\_\_] de capital, pagadero en \_\_\_\_\_ cuotas \_\_\_\_\_ (Detallar la cantidad de cuotas y la modalidad mensual, trimestral, semestral, etc.) y a una tasa del [\_\_\_] % nominal anual vencido) (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de [entidad de garantía] \_\_\_\_\_. Consiguientemente [entidad de garantía] \_\_\_\_\_ se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. (En caso que el instrumento se emita en Dólares Estadounidenses, la entidad de garantía deberá incluir las cláusulas correspondientes al modo de pago). Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto

máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el deudor \_\_\_\_\_. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de [entidad de garantía] \_\_\_\_\_. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

(Firma de representante legal de la entidad de garantía o apoderado con facultades suficientes, debidamente certificada ante escribano público)".

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Capítulo VII del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

#### “CAPÍTULO VII

#### ENTIDADES DE GARANTÍA.

#### SECCIÓN I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- Serán consideradas Entidades de Garantía bajo el presente Capítulo las Sociedades de Garantía Recíproca establecidas en la Ley N°24.467 y mod., las entidades financieras previstas en la Ley N° 21.526 y/o los Fondos de Garantía de carácter público creados por leyes nacionales o provinciales inscriptos ante el BCRA, siempre que garanticen Obligaciones Negociables bajo el régimen “PYME CNV Garantizada”, de acuerdo al Capítulo VI del presente Título.

ARTÍCULO 2°.- Las Entidades de Garantía deberán contar con una calificación de riesgo otorgada por un Agente de Calificación de Riesgo registrado ante la Comisión.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio del control correspondiente al cual se encuentren sujetas las Entidades de Garantía por parte de los organismos de contralor respectivos, estas Entidades quedarán sujetas al régimen de supervisión, inspección y sanción de la Ley N° 26.831, en relación a su actuación en el Mercado de Capitales, en función de lo establecido en el artículo 19 inciso a) de dicha Ley.

#### SECCIÓN II

#### PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

ARTÍCULO 4°.- La Entidad de Garantía que pretenda garantizar obligaciones negociables emitidas bajo el Régimen PYME CNV Garantizada de acuerdo al Capítulo VI del presente Título, deberá presentar ante la Comisión una solicitud de incorporación a éste régimen, suscripta por el representante legal, quien legalmente lo reemplace o mandatario con facultades suficientes.

Dicha solicitud deberá contener:

- (i) Copia de la resolución del órgano de administración, en su caso, que resuelve la presente solicitud.
- (ii) Copia de su estatuto social o contrato social y modificaciones con constancia de su inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente.
- (iii) Copia del último estado contable anual con una antigüedad no superior a SEIS (6) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, acompañado de copia del acta del órgano competente que lo apruebe.
- (iv) Dirección, números de teléfono y correo electrónico, tanto de la sede social inscripta como de sus sucursales y número de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT).
- (v) Nómina, datos y antecedentes de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, según sea el caso.
- (vi) Copia de la resolución o disposición del Organismo regulador que autorizó a funcionar a la Entidad de Garantía y/o norma que dispuso la creación del fondo o fideicomiso, en su caso.

ARTÍCULO 5°.- La presentación de la solicitud así como la remisión de la documentación indicada en el artículo anterior deberá efectuarse a través de la “Autopista de la Información Financiera”. A tales efectos, la Entidad de Garantía deberá previamente tramitar al menos una “Credencial de Operador” y una “Credencial de Firmante” de acuerdo a los artículos 4° y 5° del Capítulo I del Título XV “Autopista de la Información Financiera” de las presentes Normas. El/los firmante/s designados deberán ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en la Sección III del Capítulo I de dicho Título.

ARTÍCULO 6°.- Luego de presentada la totalidad de la documentación indicada en el artículo 4° del presente Capítulo, y de no existir observaciones, la Comisión procederá a autorizar su incorporación al régimen como Entidad de Garantía.

ARTÍCULO 7°.- Cumplidos los requisitos, las Entidades de Garantía deberán cumplir las disposiciones que resulten aplicables del presente Capítulo, del Título XII “Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública” y del Título XV “Autopista de la Información Financiera” de estas Normas”.

ARTÍCULO 4°.- Derogar el artículo 28 de la Sección IX del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 5°.- Sustituir la numeración de los artículos 29 a 71 del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por artículos 28 a 70 del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 6°.- Derogar el inciso a.33) del artículo 71 de la Sección XXXIII, Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 7°.- Sustituir la numeración de los incisos a.34) al a.47) del artículo 71 de la Sección XXXIII, Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por incisos a.33) al a.46) del artículo 71 de la Sección XXXIII, Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 8°.- Incorporar el inciso r) al artículo 10 de la Sección IV, Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), según el siguiente texto:

“(.. ) r) Las Entidades de Garantía”.

ARTÍCULO 9°.- Sustituir el inciso A.2) del artículo 11 de la Sección IV, Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“A. 2) EMISORAS PYME CNV:

A. 2.1) Régimen PYME CNV:

1) Estados contables de la emisora conforme la documentación exigida en el Título IV “Régimen Informativo Periódico” de las Normas, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

2) Estados contables resumidos, completando los datos indicados en el formulario Web correspondiente de la Autopista.

3) Toda clase –sin excepción- de prospectos y suplementos de prospectos definitivos y completos, sus modificaciones y cualquier otra comunicación relacionada con ellos, incluyendo las comunicaciones de precios, pagos de interés o amortización.

4) Estatuto o Contrato Social vigente inscripto.

5) Formulario “SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV”.

6) Acta del órgano de gobierno o asamblea, según corresponda.

7) Acta y/o instrumento, según corresponda, de convocatoria a reunión del órgano de gobierno o asamblea.

8) Síntesis del acta de reunión de órgano de gobierno o asamblea, según corresponda.

9) Actas de todos los órganos colegiados según corresponda.

10) Información relevante conforme lo establecido en la Ley N° 26.831 y en el Título XII “Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública” de estas Normas.

11) Fichas individuales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización y gerentes, según corresponda, conforme los formularios disponibles en la Autopista de la Información Financiera.

12) Declaraciones Juradas de Tenencias exigidas en el Título XII “Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública”.

13) Información requerida en el artículo 11° del Capítulo I, Título IV de “Régimen Informativo Periódico”.

14) Cantidad total de acciones emitidas, detallando por clase: tipo, derecho a voto (cantidad de votos por acción), valor nominal, cantidad de acciones en oferta pública, cantidad de acciones sin oferta pública y tenencia de los dos principales accionistas mayoritarios (exista o no accionista controlante).

A. 2.2) Régimen PYME CNV GARANTIZADA:

1) Formulario de “SOLICITUD DE REGISTRO Y EMISIÓN BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA”.

2) Acta de asamblea que dispuso el ingreso a la oferta pública así como la emisión y sus condiciones.

3) Prospecto de emisión de Obligaciones Negociables.

- 4) Aviso publicado en el Boletín Oficial sobre la emisión de Obligaciones Negociables, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 23.576.
- 5) Aviso de Resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables.
- 6) Aviso de Pago de las Obligaciones Negociables.
- 7) Certificado de Garantía otorgada por la Entidad de Garantía.
- 8) Acta del órgano de administración, según sea el caso, con carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en su totalidad y/o por cada una de las etapas de ejecución.
- 9) Informe especial emitido por contador público independiente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente, sobre el destino de fondos en el cual el profesional manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en su totalidad y/o por cada una de las etapas de ejecución.
- 10) En su caso, informar con relación a la Sección II, Capítulo I del Título XXI “Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública” el deber de informar los siguientes Hechos Relevantes: (i) Iniciación de tratativas para formalizar un acuerdo preventivo extrajudicial con todos o parte de sus acreedores, solicitud de apertura de concurso preventivo, rechazo, desistimiento, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo; solicitud de concurso por agrupamiento, homologación de los acuerdos preventivos extrajudiciales, pedido de quiebra por la entidad o por terceros, declaración de quiebra o su rechazo explicitando las causas o conversión en concurso, modo de conclusión: pago, avenimiento, clausura, pedidos de extensión de quiebra y responsabilidades derivadas y; (ii) Hechos de cualquier naturaleza y acontecimientos fortuitos que obstaculicen o puedan obstaculizar seriamente el desenvolvimiento de sus actividades”.

ARTÍCULO 10°.- Incorporar como inciso R) al artículo 11 de la Sección IV, Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“R) ENTIDADES DE GARANTÍA:

- 1) Solicitud de incorporación al régimen de Entidades de Garantía presentado ante la Comisión suscripta por el representante legal, quien legalmente lo reemplace o mandatario con facultades suficientes y copia de la resolución del órgano de administración, según sea el caso, que aprobó dicha solicitud.
- 2) Copia del Estatuto o Contrato social y sus modificaciones inscripto.
- 3) Dirección, números de teléfono y correo electrónico, tanto de la sede inscripta como de sus sucursales y número de Código Único de Identificación Tributaria C.U.I.T.
- 4) Nómina, datos y antecedentes de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, según sea el caso.
- 5) Estados contables anuales aprobados y, en su caso, Estados contables trimestrales de corresponder.
- 6) Remitir mensualmente, información operativa y financiera conteniendo como mínimo los siguientes datos, expresados en pesos, de los últimos 12 meses, con apertura mensual: fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes total computable e integrado; fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes disponible; fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes contingente; rendimiento acumulado del fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes; garantías vigentes; garantías otorgadas; grado de apalancamiento (garantías vigentes / fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes total computable), detalle de inversiones del fondo de riesgo o capital afectado a garantizar deuda de Pymes al final de cada período; cantidad de Pymes con garantías vigentes (total y garantías para el mercado de capitales); cantidad y monto de garantías otorgadas acumuladas del año (total y avales para el mercado de capitales); cantidad de Pymes garantizadas en el acumulado del año (total y garantía para el mercado de capitales); participación de las garantías otorgadas para el mercado de capitales respecto al total otorgado.
- 7) Copia de la resolución o disposición del Organismo regulador que autorizó a funcionar a la Entidad de Garantía y/o norma que dispuso la creación del fondo o fideicomiso, en su caso.
- 8) Detalle de las comisiones por los servicios prestados en relación a su función como Entidad de Garantía.
- 9) Detalle de las garantías otorgadas sobre emisiones de Obligaciones Negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada autorizadas por la Comisión.
- 10) Información relevante conforme lo establecido en el Título XII sobre “Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública” de estas Normas”.

ARTÍCULO 11.- Incorporar como artículo 11 al Capítulo IV del Título XVII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

ARTÍCULO 11.- Los mercados deberán adecuar sus reglamentos a los efectos de prever el régimen de las Obligaciones Negociables garantizadas de acuerdo a lo establecido en el Título II "Emisoras" Capítulo VI Sección III "Régimen PYME CNV Garantizada", considerando las características particulares de dicho régimen conforme las presentes Normas, entre ellas, su régimen informativo diferenciado conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II de estas Normas, la obligatoriedad de contar con una garantía por la totalidad de la emisión por al menos una Entidad de Garantía autorizada por esta Comisión. El Mercado no podrá imponer mayores exigencias y requisitos que las requeridas por esta Comisión".

ARTÍCULO 12.- La presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. — Marcos Ayerra, Presidente. — Patricia Boedo, Vicepresidente. — Carlos Hourbeigt, Director. — Martin Gavito, Director. — Rocio Balestra, Directora.

e. 19/06/2017 N° 42341/17 v. 19/06/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4080-E

#### Garantías. Fondo Común Solidario.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Decreto N° 79 del 21 de enero de 2015 y la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado, modificó a su similar N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificatorios, en lo que se refiere a la constitución de garantía y la acreditación de solvencia económica ante esta Administración Federal, de los despachantes de aduana y los agentes de transporte aduanero.

Que la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias, estableció el régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que a través de la Resolución General N° 3.994 se extendió por CIENTO VEINTE (120) días corridos el plazo en el cual caduca la garantía del Fondo Común Solidario, constituida con arreglo a lo previsto en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificatorios.

Que atendiendo las cuestiones planteadas por los operadores de comercio exterior y las organizaciones administradoras de fondos comunes, y las tratativas efectuadas con la Superintendencia de Seguros de la Nación, resulta necesario prorrogar dicho plazo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los Fondos Comunes Solidarios constituidos de acuerdo con lo establecido en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificatorios, mantendrán su aptitud para los fines que motivaron la creación de aquéllos, por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del 21 de junio de 2017, lapso durante el cual, las organizaciones administradoras conservarán su inscripción en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías. Vencido el plazo fijado, se aplicarán los valores y demás condiciones establecidos en el Decreto N° 79 del 21 de enero de 2015 y la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 19/06/2017 N° 42780/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General 4081-E****Impuestos a las Ganancias sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Período Fiscal 2016. Plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la Resolución General N° 4.061-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se fijaron plazos especiales para la presentación y pago de determinadas declaraciones juradas informativas y determinativas relacionadas con los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por parte de las personas humanas y sucesiones indivisas, así como de los impuestos sobre los bienes personales correspondiente a acciones y participaciones societarias y a la ganancia mínima presunta, del período fiscal 2016.

Que con el objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima necesario extender el plazo para la presentación de las citadas declaraciones juradas, así como de otras obligaciones inherentes a las mismas.

Que por otra parte, y atento a inquietudes planteadas por los contribuyentes, resulta necesario precisar que la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (Dólar Futuro) respecto de las personas jurídicas cuyos cierres de ejercicio fiscal hubieran operado en el mes de enero de 2017, se considerará efectuada en término siempre que se realice hasta el 28 de junio de 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Contribuyente, de Recaudación, de Fiscalización y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003-E, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativas previstas, respectivamente, en los Artículos 8° y 15 de las mencionadas normas, correspondientes al período fiscal 2016, hasta el 21 de julio de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y/o a la ganancia mínima presunta, correspondientes al período fiscal 2016, de los sujetos comprendidos en las Resoluciones Generales N° 975, sus modificatorias y complementarias y N° 2.151 y sus complementarias, y en el inciso e) del Artículo 2° del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2017, podrán efectuarse -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 3.968 y sus complementarias-, hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente, se indican a continuación:

**IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

Personas humanas y sucesiones indivisas

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 23/06/2017, inclusive	Hasta el 14/07/2017, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 26/06/2017, inclusive	
7, 8 y 9	Hasta el 28/06/2017, inclusive	

**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

Acciones y participaciones societarias (Artículo 33 de la Resolución General N° 2.151 y sus complementarias)

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 23/06/2017, inclusive	Hasta el 22/06/2017, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 26/06/2017, inclusive	Hasta el 23/06/2017, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 28/06/2017, inclusive	Hasta el 26/06/2017, inclusive

**IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA**

Personas humanas y sucesiones indivisas, inciso e) del Artículo 2° del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 26/06/2017, inclusive	Hasta el 17/07/2017, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 28/06/2017, inclusive	
7, 8 y 9	Hasta el 29/06/2017, inclusive	

**ARTÍCULO 3°.-** Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016, correspondiente a las empresas o explotaciones unipersonales y a las sociedades comprendidas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres coincidan con el año calendario, serán consideradas cumplidas en término siempre que se efectivicen -en sustitución de lo previsto por la Resolución General N° 3.968 y sus complementarias- hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable, se indican a continuación:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0, 1, 2 y 3	Hasta el 26/06/2017, inclusive	Hasta el 17/07/2017, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 28/06/2017, inclusive	
7, 8 y 9	Hasta el 29/06/2017, inclusive	

**ARTÍCULO 4°.-** El ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017, de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, por parte de los sujetos comprendidos en las disposiciones del inciso b) del Artículo 4° de la Resolución General N° 4.034-E, del inciso a) del Artículo 15 de la Resolución General N° 2.011 y del Artículo 23 de la Resolución General N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrá efectuarse -con carácter excepcional- hasta los días del mes de julio de 2017 que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente, se indican a continuación:

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 19, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 20, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 21, inclusive

Los restantes anticipos vencerán en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2017 y en el mes de febrero de 2018, según el cronograma de vencimientos generales fijado por esta Administración Federal para cada año calendario.

**ARTÍCULO 5°.-** Con carácter de excepción y únicamente con relación a las obligaciones previstas en la presente, los contribuyentes de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales que adhieran al plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General N° 4.057-E se encuentran eximidos de cumplir con la obligación establecida por el Artículo 4° de esta última norma.

En estos casos, el contribuyente deberá ingresar a la opción "Validación de Deuda" del servicio denominado "MIS FACILIDADES" y cargar manualmente el saldo de impuesto correspondiente a la declaración jurada a regularizar, a través de la opción "Agregar Obligación".

**ARTÍCULO 6°.-** Los contribuyentes que soliciten la compensación de alguna de las obligaciones fiscales a que hace referencia la presente, en los términos de la Resolución General N° 1.658 y su modificatoria, previamente deberán presentar la declaración jurada que diera origen al correspondiente saldo a favor.

**ARTÍCULO 7°.-** Los sujetos alcanzados por el impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (Dólar Futuro) dispuesto por la Resolución General N° 4.078- E, cuyos cierres de ejercicio fiscal hubieran operado en el mes de enero de 2017, podrán presentar la declaración jurada e ingresar el aludido impuesto hasta el 28 de junio de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO 8°.-** Déjense sin efecto las Resoluciones Generales Nros. 3.969 y 4.061-E.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



## Disposiciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

#### Disposición 3209-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-06367510-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, sus Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de un tiempo a esta parte se advierte un incremento considerable en el número de trámites de regularización migratoria iniciados en la Sede Central de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que en tal sentido en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, resulta necesario implementar las medidas que permitan efectuar la notificación fehaciente a los migrantes de las distintas decisiones adoptadas.

Que a los efectos de agilizar en mayor medida los trámites administrativos suscitados al amparo de la Ley N° 25.871 y sus modificatorios, resulta conveniente efectuar la asignación de las funciones como oficiales notificadores "ad hoc", para agentes que prestan servicio en la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de esta Dirección Nacional y cumplimentar de esa forma con la notificación a los migrantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por lo estatuido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnense las funciones de Oficiales Notificadores "ad hoc" a los agentes que prestan servicio en la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que se detallan a continuación:

- Leonardo Héctor LAVORO, (DNI N° 28.324.123), Legajo N° 61.267.
- Guillermo Federico PAYER, (DNI N° 32.111.103), Legajo N° 40.388.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Horacio José García.

e. 19/06/2017 N° 42279/17 v. 19/06/2017

### DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

#### Disposición 3162-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-10721982-APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871 y su modificatoria y el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) se llevará a cabo en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 10 al 14 de diciembre de 2017.

Que, en atención a la relevancia internacional de la celebración del referido evento, asistirán al mismo, funcionarios miembros de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) y participantes de diferentes países del mundo.

Que, en este sentido, resulta necesario adecuar la categoría migratoria de ingreso a todas aquellas personas que ingresen al Territorio Nacional con pasaporte ordinario y que por su nacionalidad no requieran del visado consular argentino en la subcategoría migratoria "turista", cuya presencia sea imprescindible para el normal desarrollo del evento.

Que la Ley N° 25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616/10 regulan la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al/del país.

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.871 establece las subcategorías bajo las cuales podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios".

Que el inciso h) del citado artículo 24 del Decreto N° 616/10, establece que podrán ingresar al territorio bajo la subcategoría de admisión "especiales", aquellos extranjeros respecto de los cuales se justifique –a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES- un tratamiento especial.

Que, con miras a establecer certeza sobre el tratamiento migratorio que recibirán los participantes del encuentro mencionado previamente, deviene necesario incluir a los citados actores en la subcategoría que fija el inciso h) del artículo 24 de la Ley N° 25.871.

Que en igual sentido y a los fines de contar con los datos de las personas extranjeras referidas, resulta necesario que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, arbitren los mecanismos pertinentes tendientes a facilitar de manera anticipada el envío de la nómina total de extranjeros registrados y acreditados que integran las delegaciones comprendidos en la presente disposición.

Que, en seguimiento a lo mencionado en el considerando anterior, los extranjeros que ingresen con pasaporte ordinario y que por su nacionalidad no requieran del visado consular argentino en la subcategoría "turista", deberán portar la constancia de acreditación expedida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 25.871 y su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM N° 444 del 26 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase residencia "transitoria"- subcategoría "especial" a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el término de hasta TREINTA (30) días, a los ciudadanos extranjeros que ingresen con pasaporte ordinario hábil y vigente y que por su nacionalidad no requieran del visado consular argentino en la subcategoría migratoria "turista", con el objeto de participar de la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) a realizarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 10 y 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Lo previsto en el artículo 1° de la presente medida será aplicable a los extranjeros referidos en dicho artículo, que hayan sido debidamente registrados y acreditados por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) y porten al momento del ingreso al país la constancia de acreditación expedida por la mencionada Organización.

**ARTÍCULO 3°.-** A efectos de la implementación de las facilidades previstas en la presente Disposición, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO o quien éste designe, deberá remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el listado total de las personas registradas y acreditadas para participar del evento contempladas en el artículo 1°, en un plazo no menor al de TRES (3) semanas previas a la fecha del efectivo ingreso de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 4°.-** La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a coordinar con los concesionarios aeroportuarios de los principales aeropuertos del país, para establecer transitoriamente canales diferenciales, y

con señalización especial, para la realización de los trámites migratorios de ingreso de los extranjeros debidamente acreditados para participar de la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Julian Marcelo Curi.

e. 19/06/2017 N° 42280/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Disposición 2-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° EXP - SO2-0087634/2016 del registro de este Ministerio del Interior, Obras Pública y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido cuerpo administrativo se tramitó la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016 O.P., gestionada a fin de lograr la contratación de los trabajos de “RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LAS FACHADAS Y CUBIERTAS DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES”, sito en la Avenida Córdoba N° 1155, esquina calle Libertad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$42.284.025, 25), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que por Resol-2016-25-E-APN-SECOP, se declaró fracasado el procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 4/2014 O.P por los fundamentos expresados en los considerandos de la mencionada Resolución.

Que, asimismo, mediante la referida Resolución se autorizó el nuevo llamado a la Licitación Pública Nacional y se aprobó la documentación licitatoria para llevar a cabo dicha contratación bajo el Sistema de Ajuste Alzado, conforme a lo establecido en los Artículos 5°, Inciso b) y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que, a través de la mencionada Resolución, en su artículo 5° se encomendó a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio en cuestión.

Que mediante Circular sin Consulta N° 1 obrante a fojas 703, el Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA prorrogó la fecha de presentación de ofertas y de su posterior apertura.

Que el 23 de marzo de 2016 se llevó a cabo la apertura de las OCHO (8) ofertas recibidas correspondientes a las firmas: ROL INGENIERIA S.A. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53.725.257,32), Impuesto al Valor Agregado incluido; TEXIMCO S.A. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 39.798.863,13), Impuesto al Valor Agregado incluido; CONSULPER SOCIEDAD ANÓNIMA cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$40.198.462,90), Impuesto al Valor Agregado incluido; SAN JOSE CONSTRUCTORA S.A. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.744.523,69) Impuesto al Valor Agregado incluido; AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (4 39.317.000,00) Impuesto al Valor Agregado incluido; ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.764.856,53), Impuesto al Valor Agregado incluido; TALA CONSTRUCCIONES S.A. cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UNO (\$39.478.001), Impuesto al Valor Agregado incluido y LANUSSE S.A – EMACO S.A. UT cuya oferta económica asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 46.819.790) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que por Providencia PV-2017-00976039-APN-SSOP de fecha 23 de enero de 2017 obrante a fojas 720/721, el Señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, designó los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que sobre las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora designada se abocó al análisis de las mismas emitiendo consecuentemente el Acta N° 1 de fecha 10 de febrero de 2017, obrante a fojas 3592/3596 mediante la cual solicita la ampliación o la presentación de nueva documentación a todas las empresas de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la Comisión Evaluadora emitió su Dictamen de Evaluación con fecha 6 de marzo de 2017 obrante a fs. 3966/3972, en el que se propone desestimar las ofertas presentadas por las firmas: ROL INGENIERIA S.A., CONSULPER S.A., LANUSSE S.A. – EMACO S.A. UT, CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A., AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S.A. y TEXIMCO S.A., por no cumplimentar con los requisitos exigidos en los Pliegos.

Que en consecuencia, la Comisión procedió a aconsejar la adjudicación de la obra a la oferta presentada por la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., por resultar la más conveniente desde el punto de vista técnico– económico.

Que mediante IF-2017-08104013-APN-DGAJ-DGAJ#MI la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS formuló distintas observaciones al Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

Que en atención a ello, la Comisión Evaluadora emitió su Dictamen de Evaluación Ampliatorio con fecha 18 de mayo de 2017 obrante a fs. 3987/3991, en el que procedió a desestimar a las firmas ROL INGENIERIA S.A., CONSULPER S.A., LANUSSE S.A. – EMACO S.A. UTE y CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. y declarar admisibles a las firmas ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L., AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S.A. y TEXIMCO S.A., aconsejando que la oferta presentada por la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. resulta ser conveniente desde el punto de vista técnico - económico aconsejando adjudicar la obra a la mencionada firma.

Que asimismo en el referido Dictamen se procedió a establecer el siguiente orden de mérito: 1) ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., 2) AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., 3) TALA CONSTRUCCIONES S.A. y 4) TEXIMCO S.A.

Que el Dictamen de Evaluación Ampliatorio fue notificado fehacientemente a los proponentes en fecha 24 de mayo de 2017, no habiendo sido impugnado en el plazo establecido en el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016 OP a la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.

Que además corresponde aprobar el modelo de contrato que como Anexo IF-2017-10634478-APN- DNA#MI forma parte integrante de la presente Disposición.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de esta Secretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 13.064 y la Resolución N° 19- E/2017 de fecha 27 de enero de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento llevado a cabo para la Licitación Pública Nacional N° 4/2016 O.P. para la contratación de los trabajos de la obra denominada “RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LAS FACHADAS Y CUBIERTAS DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES”, sito en la Avenida Córdoba N° 1155, esquina calle Libertad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ROL INGENIERIA S.A., CONSULPER S.A., LANUSSE S.A. – EMACO S.A. UTE y CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A., en virtud de no cumplimentar con los requisitos exigidos para la presente contratación y admítanse las ofertas presentadas por las firmas ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., TALA CONSTRUCCIONES S.A. y TEXIMCO S.A., por cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el siguiente orden de mérito: 1) ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., 2) AGE CONSTRUCCIONES S.R.L., 3) TALA CONSTRUCCIONES S.A. y 4) TEXIMCO S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70797748-1) la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016 OP para la contratación de los trabajos de la obra denominada “RESTAURACION Y PUESTA

EN VALOR DE LAS FACHADAS Y CUBIERTAS DEL TEATRO NACIONAL CERVANTES”, sito en la Avenida Córdoba N° 1155, esquina calle Libertad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.764.856,53), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, bajo el Sistema de Ajuste Alzado, conforme a lo establecido en los Artículos 5°, Incisos b) y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

ARTICULO 5°.- Apruébense los precios o índices de referencia presentados en su oferta por la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., a los fines de su utilización para la determinación de cada factor que integran los ítems del contrato a los fines establecidos en el Artículo 7 del Decreto N° 691/2016.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Obra, que como Anexo IF-2017-10634478-APN- DNA#MI forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°.- El presente gasto se imputará a los ejercicios financieros correspondientes en la parte proporcional que surja, de la siguiente partida presupuestaria: Programa 72 - Subprograma 0 - Proyecto 1 - Actividad 0 - Obra 51 - Ubicación Geográfica 2 - Partida 4.2.1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Moneda 1 - Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS - SAF 325.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Osvaldo Sabato.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 42762/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA**  
**Disposición 5-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2017

VISTO el Expediente N° 3767/2016 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución MC N° 343 - E/2016, la Disposición SSEC N° 10 - E/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el visto se aprobó la convocatoria a la tercera edición del certamen “FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO” correspondiente al año 2016.

Que a través de la Disposición SSEC N° 10 - E/2016 se aprobó la selección de los proyectos beneficiarios efectuada por el comité evaluador del certamen, para las líneas de “Infraestructura” y “Comercialización”, en todas sus modalidades.

Que el reglamento de bases y condiciones de la línea “Infraestructura”, modalidad “actualización de equipamiento” (IF-2016-00372221-APN-SECCYC#MC, punto 4), estableció un plazo de 180 días para la implementación de los proyectos ganadores, individualizado, en términos nominales, en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Que el reglamento de bases y condiciones de la línea “Infraestructura”, modalidad “mejoramiento de infraestructura de espacios”, (IF-2016-00372221-APN-SECCYC#MC, punto 4), estableció un plazo de 240 días para la implementación de los proyectos ganadores, individualizado, en términos nominales, en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Que el reglamento de bases y condiciones de la línea “Comercialización” (IF-2016-00372205-APN- SECCYC#MC, punto 4) estableció un plazo de 240 días para la implementación de los proyectos ganadores, individualizado, en términos nominales, en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 30° de junio de 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de referencia, cada postulante incluyó en el formulario de presentación de su proyecto, un cronograma de realización temporal ajustado a los plazos de referencia, que obra agregado en cada uno de los expedientes individuales donde tramita el beneficio.

Que la ejecución de las transferencias a favor de los beneficiarios del programa se encuentra en curso, y ha sido completada de manera parcial.

Que, para garantizar la igualdad en las condiciones de implementación, es necesario que cada beneficiario cuente con un lapso igual al establecido en el cronograma incluido en el formulario de postulación del proyecto.

Que, por esa razón, es aconsejable reformular el período individualizado en términos nominales por la Resolución MC N° 343 - E/2016 para cada línea y modalidad, respetando la duración máxima prevista por la citada norma.

Que la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA es la autoridad de aplicación e interpretación del FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MC N° 343 - E/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de las líneas "Infraestructura" y "Comercialización" del FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2016, tendrán un lapso igual al presentado en el cronograma de cada proyecto para su realización, que será contabilizado desde la efectivización del pago ordenado a favor de cada uno de ellos mediante el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, archívese. — Andrés Gribnicow.

e. 19/06/2017 N° 42362/17 v. 19/06/2017

## Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Disposición 350/2017**

Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente N° 1\_2095-S01:0002582/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 modificada por la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE entonces en la órbita de la citada JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 3-E de fecha 2 de febrero del año en curso de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la Disposición de este registro institucional N° 297 de fecha 19 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” N° 297/2017, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SETENTA Y CUATRO (74) cargos de planta permanente, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, a los fines de proceder a la mencionada cobertura, resulta necesario decidir la aprobación de las Bases del Concurso propuestas por los Comités de Selección, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que, consecutivamente, cabe efectuar el llamado a Concurso mediante procesos de selección de los SETENTA Y CUATRO (74) cargos autorizados para su cobertura por Convocatoria Interna.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES y el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo del 2017 y por el Artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/2010 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR.  
CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso para la cobertura de SETENTA Y CUATRO (74) cargos de Planta Permanente que se detallan en el Anexo que integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Concurso mediante Convocatoria Interna, conforme al Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos de planta permanente autorizados por IF-2017-07359352-APN-ONEP#MM.

ARTÍCULO 3° — Fíjase como período de inscripción electrónica y documental de los respectivos procesos de selección, el comprendido entre los días 03 de julio y 14 de julio de 2017, hasta las 16:00 horas del último día citado.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Ubeira.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/06/2017 N° 42318/17 v. 19/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)**



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS- TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20081691364	CAPUZZELLO LUIS DANTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20103337330	SABAZ RICARDO ISAAC	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27261422958	ROMERO IVANA GRISELA	Art: 40 Inc. b) -Anexo VI b) 8.
30557699410	INVERMAQ S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30635192514	SAVARINO MIGUEL A Y OTRAS S H	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30668671353	GOGGIANO,CARLOS EDELBERTO, GOGGIANO, FERNANDO FRANCISCO Y GOG	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710675712	BARZOLA HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30711980934	MANZOTTI CEREALES S. A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
33707462839	FG CEREALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709329711	ALIMENTOS TANCACHA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

e. 19/06/2017 N° 41945/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20066104185	LAIÑO EDILBERTO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20137780217	DI GIORGI GERARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20138242561	SARAVI DANIEL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20141151348	THALER ROBERTO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20160819295	TILLITU EDUARDO ANIBAL	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203298944	MARTINEZ WALTER REYNALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20237265735	MANZOTTI CRISTIAN HUGO	Art: 40 Inc. b) - Anexo VI b) 8.
20279113137	ORTEGA ARGIBAY JUAN JOSE	Art: 40 Inc. b) - Anexo VI b) 8.
30643660543	ESTABLECIMIENTO SAN BLAS SA	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30648671373	DE GAETANI SERGIO Y DE GAETANI EDGARDO D SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30664473883	MANACI SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709853275	GERMAN SABATTE Y MAURO SABATTE S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711898669	VAN BECELAERE S.H. DE VAN BECELAERE MAURO OSCAR, VAN BECELAE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20149674366	COLOMBI SAUL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.

e. 19/06/2017 N° 41954/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas que más abajo se mencionan, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el Art. 954 Inc. a) y c) del Código Aduanero, atento que del estudio de valor efectuado surge un valor en aduana distinto del documentado, generando un perjuicio fiscal y una diferencia de valor en aduana, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el Art. 1013 inc. g) del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930, 931 y 932 del C.A.).

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	MULTA EN PESOS	TRIBUTOS EN DOLARES	TRIBUTOS EN PESOS
13803-104-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04066204M	16.163,17	2.395,96	5.453,45
13803-103-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04057629A	16.553,38	2.453,82	5.585,82
13803-110-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04159608A	54.303,00	7.901,37	18.321,86
13803-109-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04148786F	78.921,10	11.487,06	26.348,48
13803-108-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04147083R	71.159,99	10.308,29	24.009,41
13803-107-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04145989H	65.861,51	9.534,72	22.221,66
13803-105-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04085940U	15.554,44	2.317,73	5.248,06
13803-106-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04130064X	7.328,66	1.067,72	2.472,69
13803-102-2012	PROTOP SA (CUIT 30-70832002-4)	07001IC04050010A	23.913,22	3.528,82	8.068,35

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 19/06/2017 N° 42423/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 3

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas y/o Despachantes (según su caso) que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que –según corresponda- y de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S: DI-DE-REINT- IVA,ETC	FIRMADO POR
13808-522-2009	GANADERA PANCHO CUE S.R.L. 30-70939351-7	07073IC04140808B	133.347,79	11.562,32	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-521-2009	GANADERA PANCHO CUE S.R.L. 30-70939351-7	07073IC05004535V	356.176,83	22.858,65	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-500-2009	GANADERA PANCHO CUE S.R.L. 30-70939351-7	07073IC04131436V	31.159,18	2.453,24	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-526-2009	GANADERA PANCHO CUE S.R.L. 30-70939351-7	07073IC04131446W	188.701,07	14.586,91	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1006-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC041139029E	169.553,80	12.442,68	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1051-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04166370D	68.844,72	5.415,41	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1033-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07001IC04112381T	56.384,44	21.582,25	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1036-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07001IC04141671A	36.168,96	2.404,86	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1007-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04111030J	392.465,70	28.394,90	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1015-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	070731IC04121335S	149.290,73	10.892,14	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-111-2009	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04169572K	75.936,66	5.759,43	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1035-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04117595X	38.049,49	2.495,97	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1032-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04125578X	77.346,32	4.805,01	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1014-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04131493B	148.015,79	11.190,59	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1043-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC06005442L	192.069,49	14.505,57	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1016-2008	CHV COMUNICACIONES S.R.L. 33-7088896-9	07073IC04111223N	158.980,42	11.092,18	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 19/06/2017 N° 42644/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 3

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas y/o Despachantes (según su caso) que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que –según corresponda- y de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S: DI-DE-REINT- IVA,ETC	FIRMADO POR
13808-1152-2007	LAYCON S.R.L. 30-70920519-2	07073IC04036001N	122.643,59	8.236,82	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N °3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1153-2007	LAYCON S.R.L. 30-70920519-2	07073IC04008683F	23.705,84	1.956,40	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N °3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1154-2007	LAYCON S.R.L. 30-70920519-2	07073IC04030398D	67.563,87	4.995,71	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N °3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1151-2007	LAYCON S.R.L. 30-70920519-2	07073IC04030390S	34.279,35	2.881,94	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N °3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-1155-2007	LAYCON S.R.L. 30-70920519-2	07073IC04008691E	88.919,46	6.775,94	Abog. Daniel A. Ilarregui – Jefe División Secretaría. N °3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 19/06/2017 N° 42645/17 v. 19/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 3

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas y/o Despachantes (según su caso) que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que -según corresponda- y

de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS U\$: DI-DE-REINT-IVA, ETC	FIRMADO POR
13806-540-2009	CAMARE S.R.L. 30-70883183-9	07001IC04049343R	624.692,10	201.513,58	Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) - Dpto. Proced. Legales Aduaneros
13808-931-2008	NTW CONSULTING GROUP S.R.L.	07073IC04165551D	120.051,76	26.847,07	Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) - Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 19/06/2017 N° 42646/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 15/5/2017

RL-2017-8740134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 2. PRACTICAS DEL LENGUAJE MATEMATICAS + LIBRO DE CIENCIAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8740560-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 1. PRACTICA DEL LENGUAJE MATEMÁTICA + LIBRO DE CIENCIAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8741247-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 2 LIBRO DE CIENCIAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8741288-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	ANTARTIDA	AUTOR	FEDERICO BIANCHINI
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES S.A.
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-8741447-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ECONOMIA SERIA PERO NO SOLEMNE.	AUTOR	JUAN CARLOS DE PABLO
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-8741549-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL CAMINO DEL MEDIO.	AUTOR	MANUEL GANDINI
				EDITOR	JAVIER VERGARA EDITOR DE EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	JAVIER VERGARA EDITOR DE EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-8742076-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	¿ALGUIEN ANDA AHI?	AUTOR	NATALIA SCHAPIRO
				EDITOR	LA BRUJITA DE PAPEL S.A.
				TITULAR	LA BRUJITA DE PAPEL S.A.
RL-2017-8743063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ASFALTO	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	JOAQUIN VITOLA
				MÚSICA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
					AGUSTIN MAJDAJANI FISSIA
					GUILLERMO ARQUIMIDES AGUSTIN MONTIRONI
					JOAQUIN VITOLA
					NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
					PATRICIO JAVIER SANCHEZ ALMEYRA
				TITULAR	FYN S.A.
				EDITOR	FYN S.A.
RL-2017-8743546-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOLOROSAMENTE BELLA	LETRA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				MÚSICA	JOAQUIN VITOLA
					NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				TITULAR	FYN S.A.
RL-2017-8743879-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ME DA MIEDO EL AMOR	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				MÚSICA	JOAQUIN VITOLA
					NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
RL-2017-8744416-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	DAN SHA REQUERIDA FUE SOLO CON UN CHESARIO... Y	EDITOR	FIBTORIA PAIDOS SAIFE
				TITULAR	FYN S.A.

RL-2017-8744416-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DAN-SHARI: QUEDATE SOLO CON LO NECESARIO... Y FRENTE A LA FERIA DEL DÍA!	TITULAR	EDITORIAI PAIDOS SAIF
				TRADUCTOR	FERNANDO CORDOBS GONZALEZ YOKO AGIHARA
RL-2017-8745325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BRILLA MAS	EDITOR	MABDALA MUSIC BUSINESS MANAGEMENT STORYLAB WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. I.C.
				LETRA	CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES FERNANDO GABRIEL ALONSO SERGIO NESTOR ADDARIO
				MÚSICA	CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES FERNANDO GABRIEL ALONSO SERGIO NESTOR ADDARIO
				TITULAR	MABDALA MUSIC BUSINESS MANAGEMENT STORYLAB WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A. I.C.
RL-2017-8745771-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RUFINA/AS II	EDITOR	MARIA ABDALA STORYLAB WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	MAURO AGUSTIN GONZALEZ
				TITULAR	MARTA ABDALA STORYLAB WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-8746115-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL GATO SIN ROTAS FIN SAI A DE 5 CARPETA DIDACTICA.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8747382-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 5 RECURSO PARA EL DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8750551-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA LABORAL XXX	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8750919-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MENDOZA 4 CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8752130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NUESTROS INSTINTOS LIBRES OLVIDADOS (ALBUM)	EDITOR	EMI MEOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL UL PUBLISHING
				LETRA	SEBASTIAN JAVIER DO CURRAL
				MÚSICA	SEBASTIAN JAVIER DO CURRAL
RL-2017-8752130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NUESTROS INSTINTOS LIBRES OLVIDADOS (ALBUM)	MÚSICA	SEBASTIAN JAVIER DO CURRAL
				TITULAR	EMI MEOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL UL PUBLISHING
RL-2017-8752276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LAS RECETAS DE MI VIDA	AUTOR	MARU ROTANA
				COLABORADOR	MERCEDES VERGARA
				EDITOR	V&R EDITORAS SA
				FOTÓGRAFO	ANGELA COPELLO
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-8752433-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	DAMVA23.COM	COMPILACIÓN	JAVIER ALEJANDRO SAYEGH
				TEXTO	JAVIER ALEJANDRO SAYEGH
				TITULAR	JAVIER ALEJANDRO SAYEGH
RL-2017-8752503-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIAS EN BUJELTAS 1 RECURSO PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8752658-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA TRIBUTARIA XXXVII	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8754424-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 5.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8754673-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA SOCIETARIA Y CONCURSAL XXVIII	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8754866-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	¿DE DONDE VENGO? EL ALBUM DE MI FAMILIA. EL PRINCIPIITO	AUTOR	SOLEDAD VICTORIA ALLIAUD
				EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-8755809-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. SOCIEDADES Y ESPACIOS EN AMERICA Y EN LA ARGENTINA.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8756594-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA Nº42	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8757302-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	EL CAMINO DE LA EDUCACION	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISION SANTIAGUESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8757524-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	UN AMIGO ES... PARA SIEMPRE	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ISABEL FERREIRA LAMAS

RL-2017-8757704-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS 4: ACTIVIDADES DE MATEMATICAS	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8762021-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LA GRAN NOCHE DE LA MUSICA	AUTOR	JUAN CARLOS CHERONI
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8763161-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LA VIDA MISMA	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8764307-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LA GRAN NOCHE DEL HUMOR	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8764962-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA Nº 41	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8765798-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA CONFIANZA... CONTAR CONIGO	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ISABEL FERREIRA LAMAS
RL-2017-8766954-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	+ Q M (MÁS QUE MÚSICA)	AUTOR	JUAN CARLOS CHERONI
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8768174-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LOS PAMPIROTES 1. LIBRO DE CIENCIAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8768372-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	COCINANDO IDEAS	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-8769216-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y PROFESIONAL XVII	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO DANIEL PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-8769694-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA FELICIDAD ES... COMPARTIR UN ABRAZO	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ISABEL FERREIRA LAMAS
RL-2017-8770510-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL GATO SIN BOTAS 3. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8771454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BOMBON	EDITOR	DR MUSIC SA
				LETRA	FERNANDO LUIS LOPEZ ROSSI JUAN LUIS MOREIRA LUNA PABLO DANIEL DURAND
				MÚSICA	FERNANDO LUIS LOPEZ ROSSI JUAN LUIS MOREIRA LUNA PABLO DANIEL DURAND
				TITULAR	DR MUSIC SA
RL-2017-8771882-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LIBERANDO AMERICA, A 200 AÑOS DEL CRUCE DE LOS ANDES	AUTOR	CRISTIAN VICTOR DELICIA DIEGO MARTIN ACUÑA LAFON FERNANDO MATIAS PAULHE JAVIER LEONI PUEBLA
				DIRECTOR	CRISTIAN VICTOR DELICIA
				GUIONISTA	CRISTIAN VICTOR DELICIA
				MÚSICA	DIEGO MARTIN ACUÑA LAFON
				TITULAR	CRISTIAN VICTOR DELICIA DIEGO MARTIN ACUÑA LAFON FERNANDO MATIAS PAULHE JAVIER LEONI PUEBLA
				TRADUCTOR	JAVIER LEONI PUEBLA
RL-2017-8774669-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 3º, MATEMATICA, CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS SOCIALES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8776190-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ENTRE PARENTESIS	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
				LETRA	BERNARDO NEUMANN LUCAS NAHUEL MALDONADO MATIAS SUAREZ
				MÚSICA	BERNARDO NEUMANN LUCAS NAHUEL MALDONADO MATIAS SUAREZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
				EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ISABEL FERREIRA LAMAS
RL-2017-8777042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FUMAR	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JOAQUIN VITOLA
				MÚSICA	JOAQUIN VITOLA
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-8777184-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA 6º GRADO	AUTOR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
				EDITOR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
				TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-8777633-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA ORDEN	EDITOR	FYN S.A.
				LETRA	JOAQUIN VITOLA NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				MÚSICA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				TITULAR	FYN S.A.
RL-2017-8778738-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LANGOS DE CLAUDIO RIVA VOL 2	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA

RL-2017-8778738-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM TANGOS DE CLAUDIO RIVA VOL.2	MUSICA	CLAUDIO RIVA SFRASTIAN NAPOITANO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-8779187-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RENACER	EDITOR	MIAU PRODUCCIONES WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A.I.C.
				MUSICA	ASTOR CIANCARUJO SFRASTIAN IGNACIO CORVI WENCESLAO ARES
				TITULAR	MIAU PRODUCCIONES WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A.I.C.
RL-2017-8779214-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CANCION PARA UN AMIGO	EDITOR	EDICIONES MUSICALES CMD EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES
				LETRA	FACUNDO CRUZ SOTO
				MUSICA	ESIBAN MIGUEL MONTE FACUNDO CRUZ SOTO JORGE DAMIAN CELEDON MARTIN MATHIAS BASTIAN SOROKIN MAXIMILIANO TYMCZYSZYN
				TITULAR	EDICIONES MUSICALES CMD EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES
RL-2017-8779747-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LADO B (ALBUM)	EDITOR	ALBERTO ALEJANDRO MOLES EMI MELOGRAF SA
				LETRA	JUAN MANUEL MORETTI PABLO ENRIQUE SILVERA VICTOR MANUEL BERTAMONI
				MUSICA	JUAN MANUEL MORETTI PABLO ENRIQUE SILVERA VICTOR MANUEL BERTAMONI
				TITULAR	ALBERTO ALEJANDRO MOLES EMI MELOGRAF SA
RL-2017-8780235-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MI OTRA MITAD	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
				LETRA	DANIEL OMAR QUINTAS MARCELO PABLO COSPIDE MAXIMILIANO ALEJANDRO APPAP
				MUSICA	DANIEL OMAR QUINTAS MARCELO PABLO COSPIDE MAXIMILIANO ALEJANDRO APPAP
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
RL-2017-8780235-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MI OTRA MITAD	TITULAR	SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
RL-2017-8780631-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LIGHT UP LINK	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MUSICA	MARIA EMILIA SPICUGLIA
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-8781180-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESPERANZA CIERTA (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MUSICA	RODOLFO CARLOS CALEGARI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-8781410-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SONRISAS PARA FLORENTINA	AUTOR	FLORENTINA
				EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-8781532-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MEGACANAL DIA A DIA (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				LETRA	FELIPE VILLAHUERTE RIZZO GERNAN GUSTAVO RIZZO NATALIA PAULA MANDUCA
				MUSICA	FELIPE VILLAHUERTE RIZZO GERNAN GUSTAVO RIZZO NATALIA PAULA MANDUCA
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-8782031-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FONDO REGGAE (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MUSICA	SEVERINO GUILLÉN
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-8782386-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL ESTUDIO Y LA CREACION MUSICAL	AUTOR	RICARDO DOMINGO CANTORE
				EDITOR	BARRY EDITORIAL COMEIND SRL
				TITULAR	BARRY EDITORIAL COMEIND SRL
RL-2017-8782467-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BAJO PRESSION	EDITOR	EMI MELOGRAF SA

RL-2017-8782467-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BAJO PRESION	EDITOR	SM PURI ISHING SA TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	RODOLFO CARLOS CALLEGARI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING SA TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-8783929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 3. EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS; RELACION, INTEGRACION Y CONTROL.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8785883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	Ciencias Sociales 6 Bonaerense Recursos para el docente.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8788417-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BALUMBA	AUTOR	JUAN GILLOU
				EDITOR	UNIRIO EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
				TITULAR	UNIRIO EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
RL-2017-8789055-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	GRITO DE ACCION	EDITOR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				LETRA	GABRIEL JOSE AVALLONE
				MÚSICA	GABRIEL JOSE AVALLONE NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				TITULAR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
RL-2017-8789375-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DESHERRANDO TU DOLOR	EDITOR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				LETRA	GABRIEL JOSE AVALLONE
				MÚSICA	GABRIEL JOSE AVALLONE NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				TITULAR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
RL-2017-8789804-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	POR LA PAZ	EDITOR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				LETRA	GABRIEL JOSE AVALLONE
				MÚSICA	FEDERICO ENCAJES GABRIEL JOSE AVALLONE NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
				TITULAR	NICOLAS MARTIN NUDELMAN CHAVES
RL-2017-8791823-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TRES PEQUEÑAS PIEZAS	EDITOR	FEDERICO SALOMON MIYARA
				MÚSICA	FEDERICO SALOMON MIYARA
				TITULAR	FEDERICO SALOMON MIYARA
RL-2017-8793659-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SOFTWARE DIPLOMAS V1.0	AUTOR	PABLO ARICEL CESARIN
				TITULAR	PABLO ARICEL CESARIN
RL-2017-8793777-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	XUL PARA PINTAR	AUTOR	CECILIA ESPINOSA
				EDITOR	CECILIA ESPINOSA
				TITULAR	CECILIA ESPINOSA
RL-2017-8793965-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	DIARIO1	AUTOR	MONICA LOPEZ VALERIA DAVILA
RL-2017-8793965-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	DIARIO1	EDITOR	LA BRUJITA DE PAPEL S.A.
				TITULAR	LA BRUJITA DE PAPEL S.A.
RL-2017-8794115-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TRES PEQUEÑAS PIEZAS PARA PIANO	EDITOR	FEDERICO SALOMON MIYARA
				MÚSICA	FEDERICO SALOMON MIYARA
				TITULAR	FEDERICO SALOMON MIYARA
RL-2017-8795655-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MAS ALLA	PRODUCTOR	LUCIANO TOBALDI
				TITULAR	LUCIANO TOBALDI
RL-2017-8795983-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	FINANCIOS ORO. TRAFICO DE ARTE DURANTE EL NAZISMO EN LA ARGENTINA	AUTOR	DANIEL SCHAVITZON
				DIRECTOR	OMAR LOPEZ MATO
				EDITOR	OMAR LOPEZ MATO
				TITULAR	OMAR LOPEZ MATO
RL-2017-8797421-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	CIENCIAS DE VIAJE	AUTOR	MARCELO FAVIO FERNÁNDEZ
				TITULAR	MARCELO FAVIO FERNÁNDEZ
RL-2017-8797547-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Palabra e imagen matográfica	HEROES	AUTOR-ARGUMENTO	FEDERICO GERMAN HARTENSTEIN
				DIRECTOR	FEDERICO GERMAN HARTENSTEIN
				PRODUCTOR	FEDERICO GERMAN HARTENSTEIN
				TITULAR	FEDERICO GERMAN HARTENSTEIN
RL-2017-8797851-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 6. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8798578-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	¿ES EL MUNDO O SOY YO?	AUTOR	FLORI VIDONNA
				EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-8799435-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8811188-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 2. LOS PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS. EVOLUCION, REPRODUCCION Y HERENCIA. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8812089-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MAZE RUNNER, CODIGO C.R.U.F.I.	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	SILVIA INOCH
RL-2017-8814327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 39 LENGUAS. PRACTICAS DE LENGUA Y LIBRO DEL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8817798-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NOCHE DE LUZ	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	JULIAN ALFONSO SOSA
RL-2017-8823835-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL BONAERENSE 4	COMPILADOR	CARLOS CARABELLI GABRIELA AVAGNINA LILIANA KURZROK

RL-2017-8823835-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL BONAERENSE 4	COMPILADOR	MARCHA BACCARINI STELLA COCHETTI
				COORDINADOR	AIINA HARUJ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ALAN APONTE ANA SANFILIPPO ANDREA CINGOLANI DANIEL ZILBERBERG DANIELA LOPEZ DE CASHNAVÉ DIEGO GRECO DIEGO MOSCATO ESTEBAN ALTARO EVA MASTROGIULIO GERARDO BARO LAURA MICHELI MANUEL PURDIA MARTA TOLEDO NATALIA ARANDA NATALIA NINUMIYA NELSON CASTRO NICOLA S BOLASINI PABLO OLIVERO PATRICIO LOPEZ LATOUR VICTORIA ASANELLI VILMA LEON
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42249/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 16/5/2017

RL-2017-8863761-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA Y LITERATURA II. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8864456-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA Y LITERATURA III. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8864615-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MUSICA ARGENTINA Nº 44	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	MAXIMILIANO PADIN PABLO GABRIEL BORGHI PEDRO ONETTO SERGIO ZABALA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-8864716-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM CABLE LN + 2017	EDITOR	DIAPASON MUSIC SA EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFUERTE RUZO
				MÚSICA	DAN SEVEN JEY B JUAN MARTIN CANOSA SEBASTIAN GABRIEL BAZAN
				TITULAR	DIAPASON MUSIC SA EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-8865427-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 4 BONAERENSE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8865653-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LIBRERIA SIP 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFUERTE RUZO
				MÚSICA	IVAN BARRELLA JEY B PABLO LOPEZ RUIZ
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA FELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-8866285-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM BACOS PUNK, III: INSTINTO	EDITOR	ALBERTO GERMAN HORST EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	CARLOS GUILLERMO ALCALAZ FEDERICO DANIEL MARCOS LAUTARO HIPOLITO FIDEL MAGARIÑOS NICOLAS MAURICIO ALTAMIRANO
				MÚSICA	CARLOS GUILLERMO ALCALAZ FEDERICO DANIEL MARCOS LAUTARO HIPOLITO FIDEL MAGARIÑOS

RL-2017-8866285-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM BACOS PUNK, III: INSTINTO	MÚSICA	NICOLAS MAURICIO ALTAMIRANO
				TITULAR	ALBERTO GERMAN HORST EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-8866555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 5. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8866558-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM AGUSTIN GUERRERO 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	AGUSTIN GUERRERO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-8867202-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS CHEPIQUES	AUTOR	ROMINA CARRARA
				EDITOR	LISANDRO DEMARCHI
				TITULAR	LISANDRO DEMARCHI
RL-2017-8867560-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. AMERICA: SOCIEDADES Y ESPACIOS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8867883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA GUERRA DE LOS MUNDOS	AUTOR	HGWELLS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-8871875-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS 5. ACTIVIDADES MATEMATICAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLA S.A.
RL-2017-8872273-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LOS VESTIDOS DE ANOUK	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				ILUSTRADOR	JULIE CAMEL
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	BELEN SANCHEZ PARODI
RL-2017-8873554-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 1.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8875209-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NO QUIERO MATARTE	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	BELEN SANCHEZ PARODI
RL-2017-8875256-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 5 RONAFRENSE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8875462-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESTAMOS EN EL AIRE	AUTOR	CARLOS ULANOVSKY PABLO SIRVEN SILVIA ITRIN
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-8877877-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL GATO SIN BOTAS EN SALA DE 5.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLA S.A.
RL-2017-8878170-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TODO BIEN	TITULAR	EDICIONES SANTILLA S.A.
				EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JOSE JAVIER PUERTA
				MÚSICA	JOSE JAVIER PUERTA
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-8878435-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ANGEL	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	DANIELA TABOADA
RL-2017-8878646-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL PRIMER AMOR	AUTOR	CLAUDIO ANIBAL BARRIO
				EDITOR	CLAUDIO ANIBAL BARRIO
				TITULAR	CLAUDIO ANIBAL BARRIO
RL-2017-8878766-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	LA INDUSTRIA CITRÍCOLA DE TUCUMAN- UNA PROPUESTA DE COSTOS Y BENEFICIOS SOCIALES	AUTOR	ALDO MARIO SOTA
				EDITOR	ARCHIVO HISTORICO DE TUCUMAN
RL-2017-8881891-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POR TRECE RAZONES	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	JFANNINF FMRFY
RL-2017-8883782-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIAS EN VUELTAS 1	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8886299-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	LIBROS, LECTORES Y SOCIABILIDADES DE LECTURA, UNA HISTORIA DE LOS ORIGENES DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES EN LA ARGENTINA	AUTOR	JAVIER PLANAS
				EDITOR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE SRL
				TITULAR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE SRL
RL-2017-8886555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	Prensa, política y cultura visual	AUTOR	CLAUDIA ROMAN
				EDITOR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE SRL
				TITULAR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE SRL
RL-2017-8886628-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA LECTURA: UNA VIDA...	AUTOR	DANIEL LINK
				EDITOR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE S.R.L
				TITULAR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE S.R.L.
RL-2017-8889263-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	PINGUINO Y PARLANTE	AUTOR	ARNALDO ADRIAN ALMAREZ
				TITULAR	ARNALDO ADRIAN ALMAREZ
RL-2017-8890355-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 39. LIBRO DEL DOCENTE MATEMATICA, CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS SOCIALES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8894155-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	LAPACHO IT PHARMA	AUTOR	MAURO LUIS MORETTI
				TITULAR	LAPACHO IT S.R.L.
RL-2017-8894351-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	EL DELIRIO. ESCUCHÁ AL VINO	AUTOR	MARÍA NAHIR LIBOSSART LESCANO
				DIRECTOR	MARÍA NAHIR LIBOSSART LESCANO
				GUIONISTA	MARÍA NAHIR LIBOSSART LESCANO
				TITULAR	MARÍA NAHIR LIBOSSART LESCANO
RL-2017-8895985-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SAUD : LIBRETA DE CATA 1	AUTOR	SEBASTIAN SEQUEIRA
				EDITOR	MARIA CECILIA CALATAYUD

RL-2017-8895985-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SALUD : LIBRETA DE CATA 1	TITULAR	MARIA CECILIA CALATAYUD
RL-2017-8896262-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	QUE NOS HACE HUMANOS	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ROXANNA ERDMAN
RL-2017-8896618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ISABELLA LA VASKA Y SUS COMADRES	AUTOR	ADRIANA ISABEL VAZQUEZ
				EDITOR	JUAN ANGEL CABALEIRO
RL-2017-8897181-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AMIGO Y PATRON	AUTOR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
				EDITOR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
				ILUSTRADOR	MARCELO BOJKO
				TITULAR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
RL-2017-8897338-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	RICOGIA 1 LOS SERES VIVOS: ASPECTOS EVOLUTIVOS, REPRODUCCION Y BIODIVERSIDAD.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8897634-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL JUAN	AUTOR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
				EDITOR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
				ILUSTRADOR	MARCELO BOJKO
				TITULAR	MARIO LUIS CHIFFLETS REGGI
RL-2017-8898130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	VUELTAS BUSCANDO SECUENCIAS	AUTOR	DIEGO ANDRES ROTH
				EDITOR	DIEGO ANDRES ROTH
				ILUSTRADOR	DIEGO ANDRES ROTH
				TITULAR	DIEGO ANDRES ROTH
RL-2017-8898683-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA MONA SOY UN TIPO DE LA NOCHE CD 88	PRODUCTOR	CARLOS JUAN JIMENEZ RUFINO
				TITULAR	CARLOS JUAN JIMENEZ RUFINO
RL-2017-8899182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LOS DUENDES DE LAS LETRAS	AUTOR	VILMA NOVICK FREYRE
				EDITOR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
				ILUSTRADOR	LUIJAN RAMON
				TITULAR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
RL-2017-8899722-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	CREA TUS MUÑECAS ESQUIMALES	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	BELEN SANCHEZ PARODI
RL-2017-8900440-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	OJOS DE MIRAR Y VER	AUTOR	DIDI GRAU
				EDITOR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
				ILUSTRADOR	PAULA ADAMO
				TITULAR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
RL-2017-8902019-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LORENZO Y LA ESCALERA MISTERIOSA	AUTOR	IRENE GOLDFEDER
				EDITOR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
				ILUSTRADOR	FERNANDA BRAGONE
				TITULAR	EDICIONES DE LA TERRAZA DE BARBARA BEATRIZ COUTO
RL-2017-8904018-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Pelicula cine matográfica	LUMINACIONES	AUTOR ARGUMENTO	MATIAS ALEJANDRO TOZZOLA
				AUTOR MÚSICA	MATIAS ALEJANDRO TOZZOLA
				PRODUCTOR	ALEJO DUEK
RL-2017-8904018-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Pelicula cine matográfica	LUMINACIONES	PRODUCTOR	FRANCISCO CABRAL MANUEL RODRIGUEZ RIVA MANUEL VIDAL MATIAS ALEJANDRO TOZZOLA NICOLAS ALEJANDRO RICHAT
				TITULAR	ALEJO DUEK FRANCISCO CABRAL MANUEL RODRIGUEZ RIVA MANUEL VIDAL MATIAS ALEJANDRO TOZZOLA NICOLAS ALEJANDRO RICHAT
RL-2017-8904112-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA REINA IMPOSTORA	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	GABRIELA FABRYKANT
RL-2017-8906972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR EN 2º	AUTOR	ANDREA BRAVERMAN
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ABDI CONSTANZA BASALUZZO CRISTIAN GRASSELLI EDUARDO KARAKACHOFF HISSAMHUJA GABRIEL SAN MARTIN LEANDRO ALVAREZ M. AZUL DE FAZIO PABLO ELIAS PAOLA DE GAUDIO RODRIGO FOLGUEIRA SABRINA FLORIO TOFI VANESA ZORN VILMA LEON XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-8911563-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	METERETES 2	AUTOR	ANDREA BRAVERMAN LILIANA KURZROK MARIA EUGENIA PONS MARIA HIMENA GONZALEZ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	FEDE COMBI GIO HECTOR BORLASCA

RL-2017-8911563-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	METERETES 2	ILUSTRADOR	JOSEFINA PREUMAYR LUCIANA FEITO MATIAS TRILLO NICOLAS BOLASINI RODRIGO FOLGUEIRA SABRINA DIEGHI SABRINA FLORIO SOFIA FLORENCIA GARIAZZO
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-8912792-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	ADAPTADOR	CLARA NIELSEN RICARDO WAGNER
				EDITOR	COMISION PARA LA PLENA PARTICIPACION E INCLUSION DE LAS PERSONAS VISIBILES DE FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE A
				TITULAR	VISIBILIA DE FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE A
RL-2017-8914182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ENTRE EL DEMONIO Y EL PROFUNDO MAR AZUL	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	SILVINA POCH
RL-2017-8918418-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MUSICA DE PASAJE	AUTOR	ROMINA PAOLA BERNARDINI
				EDITOR	ROMINA PAOLA BERNARDINI
				ILUSTRADOR	CHRISTINE CLAIRE LANDAIS
				TITULAR	ROMINA PAOLA BERNARDINI
RL-2017-8919476-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIA, ARGENTINA, AMERICA Y EUROPA DURANTE LOS SIGLOS XVIII Y XIX.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8919894-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA 4TO GRADO	AUTOR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
				EDITOR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
				TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-8921298-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	WINTER	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	ROXANNA ERDMAN
RL-2017-8925474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	FRONTEC, TECNOLOGIAS AEROSPAZIALES	COORDINADOR	FRONTEC SA
				TITULAR	FRONTEC SA
RL-2017-8925883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 3	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8926359-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Dibujo	COLOR BLOCK: NATURA	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				ILUSTRADOR	CARLA MELILLO
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-8927773-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 2.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-8929402-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL 5	COMPILADOR	CARLOS CARABELLI GABRIELA AVAGNINA LILIANA KURZROK MARCELA BACCARELLI STEFANIA COFFETTI
				COORDINADOR	ALINA BARUJ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ALAN APONTE ANA SANFELIPPO ANDREA CINGOLANI DANIEL ZILBERBERG DIEGO MOSCATO EVA MASTROGIULIO FEDERICO COMBI GERARDO BARO JAVIER JOAQUIN JOAQUINA SACKMANN MANUEL PURDIA MARIA PAULA DUFOR MARIA LOLEDO NATALIA ARANDA NELSON CASTRO PABLO OLIVERO RODRIGO FOLGUEIRA VANESA ZORN VICTORIA ASSANELLI
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-8929766-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cinematográfica	CURA BROCHERO LA PELICULA	AUTOR-ARGUMENTO	LORENA CLAUDIA CHUSCOFF PABLO FEDERICO GOMEZ
				DIRECCION	LORENA CLAUDIA CHUSCOFF
				EDITOR	MARANATHA CONTENIDOS
				PRODUCTOR	MARANATHA CONTENIDOS
				TITULAR	MARANATHA CONTENIDOS
RL-2017-8937601-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL LIBRO DE LA SELVA MUY SELVA	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
				TRADUCTOR	BELEN SANCHEZ PARODI
RL-2017-8940791-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL BOSQUE INFINITO	EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
				TRADUCTOR	CARLOS MILLA SOLER

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 17/5/2017

RL-2017-9001399-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CORDORA 4. CIFNCIAS SOCIALES Y CIFNCIAS NATURALES.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9001766-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTO CON JESUS 1.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9002315-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA ARGENTINA: SOCIEDAD Y ESPACIOS.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9002771-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MI CUADERNO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9002956-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA 3ER GRADO	AUTOR EDITOR TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-9003504-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA 1ºGRADO	AUTOR EDITOR TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-9003642-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS 5. ACTIVIDADES DE PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9003690-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POR QUE A LOS ITALIANOS LES GUSTA HABLAR DE COMIDA	EDITOR TITULAR TRADUCTOR	TUSQUETS EDITORES SA TUSQUETS EDITORES SA JUAN MANUEL SALMERON ARJONA
RL-2017-9004327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA 2ºGRADO	AUTOR EDITOR TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-9006083-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 4.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9007003-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA ARGENTINA PROFUNDA RECUERDOS DE UN VIAJE DESDE EL NOA HASTA BARILOCHE	AUTOR EDITOR TITULAR	JOSE ARMANDO BARRAVECCHIA JOSE ARMANDO BARRAVECCHIA JOSE ARMANDO BARRAVECCHIA
RL-2017-9007186-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BAILE EN EL KREMLIN	EDITOR TITULAR TRADUCTOR	TUSQUETS EDITORES SA TUSQUETS EDITORES SA JUAN MANUEL SALMERON ARJONA
RL-2017-9007243-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 4. BONAERENSE.	DIRECTOR EDITOR TITULAR	MONICA PAVICICH EDICIONES SANTILLANA S.A. EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9007949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDAD DE INFORMATICA 5TO GRADO	AUTOR EDITOR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO

**NUEVO**

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

RL-2017-9007949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL DE ACTIVIDAD DE INFORMATICA 5TO GRADO	TITULAR	SABRINA LAURA EVANGELINA DEMARCO
RL-2017-9008844-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS III. ACTIVIDADES DE PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9009592-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SOMOS LO QUE SENTIMOS	AUTOR	FEDERICO FROS CAMPELO
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9011966-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIENCIAS CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9012197-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GIN-RACION CHRO	AUTOR	AGUSTINA CARIDI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9013345-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	E-MEETING-PLANNER	AUTOR	MARIA JULIETA GONZALEZ
				COORDINADOR	SILVIA CLELIA MIRANDA
				TITULAR	MARIA JULIETA MIRANDA
RL-2017-9013412-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CORTANDO EL MISTERIO	PRODUCTOR	RODY VALSECCHI
				TITULAR	RODY VALSECCHI
RL-2017-9013750-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA DUEÑA DE LA SANTA	AUTOR	MARIANA GUARINONI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9014087-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA 5. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9017762-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PARIR EN CASA. RELATOS DE PARTOS DOMICILIARIOS.	COMPILADOR	BARBARA MARIELA LORENZO
				EDITOR	MARIANELA CASANOVA
RL-2017-9018368-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE	AUTOR	VICTOR CHERINO AUGUSTO FERRAZZANO
				EDITOR	VICTOR CEFERINO AUGUSTO FERRAZZANO
				TITULAR	VICTOR CEFERINO AUGUSTO FERRAZZANO
RL-2017-9020888-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL CLUB DE AGATHA 2	AUTOR	NIK
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9021845-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESPAÑA 2017	EDITOR	EZEQUIEL SUAREZ
				LETRA	EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI GIULIANA OJEDA JUAN LAMARCA
				MÚSICA	EZEQUIEL NICOLAS SUAREZ MARONI GIULIANA OJEDA JUAN LAMARCA
				TITULAR	EZEQUIEL SUAREZ
RL-2017-9023564-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 2. LOS PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
RL-2017-9023564-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 2. LOS PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS: EVOLUCION, REPRODUCCION Y HERENCIA.	EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9023574-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	25 IDEAS PARA HACER VELAS Y JABONES	AUTOR	GISELA MILIANI
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9023588-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	PIUZZI BOOKS	AUTOR	CRISTIAN ARIEL REMON
				TITULAR	CRISTIAN ARIEL REMON
RL-2017-9024235-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MANU EL HEROE	AUTOR	DIEGO MORINI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9026473-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AMAR ES LIBERTAD	AUTOR	ANDREW GREY
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9026554-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	INSCRITO: UN THRILLER SOBRENATURAL	EDITOR	TRINIDAD INES GIACHINO
				TITULAR	TRINIDAD INES GIACHINO
				TRADUCTOR	TRINIDAD INES GIACHINO
RL-2017-9027618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	SOY LUNA: VUELTAS EN LA PISTA	AUTOR	PALCO JIMENEZ ROMINA BALLESTER
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9028455-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	RISAS Y EMOCIONES DE LA COCINA JUDIA	AUTOR	ANA MARIA SHUA
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9029811-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	PASANTES DE URUPIÑA	AUTOR	JOAQUIN MARIN HERNANDEZ MARIA BELEN PONCIO SOFIA VALERIA MOROZ
				DIRECTOR	MARIA BELEN PONCIO
				GUIONISTA	JOAQUIN MARIN HERNANDEZ MARIA BELEN PONCIO SOFIA VALERIA MOROZ
				TITULAR	JOAQUIN MARIN HERNANDEZ MARIA BELEN PONCIO SOFIA VALERIA MOROZ
RL-2017-9031008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UN ESPIA PERFECTO	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	JAIME ZULAIKA
RL-2017-9036260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 4 BONAERENSE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9036921-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.

RL-2017-9036921-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9038160-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA Y LITERATURA III. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MÓNICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9038929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	SARAH KAY, PARA CREAR, COCINAR Y SOÑAR	AUTOR	GISELA MILIANI
				EDITOR	PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	PLANETA JUNIOR DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9041163-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	ECOAVENTURA	AUTOR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				DIRECTOR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				ESCENÓGRAFO	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				GUIONISTA	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				TITULAR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				VESTUARISTA	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
RL-2017-9043327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	UN CORAZÓN DE CIRCO	AUTOR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				DIRECTOR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				ESCENÓGRAFO	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				GUIONISTA	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				TITULAR	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
				VESTUARISTA	MAXIMILIANO JAVIER GARCIA
RL-2017-9051068-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LO QUE FUE DINERO NO PUEDE PAGARR	AUTOR	MARILYN IFAZ
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9053812-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL 4	COMPILADOR	CARLOS CARABELLI GABRIELA AVAGNINA LILIANA KURZROK MARCELA BACCARELLI STELLA COCHETTI
				COORDINADOR	ALINA BARUJ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ANDREA CINGOLANI DANIELA LOPEZ DE CASENAVE DIEGO GRECO DIEGO MOSCATO ESTEBAN ALFARO EVA MASTROGIULIO GERARDO BARO LAURA MICHELL NATALIA NINOMIYA NICOLAS BOLASINI PATRICIA LOPEZ LATOUR VICTORIA ASANELLI
RL-2017-9053812-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SUPER MANUAL 4	ILUSTRADOR	VILMA LEON
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9058969-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	FICHAS PARA EL CUADERNO 1	AUTOR	LORENA GUTIERREZ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ABDI CONSTANZA BASALUZZO CRISTIAN GRASSELLI ELISSAMBURA M. AZUL DE FAZIO PAOLA DE GAUDIO SABRINA FLORIO XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9072376-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ANTOLOGIA DE METERETES 1	COMPILADOR	MARIANA LOPEZ ARAMBURU
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	CRISTIAN TURDERA MAGALI MANSILLA MAGALI MORALES MONICA PIRONIO NICOLAS BOLASINI PAOLA DE GAUDIO ROBERTO CUBILLAS
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9073855-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UN RENACUAJO LUMINOSO	AUTOR	MARIA LAURA CARUSO
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	ANAHI MAC DONAGH
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9076933-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	OTRA RONDA DE LECTURA 2	COMPILADOR	ANDREA BRAVERMAN
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ADRIANA MATALLANA CRISTIAN GRASSELLI DANIELA ARIAS JOAQUINA SACKMANN M. AZUL DE FAZIO PAOLA DE GAUDIO RODRIGO FOLGUEIRA VANESA ZORN VILMA LEON VIVIANA BRASS XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 18/5/2017

RL-2017-9099446-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIA ARGENTINA Y EL MUNDO. LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9100462-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	1º GRUPO CMG	EDITOR	CRIS MORENA GROUP SA
				LETRA	MARIA CRISTINA DE GIACOMI
				MÚSICA	CARLOS ZULISBER NILSON
				TITULAR	CRIS MORENA GROUP SA
RL-2017-9100489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 4. CABA.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9100664-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	2º GRUPO CMG	EDITOR	CRIS MORENA GROUP SA
				LETRA	MARIA CRISTINA DE GIACOMI
				MÚSICA	CARLOS ZULISBER NILSON
				TITULAR	CRIS MORENA GROUP SA
RL-2017-9101763-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9103009-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 5 CABAº	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9103434-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA REVOLUCION DE LOS OLVIDOS: MAYO 1810	AUTOR	CARLOS F BALBIN
				EDITOR	DISTAL SRI
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9104063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ILAVET INSTITUTO LATINO AMERICANO VIRTUAL DE EDUCACIÓN TEOLÓGICA	ANIMACIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				ARTE	MARIELA MARTA CORTÉS
				AUDIO	MARIELA MARTA CORTÉS
				BASIS DE DATOS	MARIELA MARTA CORTÉS
				COMPAGINACIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				COMPILACIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				COORDINACIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				INVESTIGACIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				MÚSICA	MARIELA MARTA CORTÉS
				PRODUCCIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				REDACCIÓN	MARIELA MARTA CORTÉS
				SOFTWARE	MARIELA MARTA CORTÉS
				TEXTO	MARIELA MARTA CORTÉS
				TITULAR	MARIELA MARTA CORTÉS
				VIDEO	MARIELA MARTA CORTÉS
RL-2017-9104454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 4	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.

**Colección Fallos Plenarios**



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

RL-2017-9105265-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	FICHAS PARA EL CUADERNO 2	AUTOR	ANDREA BRAVERMAN
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	CONSTANZA BASALUZZO CRISTIAN GRASSELLI ESTEFANIA BELLUCCI M. AZUL DE FAZIO PAOLA DE GAUDIO SABRINA FLORIO
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9105770-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CANALSITE.COM.AR	ANIMACIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				ARTE	JUAN LUCIANO VECSLIR
				AUDIO	JUAN LUCIANO VECSLIR
				BASE DE DATOS	JUAN LUCIANO VECSLIR
				COMPAGINACIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				COMPILACIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				COORDINACIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				INVESTIGACIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				MÚSICA	JUAN LUCIANO VECSLIR
				PRODUCCIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				REDACCIÓN	JUAN LUCIANO VECSLIR
				SOFTWARE	JUAN LUCIANO VECSLIR
				TEXTO	JUAN LUCIANO VECSLIR
				TITULAR	TELEFONORA BAHIENSE SA
				VIDEO	JUAN LUCIANO VECSLIR
RL-2017-9109559-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	RIVER ANECDOTAS DEL SUPERCLASICO: HISTORIAS DE UNA PASION MILLONARIA	AUTOR	ALFREDO LUIS DI SALVO
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9109604-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PARA NO DORMIR	AUTOR	TOMAS ENRIQUE ALVAREZ
				EDITOR	TOMAS ENRIQUE ALVAREZ
				TITULAR	TOMAS ENRIQUE ALVAREZ
RL-2017-9111998-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA 7 PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTIILLANA S.A
				TITULAR	EDICIONES SANTIILLANA S.A.
RL-2017-91113671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	OTRA RONDA DE LECTURA 1.	COMPILADOR	ANDREA BRAVERMAN
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	CRISTIAN GRASSELLI IGAQUINA SACKMANN LEANDRO ALVAREZ NANCY BRAJER PAOLA DE GAUDIO RODRIGO FOLGUEIRA
RL-2017-91113671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	OTRA RONDA DE LECTURA 1	ILUSTRADOR	SABRINA DIEGHI VANESA ZORN VILMA LEON XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-91113933-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	YO, ARGENTINO: LAS RAICES ARGENTINAS DEL PAPA FRANCISCO	AUTOR	ARMANDO RUBEN PUENTE
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-91114258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS III. ACTIVIDADES DE MATEMATICA.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTIILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTIILLANA S.A.
RL-2017-91114363-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Geográfico	DEPARTAMENTO GENERAL LAMADRID, UNA GEOGRAFIA DE CONTRASTES	AUTOR	ADRIANA MERCEDES GONZALES
				EDITOR	RONNY ALEJANDRO ROJAS
				TITULAR	RONNY ALEJANDRO ROJAS
RL-2017-91117468-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	¡HOLA SOY BAMBU! LENGUA 1	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTIILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTIILLANA S.A.
RL-2017-91118257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR EN 1º	AUTOR	LORENA GUTIERREZ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ABDI CONSTANZA BASALUZZO CRISTIAN GRASSELLI EDUARDO KARAKACHOFF ELISSAMBURA GABRIEL SAN MARTIN LEANDRO ALVAREZ M. AZUL DE FAZIO MARIA PAULA DUFOUR PAOLA DE GAUDIO RODRIGO FOLGUEIRA SABRINA FLORIO TOFI VANESA ZORN VILMA LEON XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-91118516-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MUJER OCEANO	AUTOR	VANESA MARTIN
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-91119139-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PAG-AR	SOFTWARE	CRISTIAN ARIEL NAZARENO
				TITULAR	CRISTIAN ARIEL NAZARENO

RL-2017-9122244-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	IV CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR	COMPILADOR	RAFAEL JOSE BARNI
				EDITOR	INSTITUTO DE HISTORIA MILITAR ARGENTINA
				TITULAR	INSTITUTO DE HISTORIA MILITAR ARGENTINA
RL-2017-9122506-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	¡HOLA, SOY BAMBUI! LENGUA 3 RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9123485-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL DIAMANTE DE LA EFECTIVIDAD: COMO SER MAS HUMANOS PARA INFLUIR EN LOS RESULTADOS	AUTOR	MARTIN SHAW
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9126173-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	PAG-AR	COORDINADOR	CRISTIAN ARIEL NAZARENO
				TITULAR	CRISTIAN ARIEL NAZARENO
RL-2017-9126239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ENCIENDE TU VIDA	AUTOR	ANDREA M ORTUSTE
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9128413-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE BICHOS 5 ACTIVIDADES DE CIENCIAS NATURALES	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9129111-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA MAQUINA DEL TIEMPO	AUTOR	H G WELLS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9132002-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	¡HOLA SOY BAMBUI! LENGUA 2 RECURSOS PARA DOCENTE	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9132907-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SOFTWARE "UNLADER" SOBRE LINUX Y ORACLE PARA CONSULTAS DE BASES DE DATOS	AUTOR	ENRIQUE COREMBERG
				TITULAR	ENRIQUE COREMBERG
RL-2017-9134270-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA SOCIEDAD ESPACIOS Y AMBIENTES 1 CABA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9135210-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ABRAZOS DE ALMAS	AUTOR	ADELA ISABEL FRANCO ANA CALIYURI ANGIF GARCIA CARINA MANASSERO DAMASO CASALES IVONNE ALARCON CONCHIA LILIANA DE LA FUENTE LOISA FORRESI LUCY FEROCI MARGA CHAMORRO MARIA AMELIA LOPEZ FIRPO MARIA DEL CARMEN PALOMEQUE MARIA LORENA CUATRIN
RL-2017-9135210-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ABRAZOS DE ALMAS	AUTOR	MARTA TESTA MARY VICCINI MONICA ASEJO NORA LAURA CAIELLI NORA MAURI SONIA VILMA RAVIZZA SUSANA TALLARICO
				EDITOR	ADELA ISABEL FRANCO
				TITULAR	ADELA ISABEL FRANCO
RL-2017-9135323-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SOFTWARE "UNLOADER" SOBRE LINUX Y ORACLE PARA CONSULTAS DE BASES DE DATOS	AUTOR	ENRIQUE COREMBERG
				TITULAR	ENRIQUE COREMBERG
RL-2017-9137830-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UN REGALO PARA VOS	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	EMILIO GABRIEL PARAVISI JULIO CESAR CRIVELLI NICOLAS GABRIEL GUNTREN RAFAEL MARIANO FERRAILOLO VICTOR MANUEL MAZZARO
				MÚSICA	EMILIO GABRIEL PARAVISI JULIO CESAR CRIVELLI NICOLAS GABRIEL GUNTREN RAFAEL MARIANO FERRAILOLO VICTOR MANUEL MAZZARO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-9138103-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	BIOS	AUTOR	ANNA K FRANCO
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9146804-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SANTA FE 4. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9147893-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL DESPERFECTO DE LA TINTA	AUTOR	ANIBAL MATURANO ARRABAL
				EDITOR	ANIBAL MATURANO ARRABAL
				TITULAR	ANIBAL MATURANO ARRABAL
RL-2017-9148003-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PENSAR EL PERIODISMO	AUTOR	SEBASTIAN LA CUNZA
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9149209-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	METERETES 1	AUTOR	ANDREA BRAVERMAN LILIANA KURZROK MARIA EUGENIA PONS
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ANA SANFELIPPO ANDREA CINGOLANI

RL-2017-9149209-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	METERETES 1	ILUSTRADOR	BELA OVIEDO CLAUDIA DEGLIUOMINI DAMIAN ZAIN FEDERICO COMBI GERARDO BARO GIO HECTOR BORLASCA IVANKE JOAQUINA SAKMAN LUCIANA FEITO MAGALI MANSILLA MAGALI MORALES MARIELA GUZMAN MARTA TOLEDO NATALIA NINOMIYA NICOLAS BOLASINI PABLO ZAMBONI PAMELA WEHRHABNE PAULA SOCOLOWSKY RODRIGO FLOGUEIRA SABRINA DIEGHI SABRINA FLORIO SEBASTIAN BARRIERO SILVIA JACOBONI SOFIA FLORENCIA GARIAZZO YAMILA LLANIR
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9149690-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE LETRAS 1. ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9150602-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	HOLA, JESÚS 2	DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9152183-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VOY HACIA DELANTE	EDITOR	FYN SA
				LECTURA	JONATHAN ELIAS AGUIRRE PEREZ
				MÚSICA	JONATHAN ELIAS AGUIRRE PEREZ
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-9152485-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES / CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9154015-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	HEALTH COACH	AUTOR	GABRIELA COSENTINO
RL-2017-9154015-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HEALTH COACH	EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9154914-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 6 BONAERENSE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9155235-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GUUAI 3	DIRECTOR	SILVIA LANTERI
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9160506-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PCIRCOSIS	PRODUCTOR	LUIS FERNANDO VIRGILLO
				TITULAR	LUIS FERNANDO VIRGILLO
RL-2017-9160884-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	AI OHA AQUILUS	COORDINADOR	ROBERTO ALVARO LOESCHBOR
				TITULAR	E SOLUTIONS S.A.
RL-2017-9162165-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	LA BOMBA DE TIEMPO , VIVO EN BUENOS AIRES	DIRECTOR	NADIA VICTORIA FRAMAN
				PRODUCTOR	L.B.D.T SRL
				TITULAR	L.B.D.T SRL
RL-2017-9163310-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	IED7ITF	COORDINADOR	ROBERTO ALVARO LOESCHBOR
				TITULAR	E SOLUTIONS S.A.
RL-2017-9164669-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SISTEMA DE GESTION DE MULTAS.	COORDINADOR	ROBERTO ALVARO LOESCHBOR
				TITULAR	E SOLUTIONS S.A.
RL-2017-9165459-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LEJOS DE BABYLON	PRODUCTOR	JUAN MANUEL ESCARIZ
				TITULAR	JUAN MANUEL ESCARIZ
RL-2017-9166425-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 4	AUTOR	FLORENCIA DI MARCO MARIANA KIRZNER NOMI PENDZIK PAMELA ARCHANCO
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ARBI CLAUDIA DEGLIUOMINI CONSTANZA BASALUZZO EDUARDO KARAKACHOFF GABRIEL SAN MARTIN GUILHERMO ARCE JAVIER JOAQUIN JOAQUINA SACKMANN MARIA ELENA MENDEZ MARIA PAULA DUFOR MARINA ZANILO NANCY BRAGER RODRIGO FLOGUEIRA VANESSA ZORN XIMENA GARCIA

RL-2017-9166425-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 4	TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S. A.
RL-2017-9168578-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FÁBULA	EDITOR	JIMENA GISELA CABRERA
				LETRA	JIMENA GISELA CABRERA
				MÚSICA	JIMENA GISELA CABRERA
				TITULAR	JIMENA GISELA CABRERA
RL-2017-9170480-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	CLICK SOLUCIONES	AUTOR	PABLO ALBERTO CASTAÑEDA
				TITULAR	PABLO ALBERTO CASTAÑEDA
RL-2017-9171964-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 5	AUTOR	ARIELA KREIMER LILIANA CERUTTI
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S. A.
				ILUSTRADOR	ARDI ALINA SARLI HORACIO DOMINGUES JAVIER JOAQUIN JOAQUINA SACKMANN NANCY BRAJFR PILAR MORENO RODRIGO FOLGUEIRA VANESSA ZORN XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S. A.
RL-2017-9185049-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LOS VESTIGIOSOS DE LA BURDA-VODEVIL	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLTRACKSRL
				LETRA	ALEJANDRO MARTIN QUINTELA IANNONE FEDERICO ARIEL DI VINCENZO IVAN PABLO GALINDEZ ILIAN PABLO BOTTARO
				MÚSICA	ALEJANDRO MARTIN QUINTELA IANNONE FEDERICO ARIEL DI VINCENZO IVAN PABLO GALINDEZ JUAN PABLO BOTTARO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLTRACKSRL
RL-2017-9199593-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GENTE TOXICA	AUTOR	BERNARDO STAMATEAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9204702-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 7	AUTOR	DIEGO CUTULI ELSA LEIBOVICH FLORENCIA DI MARIO NOMI PENDZIK
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S. A.
RL-2017-9204702-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 7	ILUSTRADOR	ALBERTO PEZ CLAUDIA DEGLIUOMINI GABRIEL SAN MARTIN JAVIER JOAQUIN JOAQUINA SACKMANN NANCY BRAJFR RODRIGO FOLGUEIRA VANESSA ZORN XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S. A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42255/17 v. 19/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 19/5/2017

RL-2017-9243959-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE NUMEROS III ACTIVIDADES DE MATEMATICA RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9244211-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE LA CUENTEN COMO QUIERAN (ALBUM)	EDITOR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
				LETRA	ESTEBAN SILVA IVAN COIMBRA
				MÚSICA	IVAN COIMBRA LUCAS ESCALANTE
				TITULAR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
RL-2017-9244321-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE TE ESCUCHE EL CIELO	EDITOR	MOSTRENKO MS PUBLISHING SRL
				LETRA	FRANCISCO LAGO RIERA
				MÚSICA	FRANCISCO LAGO RIERA
				TITULAR	MOSTRENKO MS PUBLISHING SRL
RL-2017-9244372-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 5. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9244413-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DEJAME VIVIR MI VIDA (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA HUGO OMAR GONZALEZ SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
				LETRA	JOSE ANTONIO PRENDA ESCANIO NARANJO
				MÚSICA	JOSE ANTONIO PRENDA ESCANIO NARANJO
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA HUGO OMAR GONZALEZ SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
RL-2017-9244714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REMERAS DE ROCK (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES MONSTERLAND DISCOS
				LETRA	DANIEL CARDIGNI FRANCO EMMANUEL FERNANDEZ JOSE ALBERTO CONSTANZO JUAN IGNACIO PEREYRA QUELES LUCIANO MARTIN MASANES NAHUEL SANTANA
				MÚSICA	DANIEL CARDIGNI FRANCO EMMANUEL FERNANDEZ JOSE ALBERTO CONSTANZO JUAN IGNACIO PEREYRA QUELES LUCIANO MARTIN MASANES NAHUEL SANTANA
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA HUGO OMAR GONZALEZ SM PUBLISHING ARGENTINA SRL



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



RL-2017-9244714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REMERAS DE ROCK (ALBUM)	TITULAR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES MONSTERLAND DISCOS
RL-2017-9245002-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA. COMENTARIOS Y ACTIVIDADES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLA S.A.
RL-2017-9245725-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALFALTO (ALBUM)	EDITOR	FYN SA
				LETRA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				MÚSICA	NICOLAS ANIBAL DE SANCTIS
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-9245760-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR 6	AUTOR	FLORENCIA DI MARCO LAURA SLUTSKY MONICA LOPEZ NOMI PENDZIK
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	ARJI CLAUDIA DEGLIUOMINI CONSTANZA BASALUZZO EDUARDO KARAKACHOFF GABRIEL SAN MARTIN GUILHERMO ARCHI JAVIER JOAQUIN JOAQUINA SACKMANN MARIA ELINA MENDEZ MARINA ZANOLLO NANCY BRAJFER RODRIGO FOLGUEIRA VANESSA ZORN XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-9245892-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 6. CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9246653-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GUIA DE LECTURAS PARA CULTIVAR LA QUIETUD	AUTOR	JAVIER CANDARLE
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-9248960-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	100% MEMORIA	AUTOR	PEDRO BEKINSCHTEIN
				EDITOR	EDICION B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICION B ARGENTINA SA
RL-2017-9249263-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 6º. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9249263-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 6º. PRACTICAS DEL LENGUAJE.	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9250843-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	II HISTORIA. EL MUNDO EN GUERRA Y LA ARGENTINA. PRIMERA PARTE DEL SIGLO XX.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9251417-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	II. CANCIER COMO CAMINO DE SANACION CIVILIS PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO PERDIDO	AUTOR	MARIA LAURA NASI
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9252336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AL DERECHO Y AL REVES Y OBRA DE GUSTAVE VERBEEK	AUTOR	ROBERTO IGLESIAS
				EDITOR	ROBERTO IGLESIAS
				TITULAR	ROBERTO IGLESIAS
RL-2017-9253008-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AMAR ES ... TENER CORAJE	AUTOR	ANDREW GREY
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9254318-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL CHE GUEVARA	AUTOR	HUGO GAMBINI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9255480-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	FISICA Y QUIMICA 2. LA MATERIA: MODELO CORPUSCULAR, CAMBIOS Y CARACTER ELECTRICO. MAGNETISMO. FUERZAS Y CAMPOS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9255965-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CIENCIA Y MITOS EN LA ALEMANIA DE HITLER	AUTOR	OMAR LOPEZ MATO
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9256410-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 4. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9257550-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MATEMATICA FINANCIERA	AUTOR	LETICIA EVA TOLOSA TERESA BEATRIZ OLIVI
				EDITOR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
				TITULAR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
RL-2017-9257721-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PERSUASION	AUTOR	JANE AUSTEN
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9260752-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	UN INFIMO HILO DE LUZ	PRODUCTOR	JUAN MANUEL ARABEL
				TITULAR	JUAN MANUEL ARABEL
RL-2017-9261258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 5. BONAERENSE. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9261902-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	I WON'T LET YOU GO (NO TE DEJARE PARTIR)	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A
				LETRA	CAII MICHELLE BAKER
				MÚSICA	CAII MICHELLE BAKER

RL-2017-9261902-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	I WON'T LET YOU GO (NO TE DEJARÉ PARTIR)	MÚSICA	PABLO GABRIEL BORGHI
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A
RL-2017-9263490-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PAR DE SEIS	AUTOR	FEDERICO FERROGGIARO
				EDITOR	IRMA LILIANA RUIZ
				TITULAR	IRMA LILIANA RUIZ
RL-2017-9264064-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SIN DOLOR	AUTOR	MARCELO MORANTE
					MARIELA MORANTE
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9266162-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 3. EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS. RELACION, INTEGRACION Y CONTROL. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9267421-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 4. BONAERENSE. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9268072-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DICCIONARIO PAIDOS DE BULLYING Y CIBERBULLYNG	AUTOR	MARIA ANTONIA OSES
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9269212-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LENGUA Y LITERATURA III. PRACTICAS DEL LENGUAJE RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9271308-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES 4. BONAERENSE. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9271487-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA PRODUCCION AUDIOVISUAL Y SU RESPALDO JURIDICO	AUTOR	JULIO RAFFO
				EDITOR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
				TITULAR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
RL-2017-9273700-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LLAMADA PARA EL MUERTO	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	NIEVES MORON
RL-2017-9277416-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	LA DUDA EN LA MENTE HUMANA	AUTOR-ARGUMENTO...	RICARDO TOMAS CABALLERO
				DIRECTOR	RICARDO TOMAS CABALLERO
				EDITOR	CENEB ASOCIACION CIVIL ARGENTINA
				TITULAR	CENEB ASOCIACION CIVIL ARGENTINA
RL-2017-9278253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CANTOR DE PUEBLO	PRODUCTOR	BENIGNO ALEJANDRO RAMIREZ
				TITULAR	BENIGNO ALEJANDRO RAMIREZ
RL-2017-9278725-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE BICHOS 4. ACTIVIDADES DE CIENCIAS NATURALES.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9280041-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	EL MARCO DE REFERENCIA BIBLICA	AUTOR-ARGUMENTO...	RICARDO TOMAS CABALLERO
				DIRECTOR	RICARDO TOMAS CABALLERO
RL-2017-9280041-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	EL MARCO DE REFERENCIA BIBLICA	EDITOR	CENEB ASOCIACION CIVIL ARGENTINA
				TITULAR	CENEB ASOCIACION CIVIL ARGENTINA
RL-2017-9280183-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIUDADANIA II	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9282800-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	INSIANIANEAS DE LA MEMORIA	AUTOR	ANA LONGONI
					CELINA VAN DEMBROUCKE
					CLAUDIA FELD
					CORA GAMARNIK
					FEDERICO LORENZ
					JAVIERA MEDINA
					JORDANA BLEJMAR
					LISABETH ARENAS FERNANDEZ
					LUIS IGNACIO GARCIA
					MARIA LAURA GUEMBE
					MAURICIO ISSOVSKY
					MAXIMO ESEVERRI
					NATALIA FORTUNY
					TERESA BASTOS
					VALERIA DURAN
				EDITOR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
				TITULAR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
RL-2017-9282830-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIUDADANIA I	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-9284737-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CARNAVAL DE MI PUEBLO	EDITOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
				LETRA	GUSTAVO LASTRA
				MÚSICA	JOSE LUIS LASTRA
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-9285292-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DE MI INFANCIA	EDITOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
				LETRA	GUSTAVO LASTRA
				MÚSICA	IVO ROLDAN
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-9285639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MANUAL DE DERECHO COMERCIAL Y CONTRATOS	AUTOR	ALICIA CLARA SIMON
					DIEGO MARTIN SABAT
					EFRAIN HUGO RICHARD
					FERNANDO AMITRANO
					GASTON GERMAN EIMER
					JORGE FERNANDO FUSHIMI
					MARIA CELESTE MOLINARI
					MARIA XIMENA CREMBI

RL-2017-9285639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MANUAL DE DERECHO COMERCIAL Y CONTRATOS	EDITOR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
				TITULAR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RL-2017-9290541-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	FICHA TECNICA	AUTOR	PABLO ESTEBAN MARZULLO
				TITULAR	PABLO ESTEBAN MARZULLO
RL-2017-9291250-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ASESINATO DE CALIDAD	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	MARIA LUISA BORRAS
RL-2017-9298697-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COMPLICES	AUTOR	BENITO TAIBO
				EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9302101-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LOS ARTESANOS DE LA ENSEÑANZA	AUTOR	ANDREA ALLIAUD
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9306213-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	YUY MARA TEY	DIRECTOR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES
				TITULAR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES
RL-2017-9306463-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PROCESOS DE SALUD, ENFERMEDAD Y PRACTICAS DE CURAR EN LA PROVINCIA DE CORDOBA: MIRADAS INTERDISCIPLINARIAS EN LA CONSTRUCCION DEL CONOCIMIENTO	COMPILADOR	LILA AIZEMBERG MARIA LAURA RODRIGUEZ
				EDITOR	UNICET
				TITULAR	UNICET
RL-2017-9307419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	FOLCLORE CRISTAL	DIRECTOR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES
				TITULAR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES
RL-2017-9308495-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	WARA WARA	DIRECTOR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES
				TITULAR	LADYS CLAUDIA ANASTASIA GONZALEZ WANDA CORINA LOPEZ TRELLES

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42256/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 22/5/2017

RL-2017-9464595-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PFPA, LA PFERRA.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES ALEJANDRO GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9464975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POLO, EL KOALA.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES ALEJANDRO GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9465392-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PANCIÑO, EL GATO.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES ALEJANDRO GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9465468-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS ESPÍAS DE EL PLUMERILLO EL CRUCE DE LOS ANDES	AUTOR	FERNANDO ONETTO
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	ANA MACDONAGH
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9465935-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PUCHO, EL CANGURO.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES ALEJANDRO GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9466837-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	GIANLUCA, EL LEOPARDO.	AUTOR	FERNANDA ARGÜELLO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	WALTER CARZON
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9466915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¡SOCORRO! TENGO UN HERMANITO	AUTOR	ANA MACDONAGH
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9468252-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	AUTOR	ANGEL M ELETTORE BETIANA FERNANDEZ CARLOS J MANASSERO CORINA RODRIGUEZ ESTEBAN S FADA GUSTAVO A FARINA HUGO M PEREGO DE LA TORRE JOSE M FARRE JUAN C VILLOIS JULIO ZAMORA MARIA CELIA MARTOS MARIA LAURA CUEVAS PORCHIETTO MARIANA DEL V MUSCARA MATIAS E BLANCO

RL-2017-9468252-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	AUTOR	PABLO A MICHELINI PATRICIA NOVERO PAULA MAZA VERONICA S FLORES VICTOR J ARAMBURU
				EDITOR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
				TITULAR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
RL-2017-9468819-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BUNI	AUTOR	MARGARITA MAINE
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9469386-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CONEJITO TRAVIESO.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9470062-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CAPERUSITA LATINOAMERICANA	AUTOR	ALEJANDRA SANTIN
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9470855-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA ELEFANTA MARINA	AUTOR	FERNANDA ARGÜELLO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	WALTER CARZON
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9471901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DOLOROSAMENTE.	AUTOR	BEATRIZ GOLDBERG
				EDITOR	EDICIONES URANO S.A.
				TITULAR	EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9473540-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA RE PETICION.	AUTOR	SILVIA FREIRE
				EDITOR	EDICIONES URANO S.A.
				TITULAR	EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9474226-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MITOS DE TERROR 4 HUMOR EL REY DE LA DESTRUCCION 4 OTROS RELATOS DEL MUNDO	AUTOR	FRANCO VACCARINI
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	VALE RAVECCA
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9476133-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MULTIMETODOLOGIAS PARA EL ANALISIS Y MEJORA DE SISTEMAS SOCIALES Y TECNOLOGICOS. HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPILADOR	CATALINA ALBERTO CLAUDIA E CARIGNANO JOSE LUIS ZANAZZI
				EDITOR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
				TITULAR	ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICA
RL-2017-9478875-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	SERIE CACTUSMANIA PRIMERA PARTE	AUTOR	MARIA SILVIA VEGA
				TITULAR	MARIA SILVIA VEGA
RL-2017-9480940-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PIANO SOLITO	PRODUCTOR	SEBASTIAN MACCHI BARGAGNA
				TITULAR	SEBASTIAN MACCHI BARGAGNA
RL-2017-9483991-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CAPITULO UNO	PRODUCTOR	DIEGO LUTTERAL
RL-2017-9483991-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CAPITULO UNO	PRODUCTOR	PATRICIA GRINFELD
				TITULAR	DIEGO LUTTERAL PATRICIA GRINFELD
RL-2017-9491964-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA MONA TATIANA.	AUTOR	FERNANDA ARGÜELLO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	WALTER CARZON
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9497344-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	CATA LA CEBRA.	AUTOR	FERNANDA ARGÜELLO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	WALTER CARZON
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9498766-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ETERNO AMOR	EDITOR	MARIANO NICOLAS ROGUIN
				LETRA	MARIANO NICOLAS ROGUIN
				MÚSICA	MARIANO NICOLAS ROGUIN
				TITULAR	MARIANO NICOLAS ROGUIN
RL-2017-9499583-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INERCI (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES MONSTERLAND DISCO
				LETRA	FERNANDO JOSE ALTOLAGUIRRE JUAN FEDERICO SYLVESTRE BEGNIS
				MÚSICA	CARLOS IGNACIO ALTOLAGUIRRE
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA JUAN FRANCISCO MOLES MONSTERLAND DISCO
RL-2017-9499810-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EL MEDIO DEL CAMPO.COM.AR	COMPAGINACIÓN	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				COORDINACIÓN	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				COORDINACIÓN	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				INVESTIGACIÓN	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				REDACCIÓN	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				TEXTOS	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
				TITULAR	GUILLERMO IGNACIO KAUNITZ
RL-2017-9500121-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PEQUEÑOS DIALOGOS SOBRE EL FLAMENCO	AUTOR	GABRIEL CLAUDIO VAUDAGNA ARANGO
				EDITOR	GABRIEL CLAUDIO VAUDAGNA
				TITULAR	GABRIEL CLAUDIO VAUDAGNA
RL-2017-9500363-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM GRANADA 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
				LETRA	GUILLERMO ESTEVEZ
				MÚSICA	GUILLERMO ESTEVEZ
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
RL-2017-9501508-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM ITALIA 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA

RL-2017-9501508-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LA LEGNA	EDITOR	PUBITRACK SRL
				LETRA	MARISA PUGLIESE
				MÚSICA	MARISA PUGLIESE
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBITRACK SRL
RL-2017-9501817-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM RAUL NOGUERA, 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A
				LETRA	GUSTAVO MACHADO JORGE DANIEL RAMON SERNOQUI MARINA ELINA MEANA COLODRERO
				MÚSICA	RAUL OSCAR NOGUERA RUDI HOFER
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A
RL-2017-9502195-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA CIUDAD SE DESPERTO	EDITOR	DIEGO GABRIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	JORGE SEBASTIAN IBARRA
				MÚSICA	JORGE SEBASTIAN IBARRA
				TITULAR	DIEGO GABRIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-9505073-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Diseño	GOOD SUMMER: COLORING BOOK.	AUTOR	ELIANA ANDREA LAPIA MARIA FLORENCIA JUANEDA
				EDITOR	ELIANA ANDREA LAPIA
				TITULAR	ELIANA ANDREA LAPIA
RL-2017-9512587-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PARA PINTARTE.	PRODUCTOR	MARIA GABRIELA ECHEVARRIA
				TITULAR	MARIA GABRIELA ECHEVARRIA
RL-2017-9512705-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ME DICE	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	RICARDO YAFI GONZALEZ VANESA ESTER AGUIRRE
				MÚSICA	RICARDO YAFI GONZALEZ VANESA ESTER AGUIRRE
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-9513490-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL TEMPLO	EDITOR	MIAU PRODUCCIONES WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	WENCESLAO ARES
				MÚSICA	WENCESLAO ARES
				TITULAR	MIAU PRODUCCIONES WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-9514253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PODER OCULTO GRIS VERDE	EDITOR	MATIAS ANDRES FAGES
				LETRA	MATIAS ANDRES FAGES
				MÚSICA	MATIAS ANDRES FAGES
				TITULAR	MATIAS ANDRES FAGES
RL-2017-9517869-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA COMIDA	AUTOR	GABRIELA KESELMAN
RL-2017-9517869-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA COMIDA	EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	VIVIANA GAROFOLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9518319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa...	...Y ES EL ABUELO...	AUTOR	OSCAR ROSELLI
				TITULAR	OSCAR ROSELLI
RL-2017-9518818-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa...	QUE CANAL VEMOS	AUTOR	OSCAR ROSELLI
				TITULAR	OSCAR ROSELLI
RL-2017-9525934-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¡DALE CAMPEON! CUENTOS DE FUTBOL PARA CHICOS Y CHICAS	AUTOR	LEANDRO KATZ
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	VALE RAVECCA
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9533603-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL SUEÑO.	AUTOR	GABRIELA KESELMAN
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	VIVIANA GAROFOLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9535592-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA HIGIENE.	AUTOR	GABRIELA KESELMAN
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	VIVIANA GAROFOLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42257/17 v. 19/06/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 23/5/2017

RL-2017-9612060-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	COSTARF5FRVAS	AUTOR	FACUNDO ADRIAN NARVAIZ
				TITULAR	FACUNDO ADRIAN NARVAIZ
RL-2017-9613731-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SABORES DE CASA: LA MEJOR COCINA ARABE	COMPILADOR	R.D WEIGANDT
				EDITOR	ONE MINCTTA MEDIA SA
				TITULAR	ONE MINCTTA MEDIA SA
RL-2017-9613741-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFOBAE	COORDINACIÓN	GASTON SERRALTA
				TITULAR	THX MEDIOS S.A.
RL-2017-9616014-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL CUERPO.	AUTOR	GABRIELA KESELMAN
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	VIVIANA GAROFOLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9616873-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	PLANTAS DANINHAS NO CULTIVO DIRETO E CONVENCIONAL	AUTOR	ANIBAL RICARDO MOLINA
					ROSANE DE ASSUMPCAO BRUM
				EDITOR	ANIBAL RICARDO MOLINA
				TITULAR	ANIBAL RICARDO MOLINA
				TRADUCTOR	ROSANE DE ASSUMPCAO BRUM
RL-2017-9617760-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PATITO HOLGAZAN.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9619973-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	CABRITA CURIOSA	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9621132-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CURSOS DE LA FILOSOFIA	AUTOR	CARLOS ALBERTO CASALI
				EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RL-2017-9622332-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	BURRITO CANTOR.	AUTOR	ANABEL JURADO
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES GALLELLI
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO S.A.
RL-2017-9625106-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ELECCIONES FALLIDAS	AUTOR	JUAN MARECOS AVALOS
				EDITOR	JUAN MARECOS AVALOS
				TITULAR	JUAN MARECOS AVALOS
RL-2017-9625769-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TIEMPO DE PROFETAS: IDEAS, DEBATES Y LABOR CULTURAL DE LA IZQUIERDA NACIONAL DE JORGE ABELARDO RAMOS (1945-1962)	AUTOR	MARTIN RIBADERO
				EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RL-2017-9630827-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LOS PROFETAS DEL ODIÓ.	AUTOR	ANIBAL FERNANDEZ
					CARLOS CARMELLO
				EDITOR	GALERNA DE QUELEER S.A.
				TITULAR	GALERNA DE QUELEER S.A.
RL-2017-9631595-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GUERRA Y PAZ: CASA GRANDE Y SENZALA Y LA OBRA DE GILBERTO FREYRE EN LOS AÑOS 1930	EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TRADUCTOR	ADA SOLARI
RL-2017-9632686-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PERROS DE LA NOCHE.	AUTOR	ENRIQUE MEDINA
				EDITOR	GALERNA DE QUELEER S.A.
				TITULAR	GALERNA DE QUELEER S.A.
RL-2017-9634349-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESTAR EN BANDA.	AUTOR	FABIO LACOLLA
				EDITOR	GALERNA DE QUELEER S.A.
				TITULAR	GALERNA DE QUELEER S.A.
RL-2017-9640930-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Técnico	FECCURAS 19.	AUTOR	H-D-RIC(D) Y-NNIO
					GASTON VENTURATO
					GUILLERMO MISSAN
				EDITOR	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
				TITULAR	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RL-2017-9648771-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CHACRA IV	AUT(J)O	RAFAEL G PANNULLO
				COMPILACIÓN	RAFAEL G PANNULLO
				REDACCIÓN	RAFAEL G PANNULLO
				TEXTO	RAFAEL G PANNULLO
				TITULAR	THE NEW FARM COMPANY SA
				VIDEO	RAFAEL G PANNULLO
RL-2017-9650719-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA ARGENTINA DEVORADA.	AUTOR	JOSE LUIS ESPERT
				EDITOR	GALERNA DE QUELEER S.A.
				TITULAR	GALERNA DE QUELEER S.A.
RL-2017-9652301-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SPINOZA	COMPILADOR	AXEL CHERNIAVSKY
				EDITOR	GALERNA DE QUELEER S.A.
				TITULAR	GALERNA DE QUELEER S.A.
RL-2017-9670319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CONVOCATORIA 2016: II CONCURSO ANUAL ABIERTO A LA COMUNIDAD: NOVELA	COMPILADOR	ADRIANA SPERANZA
				EDITOR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
				TITULAR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 24/5/2017

RL-2017-9771049-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TIEMPO DESARTICULADO	EDITOR	MINOTAURO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	MINOTAURO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TRADUCTOR	RUBEN MASERA
RL-2017-9771888-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	RESCATANDO EL MUNDO. EL DESAFÍO AMBIENTAL	AUTOR	PAMELA ANDREA CASTALDI
				EDITOR	PAMELA ANDREA CASTALDI
				ILUSTRADOR	PAMELA ANDREA CASTALDI
				TITULAR	PAMELA ANDREA CASTALDI
RL-2017-9774469-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LAS PEORES VACACIONES DE MI VIDA UN JUEGO SIN FIN	AUTOR	JORGE GRUBISSICH
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	ALEJANDRA SANTIN
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9775156-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA PLAZA DE LAS FLORES AMARILLAS	AUTOR	NESTOR BUSTAMANTE
				EDITOR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
				TITULAR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
RL-2017-9775364-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¡AY, TARARA!	AUTOR	LAURA DEVETACH
					LAURA ROLDÁN
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9777506-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UNO DE PIRATAS	AUTOR	IÑAKI ECHEVERRIA
					MARIA LAURA CARUSO
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9777776-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¡ANDA A CONTAR EL ULISES!	AUTOR	LAURO CAMPOS
				EDITOR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
				TITULAR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
RL-2017-9779884-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	YO SOY GRANDE 3 AÑOS NUEVA EDICION	AUTOR	SANDRA DÁMICO
				EDITOR	HOLA CHICOS SRL
				ILUSTRADOR	ROBERTO BOLIVAR
				TITULAR	HOLA CHICOS SRL
RL-2017-9781451-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA VERDAD BIEN MENTIDA. RECUERDOS Y MITOS DE UN PASADO FAMILIAR SURREALISTA	AUTOR	LAURO CAMPOS
				EDITOR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
				TITULAR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
RL-2017-9786229-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MISTERIO EN PARIS	AUTOR	CLARA BENEDETTI
				EDITOR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
				TITULAR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
RL-2017-9791108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Técnico	MANUAL DE PERIODISMO TURISTICO	AUTOR	MIGUEL LEDESMA
				EDITOR	MIGUEL LEDESMA
				TITULAR	MIGUEL LEDESMA
RL-2017-9791435-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UN NUDO EN LA GARGANTA	AUTOR	SANDRA SIEMENS
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

RL-2017-9793116-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POR EL CAMINO DEL CONDOR	AUTOR	EDUARDO GONZÁLEZ
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9794352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CHIQUI RILIKI	AUTOR	DIANA BRIONES
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9795885-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LA MASTER SOUND	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A. PUBLITRACK SRL
				LETRA	JONATHAN ARIEL MULLER JUAN MANUEL MIÑO SEBASTIAN DARIO VERON
				MÚSICA	JONATHAN ARIEL MULLER JUAN MANUEL MIÑO SEBASTIAN DARIO VERON
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A. PUBLITRACK SRL
RL-2017-9796058-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUPER INSECTOS (SUPERINSECTOS)	EDITOR	DIEGO GABRIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	JORGE SEBASTIAN IBARRA LUCAS SEBASTIAN MONZON SANCHEZ
				TITULAR	DIEGO GABRIEL DUBARRY EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-9797334-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LOS DORA2	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
				LETRA	FABIAN ALBERTO BRANDAN FLORENCIA NATALIA MAZZAFERRI
				MÚSICA	FABIAN ALBERTO BRANDAN FLORENCIA NATALIA MAZZAFERRI
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
RL-2017-9799314-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TORO, TORDO	AUTOR	NICOLA YOUN
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
				TRADUCTOR	YOHANA BASTIDA
RL-2017-9799732-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	RUGIRAS LEJOS. TRAS LOS PASOS DE TIGRE. DIARIOS DE 2012	AUTOR	GUIDO HALFON
				EDITOR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
				TITULAR	ANALIA NOEMI MARTINEZ
RL-2017-9799881-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL PODER DE QUERER. CUANDO LA REALIDAD DESPIERTA SUEÑOS	AUTOR	KARINA FASSI
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-9802403-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	EL HOMBRE QUE CALCULABA	AUTOR	TAHAN MAI RA
RL-2017-9802403-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL HOMBRE QUE CALCULABA	EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9804864-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	DESPTAS, INVASORES, USURPADORES Y ANARQUISTAS	AUTOR	CARMEN CANTERA
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-9805239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ARTE MODERNO	TITULAR	MAGALLANES MEDIA SA
RL-2017-9808633-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GANAR ESPACIO IDEAS SIMPLES PARA POTENCIAR TU CASA	AUTOR	MAGALI SABERIAN MARIANA KRATOCHWIL
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				FOTÓGRAFO	MAGALI SABERIAN
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-9810588-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POLITICA DE LA ESCUCHA EN LA ESCUELA	AUTOR	SILVIA DUSCHATZKY
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9812461-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CLINICA PSICOSOMATICA SU ESPECIFICIDAD EN LA EVALUACION Y FI DIAGNOSTICO	AUTOR	AZUCENA BORELLE SUSANA LAURA RUSSO
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9814832-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	BALERO MK1	AUTOR	IGNACIO TOMAS GALLO SULÉ
				TITULAR	IGNACIO TOMAS GALLO SULÉ
RL-2017-9814949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	ESCULTURA HITO PATO VAPOR	AUTOR	MARTIN DANIEL PACE
				TITULAR	MARTIN DANIEL PACE
RL-2017-9817587-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CABLE TIERRA	PRODUCTOR	FACUNDO CELSO SALGADO
				TITULAR	FACUNDO CELSO SALGADO
RL-2017-9818082-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	ALETA ANULAR	AUTOR	PABLO SEBASTIAN MONZON
				TITULAR	PABLO SEBASTIAN MONZON
RL-2017-9821679-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ANECDOTAS DE LA TIERRA SIN MAL BACKSTAGE DE ENTREVISTAS	AUTOR	CLAUDIA MILOSOVICH
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN SRL
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN SRL
RL-2017-9822868-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	FOTOPLASTICA	AUTOR	ALICIA AURORA LAGARRIGUE BERNARDO MOISES BOLOTINSKY
				TITULAR	ALICIA AURORA LAGARRIGUE BERNARDO MOISES BOLOTINSKY
RL-2017-9824721-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SYNAPSE	EDITOR	AGUSTIN CESAR PULLOL FILGUEIRA
				LETRA	AGUSTIN CESAR PULLOL FILGUEIRA
				MÚSICA	AGUSTIN CESAR PULLOL FILGUEIRA
				TITULAR	AGUSTIN CESAR PULLOL FILGUEIRA
RL-2017-9827001-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TEATRO II	AUTOR	LEANDRO MARCOS GONZALEZ
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-9827947-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	ENSAYOS SOBRE EL AMOR EN TIEMPOS DIGITALES: DOMINIOS	AUTOR	RICARDO RODOLFO

RL-2017-9827947-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ENSAYOS SOBRE EL AMOR EN TIEMPOS DIGITALES: DOMINIOS SIN DUEÑO	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9831234-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	BOLSO PARA BICICLETA	AUTOR	LUCIANA NELLI
				TITULAR	LUCIANA NELLI
RL-2017-9836161-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	VIOLENCIA DE GENERO. LAS MENTIRAS DEL PATRIARCADO	AUTOR	LILIANA HENDEL
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9850603-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL ALMA DE LOS OBJETOS: UNA MIRADA ANTROPOLOGICA DEL DISEÑO	AUTOR	LUJAN CAMBARIERE
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9855822-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA EVALUACION COMO OPORTUNIDAD	AUTOR	GRACIELA CAPPELETTI REBECCA ANJOWICH
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9860543-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TEATRO I	AUTOR	LEANDRO MARCOS GONZALEZ
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42263/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 26/5/2017

RL-2017-9921389-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CUADERNO DE DIBUJO.	EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9921539-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	QUIERO UN CAMBIO	AUTOR	BERNARDO STAMATEAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9921856-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SENSATEZ Y SENTIMIENTOS.	AUTOR	JANE AUSTEN
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9922200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POR SIEMPRE JOVEN, POR SIEMPRE SANO.	AUTOR	INDRA DEVI
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9922607-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	III FUERA INFERIOR	AUTOR	BERNARDO STAMATEAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9923251-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL CAUTIVO DE LA NIEBLA.	AUTOR	MARIA E. SHERRIFF
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9924605-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SOBRE EL DUELO Y EL DOLOR	EDITOR	ONIRO DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ONIRO DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	SILVIA GUIU NAVARRO
RL-2017-9925411-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	VICENTICO.	AUTOR	EDUARDO FABREGAT
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9927385-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	UNIVERSIDADES PROBLEMATICAS PRESENTES	COMPILADOR	RICARDO RAUL GUTIERREZ
				COORDINADOR	RICARDO RAUL GUTIERREZ
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-9927644-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PARA LEER MEJOR LIBRO DE ACTIVIDADES PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPRESION LECTORA Y HABILIDADES DE PENSAMIENTO (LIBRO DE ACTIVIDADES)	AUTOR	ADRIANA ALDREY ANA INES ROSSI BARBARA GOTTICIL DOLORES PUEYREDON LETICIA FREIRE LUCIANA BUONSANTI SANDRA MOLINA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9928776-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CRONICAS MACRIANAS.	AUTOR	ABEL GILBERT
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9930046-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS DE MUJER	AUTOR	MONI PAS
				EDITOR	MONICA PATRICIA PASCULLI

RL-2017-9930046-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS DE MUJER	TITULAR	MONICA PATRICIA PASCULLI
RL-2017-9930246-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SUPERJEJES: COMO LOS LIDERES EXCEPCIONALES INSPIRAN EL TALENTO	AUTOR	INES ELVIRA ROCHA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9931022-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	EL EMPRESTITO	AUTOR	HUGO RICARDO BARCIA
				GUIONISTA	HUGO RICARDO BARCIA
				TITULAR	HUGO RICARDO BARCIA
RL-2017-9933335-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TEMAS INCIDENTALES DE LA GRANJA DE ZENON CAPITULOS 1,2,3 Y 4	EDITOR	LEADER MUSICA SA
				MÚSICA	ENRIQUE PABLO ESTRADA
				TITULAR	LEADER MUSICA SA
RL-2017-9933662-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HORMIGAS COLORADAS	EDITOR	LEADER MUSICA SA
				LETRA	GONZALO CESAR FERRER
				MÚSICA	GONZALO CESAR FERRER
				TITULAR	LEADER MUSICA SA
RL-2017-9933853-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL ULTIMO DE LOS OFICIOS: ENTREVISTAS 1962 - 1991	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	ALCIRA BIXIO
RL-2017-9934545-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA MADRIGUERA: HITLER Y EL REICH DE 1000 AÑOS EN LA ARGENTINA	AUTOR	ANDRES BUFALLI
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-9934590-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	NIDOS MENTALES	AUTOR	BERNARDO SIAMALFAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9935319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	UNIVERSIDAD Y AGRONEGOCIOS	COMPILADOR	GABRIELA PESCE LILIANA SCOPONI MARCELO FERNANDEZ PACHECO DIAS
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-9935459-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DESMEASURE.	AUTOR	SOLEDAD PEREYRA
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9936711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MIS NOMBRES PROPIOS	AUTOR	JOSE ANGEL ROMANO PEREZ
				EDITOR	JOSE ANGEL ROMANO PEREZ
				TITULAR	JOSE ANGEL ROMANO PEREZ
RL-2017-9936918-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TARTAMUDEZ Y CLUTTERING. ESTUDIO Y RECUPERACION DE LAS ALTERACIONES DE LA FLUIDEZ	AUTOR	BEATRIZ BIAN DE TOUZET
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-9937624-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESE ANCHO RIO ENTRE NOSOTROS.	AUTOR	GABRIELA MARGALL
				EDITOR	JAVIER VERGARA EDITOR DE EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	JAVIER VERGARA EDITOR DE EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-9938711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POESIA ENTRE ALTIBAJOS	AUTOR	FLORA RODRIGUEZ
RL-2017-9938711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POESIA ENTRE ALTIBAJOS	EDITOR	JOSE ANGEL ROMANO
RL-2017-9938960-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA ARMONIA DEL CAOS	AUTOR	JUANA MARTINEZ
				EDITOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9940001-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	A QUIEN DIONISO QUIERE DESTRUIR...	AUTOR	CECILIA JOSEFINA PERCZYK CONSTANZA FILOCOMO LIDIA GAMBON MARIA GABRIELA CERRA
				COORDINADOR	LIDIA GAMBON
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR
RL-2017-9940901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS EN VELA	AUTOR	JUAN PEDRO MC LOUGHLIN
				EDITOR	JOSE ANGEL ROMANO
RL-2017-9940939-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	VERDE EN CASA	AUTOR	VIOLETA QUESADA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				FOTÓGRAFO	SANTIAGO CIUFFO
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-9943164-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	INTERMITENTE RAFAELA JUVENIL	AUTOR	MARIANA FURIASSE
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9943239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MONICA PRESENTA.	AUTOR	MONICA CAHEN D'ANVERS
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-9944182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TRES HERMANOS	AUTOR	ESTHER CROSS
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
RL-2017-9944732-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL METODO BAUZA: EL EQUILIBRIO Y OTRAS CLAVES DEL EXITO.	AUTOR	ARIEL RUYA EDGARDO BAUZA
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-9946343-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	WIGETTA Y LOS GUSANOS GUASONES.	AUTOR	VEGETTA777 WILLYREX
				EDITOR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-9947125-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA HIJA DE KHEOPS	AUTOR	ALBERTO LAISECA
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
RL-2017-9953741-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CONSTANTE TENSION	PRODUCTOR	JUAN MARIANO SANCHEZ
				TITULAR	JUAN MARIANO SANCHEZ
RL-2017-9954175-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	CUBA STONE	AUTOR	JAVIER SINAY JEREMIAS GAMBOA

RL-2017-9954175-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	CUBA STONE	AUTOR	JOSELO RANGEL
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
RL-2017-9955375-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DE LA CALLE	PRODUCTOR	JUAN MARIANO SANCHEZ
				TITULAR	JUAN MARIANO SANCHEZ
RL-2017-9958998-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ACUYILO TRHO	PRODUCTOR	JUAN MANUEL ONETTI
				TITULAR	JUAN MANUEL ONETTI
RL-2017-9959892-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	RAMIRO ESPERA	AUTOR	JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ PABLO ZWEIG
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9961808-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ESPANTOSOS RUGIDOS	AUTOR	MARGARITA MAINE
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9963596-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PINGUINOS	AUTOR	SEBASTIÁN VARGAS
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9965322-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA MARCA DEL GARBANZO	AUTOR	LAURA DEVETACH LAURA ROLDÁN
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-9966863-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COLOR PASTEL . FANZINE DE POESIA ANTOLOGIA 2004-2012	COMPILADOR	GERMAN KLAUS WEISSI MARIA LAURA MAZZINI
				EDITOR	MARIA LAURA MAZZINI
				TITULAR	MARIA LAURA MAZZINI
RL-2017-9968212-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LO QUE PASO	EDITOR	ALBERTO GERMAN HORST
				LETRA	ALBERTO GERMAN HORST
				MÚSICA	ALBERTO GERMAN HORT
				TITULAR	ALBERTO GERMAN HORST
RL-2017-9968764-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DETRAS DE LA PUERTA	EDITOR	TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
				LETRA	PABLO GERMAN GONZALEZ
				MÚSICA	PABLO GERMAN GONZALEZ
				TITULAR	TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
RL-2017-9968877-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL SECRETO QUE HAY QUE SABER	PRODUCTOR	CARLOS GERMAN CAMPO
				TITULAR	CARLOS GERMAN CAMPO
RL-2017-9969042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VOLAR	EDITOR	TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
				LETRA	ALEXIS EZEQUIEL FLORES GUSTAVO RAMON YLLANES PABLO GERMAN GONZALEZ
				MÚSICA	ALEXIS EZEQUIEL FLORES GUSTAVO RAMON YLLANES PABLO GERMAN GONZALEZ
RL-2017-9969042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VOLAR	TITULAR	TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
RL-2017-9969555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA PACIENCIA DE LA ESTATUA	EDITOR	UL PUBLISHING
				LETRA	DANIELA ALEJANDRA ESTEVES
				MÚSICA	DANIELA ALEJANDRA ESTEVES
				TITULAR	UL PUBLISHING
RL-2017-9969867-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LO MAS IMPORTANTE	EDITOR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
				LETRA	ADRIAN VICTOR LOPEZ MAXIMILIANO ALBERTO GOROSITO PABLO GAYOL
				MÚSICA	ADRIAN VICTOR LOPEZ MAXIMILIANO ALBERTO GOROSITO PABLO GAYOL
				TITULAR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
RL-2017-9970634-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA SACHAPERA (LA SACHA PERA)	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	OSCAR ARTURO MAZZANTI
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-9973921-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CONTRAPUNTO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	JOSE HERNANDEZ
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-9975075-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MIGOR LE VOY A OVIDAR	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	RAMON ANTONIO SUAREZ
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-9975539-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NUNCA MAS	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	JAVIER MARTINEZ VALLEJOS
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-9975999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ACCION DURA	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION
				MÚSICA	RODOLFO CARLOS CALEGARI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION
RL-2017-9976366-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CRY ALL THE TIME	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL

RL-2017-9976366-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CRY ALL THE TIME	EDITOR	TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	PABLO ARIEL DONELLI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-9976655-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE ME PASARIA	EDITOR	RAUL JORGE ROJAS
				LETRA	RAUL JORGE ROJAS
				MÚSICA	MARIO ALFREDO ROJAS RAUL JORGE ROJAS
				TITULAR	RAUL JORGE ROJAS
RL-2017-9976965-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL GAITERO	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	SANTIAGO ABLIN
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL IF-VH-F COMERCIALIZACION SA
RL-2017-9977336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SER HUMANO	EDITOR	ALBERTO ALEJANDRO MOLES EMI MELOGRAF SA
				LETRA	ADRIAN EMANUEL COHENCA FERNANDO DIEGO BARLETTA JAVIER PORTILLO JOSUE ALBERTO ARRUJA
				MÚSICA	ADRIAN EMANUEL COHENCA FERNANDO DIEGO BARLETTA JAVIER PORTILLO JOSUE ALBERTO ARRUJA
				TITULAR	ALBERTO ALEJANDRO MOLES EMI MELOGRAF SA
RL-2017-9977725-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOS PIANO 1	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	BLAS DANIEL ALBERTI BLAS JOSE ALBERTI
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-9978038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AMOR CUERDAS	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	JAVIER MARTINEZ VALLEJOS
RL-2017-9978038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AMOR CUERDAS	TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42264/17 v. 19/06/2017

**NUEVO**

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 29/5/2017

RL-2017-10053581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB LECHERISIMA.	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10054036-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB FINLANDIA.	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10054214-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CRONICAS DEL ROCK	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				MÚSICA	JUAN ALFREDO GUILLERMO BALEIRON
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10054524-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CUTI CARABAJAL 2017 (3)	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	JUAN CARLOS CARABAJAL
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10054548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB QUESERISIMOS.	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10054659-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CUTI CARABAJAL 2017	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	NICOLAS URQUIZA
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10054802-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MI PUEBLO AZUL	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	CLIDA ROSA MAZZITELLI
				MÚSICA	SAUL BELINDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10055666-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WH SI-RI-MIX	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10058697-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS LOS DIAS IMPRENTA	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				DIRECTOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	FRNANDO CFERRUDDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-10058849-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	EL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUTOR	CORINA ANDREA IUALE FEDERICO DANIEL ARRUE
				COLABORADOR	DIEGO ANTONIO BELLO MARCOS FERNANDEZ PEÑA MARTINA GUTIERREZ IUALE
				EDITOR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-10059148-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA ISLA DEL TESORO	AUTOR	ROBERT LOUIS STEVENSON
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-10060829-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	THE CURE LA LEYENDA DARK	AUTOR	SEBASTIAN DUARTE

**Colección Fallos Plenarios**



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

RL-2017-10060829-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	THE CURE LA LEYENDA DARK	EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-10061414-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS LOS DIAS CURSIVA	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				DIRECTOR	ADRIAN SALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-10063967-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	LIMON FAMILY	AUTOR	SABRINA MARIELA LOPEZ
				TITULAR	SABRINA MARIELA LOPEZ
RL-2017-10064181-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS LOS DIAS CUENTOS Y POESIAS	DIRECTOR	ADRIAN SALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO ALICIA MARINANGELI
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-10064485-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TRAS LA ESTELA DE LOS LOBOS GRISES SUBMARINOS NAZIS EN LA COSTA ARGENTINA	AUTOR	ERNESTO CASTILLON
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-10066748-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	IMAGINARIOS DE LA INTERACCION Y LA MARGINALIDAD EN EL DRAMA ATICO	AUTOR	ELSA RODRIGUEZ CIDRE EMILIANO BUIS LIDIA GAMBOM
				COORDINADOR	CLAUDIA FERNANDEZ GUILHERMO DE SANTIIS VIVIANA GASTALDI
				EDITOR	EDIUNSEDTORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
				TITULAR	EDIUNSEDTORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RL-2017-10067324-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	VEHICULO UNIPERSONAL ELECTRICO ORBITAL	AUTOR	RICARDO ARIEL LEE
				TITULAR	RICARDO ARIEL LEE
RL-2017-10070476-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	AGROENTREGAS APP	COORDINADOR	AGROENTREGAS SA -
				TITULAR	AGROENTREGAS SA
RL-2017-10072311-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	IRON MAIDEN EL VIAJE DE LA DONCELLA	AUTOR	CESAR FUENTES RODRIGUEZ
				EDITOR	DISTAL SRL
				TITULAR	DISTAL SRL
RL-2017-10074980-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fotográfico	HERE, THE RE AND EVERYWHERE	AUTOR	LUCIA MARA
				COLABORADOR	ANTONIO MUÑOZ MOLINA
				EDITOR	NELIDA CORRAL
				TITULAR	NELIDA CORRAL
				TRADUCTOR	CAMILIO RAMIREZ
RL-2017-10075783-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESCENARIOS SOCIALES, INTERVENCION SOCIAL Y ACONTECIMIENTO.	AUTOR	ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA
				EDITOR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
				TITULAR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RL-2017-10078400-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	ACTAS DE INVESTIGACION N° 1: CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PICYDT, UNM 2012	COMPILADOR	JORGE LUIS ETCHARRAN
				EDITOR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
				TITULAR	UNM EDITORA DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RL-2017-10078615-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LEYENDA DEL CARDON	AUTOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10079295-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	2-TWIN	AUTOR	NATALI MELINA FREIBERG
				TITULAR	NATALI MELINA FREIBERG
RL-2017-10081693-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LA SONRISA DE LA SALAMANCA.	AUTOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10082030-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	EL FIENIDA DEL IRUPI	COMPILADOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10084704-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA PIÑA	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO MARCELO ENRIQUE CANEPA PABLO FERNANDO MARTINEZ YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10085514-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB LECHE Y CALIDAD.	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10086212-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SI ME VES LLORAR	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO MARCELO ENRIQUE CANEPA PABLO FERNANDO MARTINEZ PATRICIO LIMERES ZANOTTI PATRICIO SEBASTIAN ROMERO QUEVEDO YANINA ISABEL REINOSO

RL-2017-10086212-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SI ME VES LLORAR	TITULAR	FYN SA
RL-2017-10086582-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LAS PLUMAS DEL ZORRO	COMPILADOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10087288-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NINFA I	EDITOR	JULIAN RAMIRO MORONI
				LETRA	JULIAN RAMIRO MORONI LEANDRO SEBASTIAN ROCCO NICOLAS ARIEL OJEDA NICOLAS CLAUDIO BRANDA RODRIGO EDUARDO SOFIO TOMAS GABRIEL VICENTINI TOMAS RATTO
				MÚSICA	JULIAN RAMIRO MORONI LEANDRO SEBASTIAN ROCCO NICOLAS CLAUDIO BRANDA RODRIGO EDUARDO SOFIO TOMAS GABRIEL VICENTINI TOMAS RATTO
				TITULAR	JULIAN RAMIRO MORONI
RL-2017-10087338-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREAS PRACTICAS DEL LENGUAJE 6	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				DIRECTOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-10087762-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	RED CAPS	AUTOR	DAVID NICOLAS CORTEZ GABRIEL ARCANGEL MONTENEGRO
				TITULAR	DAVID NICOLAS CORTEZ GABRIEL ARCANGEL MONTENEGRO
RL-2017-10088071-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WFR MUNDO JUNIOR	COORDINACIÓN	ANONIMO
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10088315-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SONRIE	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS
RL-2017-10088315-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SONRIE	MÚSICA	JUAN MANUEL NEGRO MARIA FLORENCIA ASTORGA PABLO FERNANDO MARTINEZ PATRICIO LIMERES ZANOTTI YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10088883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MANDANGA	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO MARIA FLORENCIA ASTORGA PABLO FERNANDO MARTINEZ PATRICIO LIMERES ZANOTTI YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10089454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MENTIRA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ RAMON ARIEL PUCIICITTA
				MÚSICA	ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10090040-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA VIDA Y LA SOLEDAD	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ
				MÚSICA	ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10090426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LEYENDA DEL MAINUMBI Y CURURU	AUTOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10090797-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BRAVA BRAVA 2017	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	CAROLINA VIVIANA DE LA PRESA
				MÚSICA	CAROLINA VIVIANA DE LA PRESA
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10091772-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LBC 2017	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO PABLO FERNANDO MARTINEZ YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA

RL-2017-10092144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO CORDOBA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10092871-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LEYENDA DEL CALAFATE	AUTOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10092886-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB LA SERENISIMA	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10094453-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNIDEZARATE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10095253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB LECHE Y NUTRICION	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10096301-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO SALTA ONLINE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10098307-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	BUJUY ONLINE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10099268-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB PROVEEDORES	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10099431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LEYENDA DE LA YERBA MATE	AUTOR	BELEN CATALANO
				EDITOR	BELEN CATALANO
				ILUSTRADOR	BELEN CATALANO
				TITULAR	BELEN CATALANO
RL-2017-10099893-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BRISA DE POEMAS: AIRES DE HAIKUS VIAJEROS	AUTOR	DORA ZULEMA LORUSSO
				EDITOR	PAULA BISIGNANO
RL-2017-10100997-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB PROVEEDORES MSI	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10101472-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO ROSARIO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10103038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO MISIONES ONLINE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
RL-2017-10103038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO MISIONES ONLINE	TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10104269-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	UMBRAL	PRODUCTOR	CLARA INES AJO USLE LUCIA CUESTAS
				TITULAR	CLARA INES AJO USLE LUCIA CUESTAS
RL-2017-10104403-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB PROVEEDORES MHSA	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10109740-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BRISA DE POEMAS: AIRES DE HAIKUS DANZANDO EN LA NATURALEZA	AUTOR	DORA ZULEMA LORUSSO
				EDITOR	PAULA BISIGNANO
RL-2017-10110720-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LECTURAS DIARIAS 2017	COMPILADOR	DIE-TER KUNZ
				EDITOR	IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA.
				TITULAR	IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA.
RL-2017-10111854-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE BRANDSEN	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10112327-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	3CLICKING	ARTE	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				BASE DE DATOS	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				COMPILACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				COORDINACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				INVESTIGACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				REDACCIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				SOFTWARE	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				TEXTO	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				TITULAR	TRESLINEAS SA
				VIDEO	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
RL-2017-10113111-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TODO MENDOZA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10113329-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE BALCARCE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10114369-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LINEA SINDICAL	ARTE	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				BASE DE DATOS	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				COMPILACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				COORDINACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				INVESTIGACIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				REDACCIÓN	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				SOFTWARE	FERNANDO ABEL GUTIERREZ

RL-2017-10114369-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LINEA SINDICAL	TEXTO	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
				TITULAR	TRESLINEAS SA
				VIDEO	FERNANDO ABEL GUTIERREZ
RL-2017-10114403-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TUCUMAN ON LINE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10114533-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	TOM WESO	PRODUCTOR	MARCELO EMILIO BELLANI REBOLLO
				TITULAR	MARCELO EMILIO BELLANI REBOLLO
RL-2017-10114816-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE BERISSO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10115826-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SAN JUAN ON LINE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10128594-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE CAMPANA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10129094-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10130256-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE CAÑUELAS	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10130304-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BRISA DE POEMAS: SENTIRES CON HAIKUS	AUTOR	DORA ZULEMA LORUSSO
				EDITOR	PAULA BISIGNANO
				TITULAR	PAULA BISIGNANO
RL-2017-10130783-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10131324-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB PROVEEDORES MSL	COORDINACIÓN	ANONIMO
				TITULAR	MASTELLONE HNOS S.A.
RL-2017-10131898-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE CARLOS CASARES	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10131898-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE CARLOS CASARES	TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10134616-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE ESCOBAR	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10134731-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE LANUS	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA
RL-2017-10135993-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE AYACUCHO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICOM SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42266/17 v. 19/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 30/5/2017

RL-2017-10170644-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB PAGINA INSTITUCIONAL / TAMBOS.	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10171013-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB TAMBOS MASTELLONE HNOS SA	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10171234-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WEB MASTELLONE HNOS SA	COORDINACIÓN	ANONIMO.
				TITULAR	MASTELLONE HNOS. S.A.
RL-2017-10171251-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YA NO CAIGO MAS GALDANI	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	ARIEL GALDANI JAVIER LUCIANO MACIAS JULIO ALBERTO SEVILLA SILVIO ALEJANDRO ROJAS
				MÚSICA	ARIEL GALDANI JAVIER LUCIANO MACIAS JULIO ALBERTO SEVILLA SILVIO ALEJANDRO ROJAS
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10171381-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ENSEÑAME A AMARTE	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	DIEGO HORRO DIEGO MARCELO MACRINI FABRI GIANCARLO DIAZ
				MÚSICA	DIEGO HORRO DIEGO MARCELO MACRINI FABRI GIANCARLO DIAZ
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10171483-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ME VOY HOY DE TU VIDA (ME VOY DE TU VIDA)	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	ARIEL GALDANI
				MÚSICA	ARIEL GALDANI
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10171698-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AMOR RANCHERO	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	FABRI GIANCARLO DIAZ
				MÚSICA	FABRI GIANCARLO DIAZ
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10171799-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YA NO CAIGO MAS	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	DIEGO HORRO LEANDRO KIROVSKY NORBERTO KIROVSKY
				MÚSICA	DIEGO HORRO LEANDRO KIROVSKY NORBERTO KIROVSKY
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10171843-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	CIBERBULLYNG: CUANDO EL MALTRATO VIAJA EN LAS REDES.	AUTOR	MARIA ZYSMAN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



RL-2017-10171843-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CIBERBULLYNG: CUANDO EL MALTRATO VIAJA EN LAS REDES.	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10172122-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MUJERES SANTAS	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO PABLO FERNANDO MARTINEZ SEBASTIAN JOSE VELARDO YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10172276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	COBARDE	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO PABLO FERNANDO MARTINEZ SEBASTIAN JOSE VELARDO YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10172403-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VAGABUNDEAR	EDITOR	FYN SA
				LETRA	JUAN MANUEL NEGRO
				MÚSICA	HECTOR OMAR AMENDOLARA JORGE IGNACIO GONZALEZ IGLESIAS JUAN MANUEL NEGRO MARCELO ENRIQUE CANEPA MARIA FLORENCIA ASTORGA PABLO FERNANDO MARTINEZ PATRICIO LIMERES ZANOTTI PATRICIO SEBASTIAN ROMERO QUEVEDO YANINA ISABEL REINOSO
				TITULAR	FYN SA
RL-2017-10172689-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ABUSOS SEXUALES Y TRAUMAS EN LA INFANCIA NOTAS DE LA CLINICA Y LA EVALUACION.	AUTOR	SILVINA COHEN IMACH
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10173699-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LAHIPNOSIS: TEXTOS, 1886 - 1893.	AUTOR	ISABEL DE MIQUEL
				EDITOR	ARIFI DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10174626-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE ALSINA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10174626-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE ALSINA	TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10176051-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10177739-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE BARADERO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10178093-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA INTELIGENCIA DEL EXITO: SOLO EL 2% DE LAS PERSONAS APROVECHA SU INTELIGENCIA: DESCUBRE COMO.	AUTOR	ANXO PEREZ
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10178909-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE AZUL	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10180697-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE TANDIL	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10180776-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	BEATRIZ GABET CON GUITARRAS	PRODUCTOR	BEATRIZ EMILIA LIBONATTI
				TITULAR	BEATRIZ EMILIA LIBONATTI
RL-2017-10180924-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE QUILMES	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10182225-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE 3 DE FEBRERO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10184013-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10185245-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE ENSENADA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10185260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE RAMALLO	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA

RL-2017-10185260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE RAMALLO	TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10185992-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ENTRE FAMILIAS Y ESCUELAS ALTERNATIVAS DE UNA RELACION COMPLEJA.	AUTOR	ISABELINO SIEDE
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10188186-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE OLAVARRIA	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10188331-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL MIEDO DE LOS NIÑOS.	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	LORENA BUCHNER
RL-2017-10188483-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	AMANTES BAILARINES	AUTOR	CAMILA AILEN ARCHITECTOR
				TITULAR	CAMILA AILEN ARCHITECTOR
RL-2017-10191683-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN POSE	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				MÚSICA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10192102-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO MALVINAS ARGENTINAS	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10193832-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUNICIPIO DE VILLA GUISHI	INVESTIGACIÓN	ANALIA ISA
				REDACCIÓN	ANALIA ISA
				TEXTO	ANALIA ISA
				TITULAR	LUICON SA
RL-2017-10194969-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ICALMA	PRODUCTOR	ALFONSO MATIAS ALCOLEAS
				TITULAR	ALFONSO MATIAS ALCOLEAS
RL-2017-10195607-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	X TRAY	AUTOR	CINDY MIJAL MYSLER VALERIA PINA
				TITULAR	CINDY MIJAL MYSLER VALERIA PINA
RL-2017-10199841-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS ILUSIONES ARGENTINAS	EDITOR	BARRY HILTORIAI
				MÚSICA	LEO SUJATOVICI
				TITULAR	BARRY HILTORIAI
RL-2017-10200196-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa.	LA LUNA QUE TE PARIO	AUTOR	TAMARA ANABELLA ALAMPRESE
				DIRECCIÓN	TAMARA ANABELLA ALAMPRESE
				ESCENOGRAFÍA	TAMARA ANABELLA ALAMPRESE
				GUIONISTA	TAMARA ANABELLA ALAMPRESE
				TITULAR	TAMARA ANABELLA ALAMPRESE
RL-2017-10200427-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ESTOY CRECIENDO 4º	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMARDO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-10200479-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LO QUE TU QUIERAS	ADAPTADOR	CARLA BAREDES ILEANA LOTERSZTAIN
				EDITOR	EDICIONES IAMIQUE SA
				ILUSTRADOR	DANIELA MARTAGON
				TITULAR	EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10202221-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CUANDO ESTOY CON VOS	EDITOR	3MUSICA WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	ALEJANDRO MAXIMO VELAZQUEZ GUSTAVO ARIEL NOVELLO HECTOR FEDERICO RUIZ LUIS ALBERTO BURGIO MARCELO MARTIN MATO MARIANA ESPOSITO PABLO GASTON AKSELRAD
				MÚSICA	ALEJANDRO MAXIMO VELAZQUEZ GUSTAVO ARIEL NOVELLO HECTOR FEDERICO RUIZ LUIS ALBERTO BURGIO MARCELO MARTIN MATO MARIANA ESPOSITO PABLO GASTON AKSELRAD
				TITULAR	3MUSICA WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10203104-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA CREACION AUDIOVISUAL EN LA INFANCIA DE ESPECTADORES A PRODUCTORES.	AUTOR	GABRIELA AUGUSTOWSKY
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10206016-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	PROTEO	COORDINADOR	FEDERICO WALAS MATEO MIGUEL ADOLFO CATUCCI
				TITULAR	3SOFTWARE SA
RL-2017-10210454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ELLA TE MINTIO	EDITOR	COLO MUSIC SRL

RL-2017-10210454-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ELLA TE MINTIO	LETRA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERRIRA
				MÚSICA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERRIRA
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10212406-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	DUAN	AUTOR	ANTONELLA MEDURI
				TITULAR	ANTONELLA MEDURI
RL-2017-10212677-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MATIZ	PRODUCTOR	MATIAS PINTADO
				TITULAR	MATIAS PINTADO
RL-2017-10213011-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BAILEMOS LENTO	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ RICARDO FERNANDO NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				MÚSICA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ RICARDO FERNANDO NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10217931-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA TINTORERA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	LEON BENAROS
				MÚSICA	SAUL BELUNDO CARABAJAL
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10227674-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	DERECHOS HUMANOS EN SALUD: EN EL CAMINO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL	AUTOR	CARMEN MERCEDES CACERES GUADALUPE GRANJA NADIA MARINA PERCOVICH
				EDITOR	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LA SALUD MENTAL - ADESAM
				TITULAR	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LA SALUD MENTAL - ADESAM
RL-2017-10227838-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Diseño	CONVERSACIONES SOBRE EL DISEÑO Y LA CREATIVIDAD	AUTOR	FZQUIF CAFARO NATALIA CLAUDIA PAÑO PABLO ACUÑA
				EDITOR	NATALIA CLAUDIA PAÑO
				TITULAR	NATALIA CLAUDIA PAÑO
RL-2017-10230106-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	PATA PATA	AUTOR	FAVIO GUIDO ARNALDO
				TITULAR	FAVIO GUIDO ARNALDO
RL-2017-10237319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	BERRETIN	PRODUCTOR	GABRIELA SILVIA PEREZ NOVARO
				TITULAR	GABRIELA SILVIA PEREZ NOVARO
RL-2017-10247842-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LOS ESTADOS UNIDOS DE TRUMP.	AUTOR	PAULA LUGONES
				EDITOR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10253652-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TIEMPO.	EDITOR	TUSQUETS EDITORES S.A.
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES S.A.
				TRADUCTOR	RAUL GABAS PALLAS
RL-2017-10257130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS MOTIVOS DEL LOBO	AUTOR	LILIANA ESCLAR
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES S.A.
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-10257662-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HABITOS SALUDABLES HACIA UN ABORDAJE INTEGRAL	AUTOR	MARIA CECILIA ANTUN MARIA ESCASANY MARIA LAURA CASAGRANDE
				EDITOR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DEL GOBIERNO DE LA
				TITULAR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DEL GOBIERNO DE LA
RL-2017-10257971-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	JOSE IGNACIO THAMES: EL PRESIDENTE OLVIDADO DEL CONGRESO DE TUCUMAN	AUTOR	JUAN PABLO BUSTOS THAMES
				EDITOR	JUAN PABLO BUSTOS THAMES
				TITULAR	JUAN PABLO BUSTOS THAMES
RL-2017-10262908-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	MANZANAS	AUTOR	FRANCISCO JAVIER ROSAZ
				TITULAR	FRANCISCO JAVIER ROSAZ
RL-2017-10263528-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	TEORIA DE LA CREATIVIDAD	AUTOR	JORGE WAGENSBERG
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES S.A.
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-10265121-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cinematográfica	PRINCIPIO DE PRECAUCION: (O COMO ALERTAR LA MIRADA HACIA EL CIELO)	AUTOR-ARGUMENTO	ROCIO KANCPOLSKI TOMAS CABRERA CAÑAS
				DIRECCION	ROCIO KANCPOLSKI TOMAS CABRERA CAÑAS
				EDITOR	ALEJANDRA IACONA
				PRODUCTOR	ALEJANDRA IACONA CHRISTOPHER JONATHAN BISMAN
				TITULAR	ALEJANDRA IACONA CHRISTOPHER JONATHAN BISMAN
RL-2017-10270815-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PLENILUNIO	PRODUCTOR	FACUNDO OSCAR MUÑOZ RINI
				TITULAR	FACUNDO OSCAR MUÑOZ RINI
RL-2017-10271520-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	UN PASO POR VILLA GESELL	AUTOR	CECILIA BOSISIO
				EDITOR	MARIA DANIELA D'ERAMO
				ILUSTRADOR	CECILIA BOSISIO
				TITULAR	MARIA DANIELA D'ERAMO
RL-2017-10273267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	ENVASE GO GREEN	AUTOR	JORGE FEDERICO SMUTZ
				TITULAR	JORGE FEDERICO SMUTZ
RL-2017-10275352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CITA CON LA MUERTE	EDITOR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TRADUCTOR	J.M.F.
RL-2017-10296548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	DERECHOS HUMANOS EN SALUD: EN EL CAMINO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL	AUTOR	CARMEN MERCEDES CACERES GUADALUPE GRANJA NADIA MARINA PERCOVICH
				EDITOR	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LA SALUD MENTAL - ADESAM
				TITULAR	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LA SALUD MENTAL - ADESAM

RL-2017-10328517-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SALSIPUEDES HISTORIAS DEL ROCK ARGENTINO	AUTOR	GILLESPI
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-10332782-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COMO DISTINGUIR EL BUEN AMOR DEL MAL AMOR	AUTOR	MARILO LOPEZ GARRIDO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-10339420-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA CIUDAD DESOLADA	EDITOR	DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TRADUCTOR	ISABEL MURILLO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/06/2017 N° 42269/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 31/5/2017

RL-2017-10378431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS JUNTOS APRENDEMOS EN 1º. CUADERNO DE TAREAS TODOS JUNTOS TRABAJAMOS EN 1º.	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				DIRECTOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS S.A.
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10382789-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREA DE MATEMATICA 5º.	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS S.A.
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUI
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10383166-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YA NO CAIGO MAS OBRA INTEGRAL	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	JAVIER LUCIANO MACIAS JULIO ALBERTO SEVILLA NORBERTO KIROVSKY SILVIO ALEJANDRO ROJAS
				MÚSICA	JAVIER LUCIANO MACIAS JULIO ALBERTO SEVILLA NORBERTO KIROVSKY SILVIO ALEJANDRO ROJAS
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-10383315-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ORIENTACION, TUTORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN EDUCACION SUPERIOR. ANALISIS DE TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES. LOS JOVENES ANTE SUS ESCRUCIADA	AUTOR	MARIA JOSE GOMEZ BOULIN MONICA CORONADO
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
RL-2017-10383904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	1-2-3	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				MÚSICA	NICOLAS NAHUEL NUÑEZ WALTER ROY FERREIRA
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10384474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS JUNTOS APRENDEMOS EN 3º. CUADERNO DE TAREAS	AUTOR	ALICIA MARINANGELI

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



RL-2017-10384474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS JUNTOS APRENDEMOS EN 3º. CUADERNO DE TAREAS TODOS JUNTOS TRABAJAMOS EN 3º.	EDITOR ILUSTRADOR	EDIBA LIBROS S.A. ADRIAN BALAJOVSKY ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10387257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POETICAS DEL MOVIMIENTO	AUTOR	ALEJANDRA TORRES ANDREA GIUNTA BEATRIZ TADEO TUCCA BRENDA SALAMA CLARA GARAVELLI GUSTAVO GALUPPO MARIFA FIROVICH MARIELA CANTU MARIO A GUZMAN CERDIO PAULA WOLKOWICZ RAQUEL SCHEFER TOMAS DOTTA
				EDITOR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
				TITULAR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE
RL-2017-10390250-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIA PARA PASAR LA PRIMAVERA	AUTOR EDITOR ILUSTRADOR TITULAR	VALERIA EDELSZTEIN EDICIONES IAMIQUE SA JAVIER REBOURSIN EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10391426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	APRENDIZAJES FILOSOFICOS. SUJETO, E INFANCIA	AUTOR COMPILADOR EDITOR TITULAR	ANA COULO ALEJANDRO CERLETTI EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E
RL-2017-10392505-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	TODOS JUNTOS APRENDEMOS EN 2º. CUADERNO DE TAREAS TODOS JUNTOS TRABAJAMOS EN 2º.	AUTOR DIRECTOR EDITOR ILUSTRADOR	ALICIA MARINANGELI ADRIAN BALAJOVSKY EDIBA LIBROS S.A. ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHERCHIE FERNANDO CERRUDO GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10393405-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MATEMATICA HASTA EN LA SOPA	AUTOR EDITOR	JUAN SABIA EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10393405-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MATEMATICA HASTA EN LA SOPA	ILUSTRADOR TITULAR	PABLO PICYK EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10396941-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LITERATURA Y POLITICA	COMPILADOR EDITOR TITULAR	AYMARA DE LLANO EUDEM EUDEM
RL-2017-10399887-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GESTION EDUCACION EN ACCION. COMO DESARROLLAR, MOTIVAR Y LIDERAR A TU EQUIPO DOCENTE	AUTOR EDITOR TITULAR	LAURA LEWIN EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E
RL-2017-10400773-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ECOLOGIA DEL 1 AL 10	AUTOR COLABORADOR EDITOR FOTÓGRAFO TITULAR	MARIELA KOGAN ILCANA LOTERSZTAIN EDICIONES IAMIQUE SA PABLO GRANCHAROFF EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10401916-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SÍ TE VA A GUSTAR	EDITOR LETRA MÚSICA TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC ARIUKO ARNALDO HUNES SAUL BELINDO CARABAJAL WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10405230-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	Y TE ESPERARE	EDITOR LETRA MÚSICA TITULAR	ZOE RECORDS SRL CARLOS DANIEL TOMAS DIEGO ANTONIO CACCIA TORRES GERARDO HORAC LOPEZ VON LINDEN SEBASTIAN SCHON CARLOS DANIEL TOMAS DIEGO ANTONIO CACCIA TORRES GERARDO HORAC LOPEZ VON LINDEN SEBASTIAN SCHON
RL-2017-10407945-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EN CASA SOMOS...	EDITOR TITULAR	EDICIONES IAMIQUE SA EDICIONES IAMIQUE SA
RL-2017-10409564-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESPEJOS	TRADUCTOR EDITOR MÚSICA TITULAR	LUCIA TENNINA EPSA PUBLISHING SERGIO ZARAJA EPSA PUBLISHING
RL-2017-10412281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LLALLJO	EDITOR LETRA MÚSICA	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL ALEJANDRO DANIEL OLMEDO ANDRES ALFREDO ARENAS DANIEL ROBERTO ZALAZAR JOSE LUIS KRASSNER RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA ALEJANDRO DANIEL OLMEDO

RL-2017-10412281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EL ALEJO	MÚSICA	ANDRES ALTREDO ARENAS DANIEL ROBERTO ZALAZAR JOSE LUIS KRASSNER RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA PUBLITRACK SRL
RL-2017-10413881-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	MI LUGAR EN 1º. CUADERNO DE TAREAS DE PRACTICAS DEL LENGUAJE Y MATEMATICA.	AUTOR	AICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS S.A.
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHIERCHIE FERNANDO CERRUDO GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10414294-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LESCANO & PLACE	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	HECTOR ALEJANDRO PLACE
				MÚSICA	NESTOR RAMON LESCANO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-10414819-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM JUAN CRUZ RECALDE, VOL IV	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	JUAN CRUZ RECALDE
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-10415062-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA NAVE	PRODUCTOR	SANTIAGO HERNAN ORDOÑEZ
				TITULAR	SANTIAGO HERNAN ORDOÑEZ
RL-2017-10415336-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM HORACIO ROMO 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	HORACIO ROMO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-10418369-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO AL ALCANCE DE TODOS II	AUTOR	EDUARDO RAIMUNDO HOOFIT
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10419147-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM ALEJANDRO PLACE	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	HECTOR ALEJANDRO PLACE
				MÚSICA	HECTOR ALEJANDRO PLACE
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-10419534-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	MI LUGAR EN 1º. CUADERNO DE TAREAS DE PRACTICAS DEL LENGUAJE Y MATEMATICA.	AUTOR	AICIA MARINANGELI
				EDITOR	EDIBA LIBROS S.A.
				ILUSTRADOR	ADRIAN BALAJOVSKY ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHIERCHIE FERNANDO CERRUDO GABRIEL CORTINA
RL-2017-10419534-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	MI LUGAR EN 1º. CUADERNO DE TAREAS DE PRACTICAS DEL LENGUAJE Y MATEMATICA.	ILUSTRADOR	MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS S.A.
RL-2017-10421722-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	20 AÑOS PENSANDO EN LOS DERECHOS Y LA DEMOCRACIA- SELA 2014	AUTOR	BRADLEY HAYES BRUNO SALAMA CAROL M ROSE CLAIRE PRIEST ELEONORA RODRIGUEZ ELIEZER GOMES DA SILVA FERNANDO ATRIA JULIE LALEMATHE RIPOILL JULIO CESAR GUANCHE JUSTIN DURIVAGE LAURA CLARICO LAURA SALDIVIA MENAJOVSKY LUCAS S GROSSMAN MARCIO S GRANDCHAMP MARIANA MOTA PRADO MARIANA PARGENDLER MARY BELOFF OWEN FISS PABLO RUIZ TAGLE PAULA AHUMADA F PEDRO SALAZAR UGARTE ROBERTO SABA RODRIGO POLANCO LAZO VICTOR FERRERES COMELLA XIMENA BENAVIDES REVERDITTO
				EDITOR	MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE H.
				TITULAR	MARIA JOSE MOORE Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE H.
RL-2017-10422057-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PARA LEERLE MEJOR PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPRESION LECTORA Y HABILIDADES DE PENSAMIENTO, GUIA TEORICA	AUTOR	ADRIANA ALDREY ANA INES 27294382033 BARBARA GOTTHEIL DOLORES PUEYRREDON LETICIA FREIRE LUCIANA BUONSANTI SANDRA MOLINA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-10423605-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MANUAL DE CONTRADICCIONES	EDITOR	HERNAN PABLO EZEQUIEL OJEDA
				LETRA	HERNAN PABLO EZEQUIEL OJEDA
				MÚSICA	HERNAN PABLO EZEQUIEL OJEDA

RL-2017-10423605-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MANUAL DE CONTRADICCIONES	TITULAR	HERNAN PABLO EZEQUIEL OJEDA
RL-2017-10426025-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HABITARES	AUTOR	CRISTINA MARTINEZ GUILLERMO BENGEOA
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10428909-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	PREGUNTEST CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES 4	AUTOR	STELLA COCHETTI
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES SA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES SA
RL-2017-10430325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AMBIENTE Y SALUD	AUTOR	ANA MARIA VERNETTI CLAUDIO LUJAN OVIEDO WALTER DAVID PELLE
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10430661-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	AMBIENTE Y MIRADAS SUSTENTABILES: MIRADAS DIVERSAS	COMPILADOR	FEDERICO MORINO
				EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RL-2017-10432819-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA COMO UN APORTE A LA SALUD COMUNITARIA	AUTOR	SELVA DANIELA SENA
				EDITOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
				TITULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RL-2017-10434618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	"APACIENTA A MIS OVEJAS": 1 Y 2 PEDRO. EDICION PARA ADULTOS.	DIRECTOR	MARCOS G. BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA.
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA.
				TRADUCTOR	WALTER E. STEGER
RL-2017-10437265-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	"APACIENTA A MIS OVEJAS": 1 Y 2 PEDRO. EDICION PARA MAESTROS.	DIRECTOR	MARCOS G. BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E. STEGER
RL-2017-10437680-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	PRACTICAS DEL LENGUAJE EN CONTEXTOS DE CRIANZA, LITERATURA, LECTURA Y ORALIDAD	AUTOR	ALEJANDRA STAIN ANA MARIA CABRERA ANALIA SALSA CARMEN LUCRECIA MARTINEZ CELIA RENATA ROSENBERG GABRIELA KADISCH GRACIELA BARETTA LILIANA WAIDER MARIA ALEJANDRA PITTALUGA NORKA GULVARA OLGA PERALTA
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
RL-2017-10437680-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	PRACTICAS DEL LENGUAJE EN CONTEXTOS DE CRIANZA, LITERATURA, LECTURA Y ORALIDAD	TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
RL-2017-10437999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TRANSITOS DE LA MIRADA	AUTOR	AGUSTINA PEREZ RIAL ANA AMADO ANA FORCINI DAVID OUBIÑA GUSTAVO APREA LEONOR ARFUJCH PAOLA MARGULIS PAULINA BETENDORFF
				EDITOR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORES Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE RL
				TITULAR	LIBRERIA DE MARIA JOSE MOORES Y PAULA CASIANA WOLKOWICZ S. DE RL
RL-2017-10439663-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	"APACIENTA A MIS OVEJAS": 1 Y 2 PEDRO. EDICION PARA MAESTRO.	DIRECTOR	MARCOS G. BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E. STEGER
RL-2017-10444092-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	X10	EDITOR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				LETRA	ALINA CINTHIA CASAL CLAUDIO DANIEL MARANDET
				MÚSICA	CLAUDIO DANIEL MARANDET RODOLFO ANGEL MUNITA
				TITULAR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
RL-2017-10445742-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	X30	EDITOR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				LETRA	ALINA CINTHIA CASAL CLAUDIO DANIEL MARANDET
				MÚSICA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				TITULAR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
RL-2017-10449660-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MUSIDANZA	EDITOR	CRISTINA JACQUELINE ALARCON GALDAMES
				LETRA	CRISTINA JACQUELINE ALARCON GALDAMES
				MÚSICA	CRISTINA JACQUELINE ALARCON GALDAMES
				TITULAR	CRISTINA JACQUELINE ALARCON GALDAMES
RL-2017-10450130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	X20	EDITOR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				LETRA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				MÚSICA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				TITULAR	CLAUDIO DANIEL MARANDET

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS  
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

**EDICTO**

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Empresa ZHOUSHAN GANGTAI OCEAN FISHERIES CO. LTD, propietaria del Buque Pesquero "HU SHUN YU 809" (SEÑAL DISTINTIVA BZ1VT) de bandera de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, amarrado a flote en el sector E sur del muelle Comandante Luis Piedrabuena del Puerto de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT; a sus responsables, representante legales y a toda persona humana o jurídica con interés legítimo sobre el buque referido; que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 05/2017 conforme a lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - del citado buque. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41255/17 v. 19/06/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS  
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

**EDICTO**

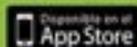
La Prefectura Naval Argentina intima al propietario MAURO ANTONIO ALONSO (DNI N° 24.363.451), con domicilio en la calle 532 N° 439, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la Emb. "MADNESS- (Mat. 053609 REY), de bandera argentina, hundida en las aguas del Río de la Plata en posición geográfica latitud 34° 51' 36" S y longitud 056° 54' 08" W, desde el 27 de noviembre de 2015, la que se encuentra captada por las previsiones del artículo 17 inciso a) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), para que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 03/2017, procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA LA PLATA. Asimismo, se los notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41259/17 v. 19/06/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

**PODER JUDICIAL**

PE N° 77/17 (MENSAJE N.° 31/17) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 46 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. Maria Elvira ROSON (DNI N° 13.562.530).

PE N° 112/17 (MENSAJE N.° 39/17) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 5 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. Alejandro Patricio MARANIELLO (DNI N° 20.203.743).

PE N° 113/17 (MENSAJE N.° 40/17) JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. José Luis CASSINERIO (DNI N° 17.191.821).

**MINISTERIO PÚBLICO**

PE 255/16 (MENSAJE N.° 141/16) FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N.° 5, Dr. Juan Manuel FERNANDEZ BUZZI (DNI N° 24.847.034).

PE 330/16 (MENSAJE N.° 157/16) FISCAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, Dra. María Luz CASTANY (DNI N° 26.631.544).

PE 454/16 (MENSAJE N.° 7/16) FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, Dr. Gabriel GONZALEZ DA SILVA (DNI N° 23.967.635).

PE 78/17 (MENSAJE N.° 32/17) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Dr. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO (DNI N° 22.517.019).

PE 81/17 (MENSAJE N.° 33/17) FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA, FISCALIA N° 3, Dr. Carlos María CASAS NOBLEGA (DNI N° 24.800.394).

Audiencia Pública:

Día: 05 de Julio de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 20 al 26 de junio de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado)

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 08 DE JUNIO DE 2017.

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**  
**DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al propietario ALFREDO DOS REIS, con domicilio en Km 15 Panambí, Provincia de Misiones, propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la balsa "DON MARCELO" (Mat. 0797), de bandera argentina, hundida en el Km 493.6 margen derecha del Río Uruguay, desde el 08 de julio de 2014, la que se encuentra captada por las previsiones del artículo 17 inciso a) de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354), para que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 04/2017, procedan a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA MONTE CASEROS. Asimismo, se los notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41260/17 v. 19/06/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS**  
**DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO PARA CHATARREROS - CHATAR - LIMITADA", siendo su Presidente el Sr. RODOLFO MILITO, D.N.I. N° 11.162.720, con domicilio en la calle Coronel Sayos N° 2256, Lanús Oeste, Buenos Aires; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/P "DONG BANG 57" de Bandera Uruguay, hundido en el Km. 70,200, margen derecha del Río Paraná de las Palmas; que acorde a la Disposición DJPM, DV1 N° 14/2016, deberán proceder a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación del presente edicto, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA ESCOBAR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/06/2017 N° 41262/17 v. 19/06/2017



Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 93-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.701.276/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-484-E-APN-SSRL#MT y la RESOL-2017-103-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 114/115 del Expediente N° 1.701.276/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-484-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 750/16, conforme surge de fojas 124/125 y 129, respectivamente.

Que a fojas 8 y 10 del Expediente N° 1.745.641/16 agregado al principal como fojas 133, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2017-103-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 92/17, conforme surge de fojas 140/141 y 143, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09121823-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-484-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 750/16 suscripto entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09184951-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-103-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 92/17 suscripto entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09185294-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

#### ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES c/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES

CCT N° 734/15

Acuerdo N° 750/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 10.562,10	\$ 31.686,30
01/07/2016	\$ 11.617,80	\$ 34.853,40

IF-2017-09184951-APN-DNREGT#MT

#### ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES c/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES

CCT N° 734/15

Acuerdo N° 92/17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2016	\$ 13.770,00	\$ 41.310,00
01/03/2017	\$ 15.810,00	\$ 47.430,00

IF-2017-09185294-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.701.276/15

Buenos Aires, 24 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 93/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 228/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41462/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 94-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.497/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-61-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.744.497/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 31/91 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 248/17, conforme surge de fojas 65/66 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09122508-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-61-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 248/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-09187300-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 31/91 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 23.256,96	\$ 69.770,88

DI-2017-09187300-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.744.497/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 94/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 229/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41465/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 96-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.732.371/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-38-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.732.371/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1341/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 233/17, conforme surge de fojas 36/37 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09256032-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-38-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 233/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09317861-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1341/13 "E" – División Interiores

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 21.326,50	\$ 63.979,50

IF-2017-09317861-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.371/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 96/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 248/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41468/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 97-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.683.955/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-227-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 del Expediente N° 1.683.955/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical y la empresa MUNSER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-227-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 685/16, conforme surge de fojas 42/42 vuelta y 46, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09257707-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-227-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 685/16 suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical y la empresa MUNSER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09325488-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

## ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS c/ MUNSER SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 271/75

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2015	\$ 15.014,11	\$ 45.042,33
01/06/2015	\$ 18.317,22	\$ 54.951,66

IF-2017-09325488-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.683.955/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 97/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 241/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41471/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 98-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.177.234/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-464-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente N° 1.727.706/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 953/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1116/16, conforme surge de fojas 466/467 y 471, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09307509-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
 DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-464-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1116/16 suscripto entre la

FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09327584-APN- DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

#### ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A) C/ GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 953/08 "E" - articulado con CCT N° 329/00

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2017	\$ 22.965,16	\$ 68.895,48
01/03/2017	\$ 23.799,83	\$ 71.399,49

IF-2017-09327584-APN- DNREGT#MT

Expediente N° 1.177.234/06

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 98/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 233/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41479/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 99-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.498/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-34-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.744.498/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1341/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 228/17, conforme surge de fojas 45/46 y 50, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09255506-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-34-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 228/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09318575-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1341/13 "E" – División Interiores

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 22.009,5	\$ 66.028,5

IF-2017-09318575-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.744.498/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 99/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 245/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41480/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
Disposición 101-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.693.061/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-51-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente N° 1.693.061/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y las empresas CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 60/17, conforme surge de fojas 112/113 y 116, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09259581-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-51-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 60/17 suscripto entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y las empresas CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-09320840-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES c/ CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo N° 60/17

Alcance: CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Peajes de Solís y Lerena)

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 17.635,44	\$ 52.906,32
01/09/2015	\$ 19.100,08	\$ 57.300,24
01/01/2016	\$ 19.727,78	\$ 59.183,34

Alcance: CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Peaje Zárate)

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 17.635,44	\$ 52.906,32
01/09/2015	\$ 19.100,08	\$ 57.300,24
01/01/2016	\$ 19.727,78	\$ 59.183,34

DI-2017-09320840-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.693 061/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 101/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 235/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41481/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 102-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.715.115/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 515 del 20 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.715.115/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical y la empresa VRG LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 661/16, conforme surge de fojas 77/79 y 82, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09257828-APN-DNLMT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 515 del 20 de julio de 2016 y registrado bajo el N° 661/16 suscripto entre la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical y la empresa VGR LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09321965-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

## ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS C/ VRG LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 271/75

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 31.535,29	\$ 94.605,87

IF-2017-09321965-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.715.115/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 102/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 237/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41482/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 103-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.088/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-70-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.746.088/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1327/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 301/17, conforme surge de fojas 25/26 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09256084-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-70-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 301/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte

empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09316706-APN-DNREGT#M, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

#### ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1327/13 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 21.055,73	\$ 63.167,19

IF-2017-09316706-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.746.088/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 103/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 246/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41490/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 104-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.670.392/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-891-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.670.392/15 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical y la empresa POTHIMAR TECNOLOGIA E AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1542/16 "E", conforme surge de fojas 108/109 y 112, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09257607-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la RESOL-2016-891-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1542/16 "E", suscripto entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical y la empresa POTHIMAR TECNOLOGIA E AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09315973-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE C/ POTHIMAR TECNOLOGIA E AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1542/16 "E"

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2015	\$ 12.143,89	\$ 36.431,67

Alcance: Zona Fría

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2015	\$ 18.215,84	\$ 54.647,52

IF-2017-09315973-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.670.392/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 104/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 234/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41492/17 v. 19/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Ministerio Fundador 1852-2008



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 105-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.053/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-60-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.744.053/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1482/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 288/17, conforme surge de fojas 34/35 y 39, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09256343-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-60-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 288/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09312100-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ TOYOTA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1482/15 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2016	\$ 33.564,25	\$ 100.692,75

IF-2017-09312100-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.744.053/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 105/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 251/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41507/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 107-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.741.260/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-37-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.741.260/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CAR ONE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1180/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 234/17, conforme surge de fojas 34/35 y 39, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09489205-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-37-APN-DNRT#MT, y registrado bajo el N° 234/17 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CAR ONE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09493712-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

## ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CAR ONE SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1180/11 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 15.381,48	\$ 46.144,44

IF-2017-09493712-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.741.260/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 107/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 250/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41509/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 108-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.421/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-967-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.730.421/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, por la parte sindical y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1514/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1566/16, conforme surge de fojas 100/102 y 105, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09490096-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-967-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1566/16 suscripto entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, por la parte sindical y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-09493121-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

#### ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS; SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES c/ SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1514/16 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 18.027,60	\$ 54.082,80
01/10/2016	\$ 19.037,15	\$ 57.111,45
01/01/2017	\$ 19.614,04	\$ 58.842,12

DI-2017-09493121-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.730.421/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 108/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 252/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41511/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 109-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.719.090/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1048-E-APN-SECT#MT, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/37 del Expediente N° 1.719.090/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1627/16, conforme surge de fojas 61/63 y 66, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la D.N.R.R.T. N° 107/16 se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de abril de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 1729/15, homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 670 del 19 de noviembre de 2015.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1627/16 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes desde el 1° de abril de 2016, deviene necesario actualizar los montos del promedio de las remuneraciones anteriormente fijado, por los nuevos importes que se detallan para esa vigencia en el ANEXO de la presente.

Que, cabe destacar que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09590214-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de abril de 2016, fijado por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 1729/15, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-1048-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1627/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09650099-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para que tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la disposición de la Dirección de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016 y del respectivo tope indemnizatorio vigente a partir del 1/4/2016 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

**Partes Signatarias:** SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

**CCT N° 1021/09 "E"**

**Alcance:** General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 18.248,42	\$ 54.745,26
01/09/2016	\$ 18.791,72	\$ 56.375,16

**Alcance:** Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 29.637,41	\$ 88.912,23
01/09/2016	\$ 32.458,42	\$ 97.375,26

Alcance: Chubut, Neuquen, Rio Negro y Santa Cruz

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 25.366,54	\$ 76.099,62
01/09/2016	\$ 27.333,41	\$ 82.000,23

Alcance: Trelew, Rawson y Playa Unión

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 22.519,29	\$ 67.557,87
01/09/2016	\$ 23.916,73	\$ 71.750,19

Alcance: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza y La Pampa

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 19.672,04	\$ 59.016,12
01/09/2016	\$ 20.500,05	\$ 61.500,15

IF-2017-09650099-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.719.090/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 109/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 238/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41517/17 v. 19/06/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 110-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.522.040/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-745-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente N° 1.685.557/15, agregado a fojas 4 al Expediente N° 1.680.854/15 agregado a su vez como fojas 156 al Expediente N° 1.522.040/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1426/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1307/16, conforme surge de fojas 214/216 y 220, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.719.288/16, agregado como fojas 176 al Expediente N° 1.522.040/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1426/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1308/16, conforme surge de fojas 214/216 y 220, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que conforme lo indicado en el considerando tercero de la RESOL-2016-745-E-APN-SSRL#MT con relación al ámbito de aplicación personal y territorial de los acuerdos, resultarán de aplicación dentro del ámbito de representación personal y territorial de las signatarias, excluyéndose del mismo a los trabajadores profesionales con título farmacéuticos, cuya representatividad corresponde al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS.

Que en consecuencia, el promedio de las remuneraciones que se fija por la presente resultará limitado al ámbito de aplicación personal.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09612763-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2016-745-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1307/16 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2017-09648346-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2016-745-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1308/16 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2017-09647979-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO I**

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/ SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1426/14 "E"

Acuerdo N° 1307/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 20.262,73	\$ 60.788,19
01/07/2015	\$ 21.777,99	\$ 65.333,97

IF-2017-09648346-APN-DNREGT#MT

## ANEXO II

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/ SINERGIUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1426/14 "E"

Acuerdo N° 1308/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 27.402,12	\$ 82.206,36
01/08/2016	\$ 30.572,95	\$ 91.718,85

IF-2017-09647979-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.522.040/12

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 110/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 232/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41518/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 111-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.519/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-234-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente N° 1.746.519/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa INARTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1387/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 211/17, conforme surge de fojas 29/30 y 33, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09590488-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-234-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 211/17 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte

sindical y la empresa INARTECO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09621118-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

#### ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES c/ INARTECO SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 1387/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.577,60	\$ 55.732,80

IF-2017-09621118-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.746.519/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 111/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 243/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41519/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 112-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 358.368/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-876-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 358.368/16 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, SINDICATO LA FRATERNIDAD y la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 1020/08 "E" y N° 17/75 "E" y N° 24/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1654/16, conforme surge de fojas 54/55 y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09563365-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-876-E-APN-SSRL#MT, y registrado bajo el N° 1654/16 suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, SINDICATO LA FRATERNIDAD y la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-09615463-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, SINDICATO LA FRATERNIDAD y UNIÓN FERROVIARIA c/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO

**CCT N° 1020/08 "E" - ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 45.075,54	\$ 135.226,62

**CCT N° 17/75 "E" - SINDICATO LA FRATERNIDAD**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 27.283,77	\$ 81.851,31

**CCT N° 24/75 - UNIÓN FERROVIARIA**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 27.836,71	\$ 83.510,13

DI-2017-09615463-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 358.368/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 112/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 240/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41521/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 114-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.847/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-291-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.749.847/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 292/17, conforme surge de fojas 26/26 vuelta y 29, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09563426-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-291-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 292/17 suscripto entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09613154-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

## ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) c/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA.

CCT N° 296/75

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2017	\$ 13.972,31	\$ 41.916,93

IF-2017-09613154-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.749.847/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 114/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 242/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41522/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 115-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.652/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 504 de fecha 19 de julio de 2016 y la RESOL-2016-707-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.718.652/16 obra obra el acuerdo suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo fue homologado por la Resolución de la S.s.R.L. N° 504/16 y registrado bajo el N° 605/16, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que mediante la RESOL-2016-707-E-APN-SECT#MT, cuya copia obra a fojas 74/76, se emplazó a las partes para que presenten las escalas salariales, correspondientes al Acuerdo N° 605/16.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/2 del Expediente N° 1.750.937/17, agregado a fojas 81 del Expediente N° 1.718.652/16 obra la presentación de la parte sindical, acompañando la escala salarial solicitada.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09563232-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 504 de fecha 19 de julio de 2016, y registrado bajo el N° 605/16 suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-09611523-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES c/GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo N° 605/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 24.780,81	\$ 74.342,43

DI-2017-09611523-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.718.652/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 115/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 239/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41528/17 v. 19/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
Disposición 116-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.732.535/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-889-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.732.535/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1124/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1599/16, conforme surge de fojas 50/51 y 54, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09590324-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-889-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1599/16 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09622371-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

**ANEXO**

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CT N° 1124/10 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 21.848,57	\$ 65.545,71

IF-2017-09622371-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.535/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

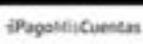
De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 116/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 244/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 19/06/2017 N° 41529/17 v. 19/06/2017

**NUEVO**  
**PRECARGADOS**  
<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*






# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)